TOMO XCIV Montevideo, Viernes 22 de Marzo de 1929 Núm. 6824

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se sustituye el Reglamento General de Prácticos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 12 de 1929.

Visto el precedente proyecto de Reglamento General de Prácticos, formulado por el señor Capitán General de Puertos, destinado a suplir al que actualmente se encuentra en vigencia:

Atento a que se consideran atendibles las razones en que se funda el expresado funcionario para confeccionar esta nueva reglamentación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de Reglamento General de Prácticos formulado por la Capitanía General de Puertos que figura en los numerados serie E, 663081, 663090, 663083, 663084, 663085 663087. 663089, 663091, 663092, 663094, 663095, 663096, 663097, 663098, 663099, 663771, 663772, 663773 y 663774.

2.o Queda sin efecto el Reglamento General de Prácticos aprobado con fecha 21 de Agosto de 1913.

3.o Que se inserte, publique y devuelva a la Capitanía General de Puertos. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Reglamento General de Prácticos

El servicio de Prácticos en los ríos y puertos de la República se efectuará de acuerdo con las prescripciones siguientes:

CAPITULO I

Artículo 1.o Los Prácticos se distinguirán con el nombre del río o puerto donde estén autorizados a prestar sus servicios.

Art. 2.o Las zonas de jurisdicción de los distintos Prácticos, son las siguientes:

A) Río de la Plata.
B) Río Uruguay.
C) Puertos.

Art. 3.o La jurisdicción de los Prácticos del Río de la Plata será en la zona comprendida entre las líneas que unen el Cabo Santa María y San Antonio (República Argentina), por el Este, y la que une Colonia con San Isidro (República Argentina), por el Oeste.

Art. 4.o La jurisdicción de los Prácticos del río Uruguay es en la zona que comprende desde la rada de Montevideo a los puertos del río Uruguay directamente.

Art. 5.o La zona de los Prácticos de puerto, será dentro de los límites del puerto respectivo, comprendiendo rada.

Art. 6.o A todo puerto habilitado para el comercio se le puede conceder, siempre que las necesidades de él lo demanden, una zona de practicaje. Mientras no exista Práctico de puerto es obligación del de la zona el conocer el practicaje.

Art. 7.o Es absolutamente prohibido a los Prácticos el ejercer sus funciones en más de una zona.

CAPITULO II

Artículo 8.o Será del resorte exclusivo de la Capitanía General de Puertos el extender patentes de Prácticos y solamente las personas que posean dicho certificado podrán ejercer el practicaje.

Art. 9.o En la zona donde debido al poco movimiento comercial no hubiese Práctico permanente, el Capitán de Puerto podrá conceder permisos provisorios para ejercer el pilotaje a personas competentes, dando cuenta a la Capitanía General, y siempre que no se encontrase un Práctico de la zona en dicho puerto.

Art. 10. Las vacantes que ocurran en el número de Prácticos de cada zona, se llenarán por concurso entre los aspirantes.

Art. 11. Para ser admitidos a concurso, los aspirantes deberán comprobar que reunen los requisitos siguientes:

A) Ser ciudadano uruguayo (natural o legal), mayor de veinticinco años (25) y menor de cincuenta y cinco (55) años.
B) Presentar los documentos necesarios para la identificación personal.
C) Poseer el idioma nacional.

D) No tener defectos de audición, visión o enfermedad que lo inhabiliten para la vida de a bordo.
E) Haber observado buena conducta, para lo cual se exigirá certificados oficiales.
F) Acreditar la práctica de navegación que se exija para cada zona por el presente Reglamento, debiéndose justificar esto por la libreta de matrícula. Las personas serán notificadas por los representantes de la autoridad marítima.
G) Rendir satisfactoriamente el examen previa solicitud presentada con cuatro meses de anticipación a la fecha del concurso y acompañando los documentos que atestigüen haber cumplido las prescripciones de este artículo. El lapso de tiempo entre el último desembarque y la presentación de la solicitud no debe ser mayor de tres meses.

Art. 12. Con el fin de cerciorarse del cumplimiento del artículo anterior, la Capitanía General de Puertos llevará un Registro de Aspirantes a Prácticos, para anotar los antecedentes, expidiéndoles una libreta a fin de anotar en ella las prácticas efectuadas.

Art. 13. Todo aspirante a Práctico o Práctico, será sometido a examen médico por los médicos de la Sanidad Militar del Ejército y la Armada con el fin de comprobar si reunen las condiciones físicas necesarias.

A) Previo al concurso, antes de su ingreso al Cuerpo.
B) Cada cinco años hasta los sesenta años de edad.
C) Anualmente, después de los sesenta años.
D) En cualquier momento por denuncia de incapacidad física que lo inhabilite para el buen desempeño de su profesión.

Art. 14. Cuando el número de aspirantes declarados idóneos exceda al de los puestos vacantes, se les clasificará por orden de méritos y tendrán derecho a suplir las vacantes eventuales que se produzcan cuando ellas sean mayores de un mes, quedando sujetos los Prácticos suplentes en el desempeño de sus funciones, al presente Reglamento.

Los prácticos suplentes que hubiesen prestado servicios como Prácticos en el año, por un tiempo mayor de seis meses, se mantendrán en tal carácter sin pasar nuevamente por concurso durante dos años, a partir de su última prueba, siempre que hayan efectuado un viaje de ida y vuelta en su zona, cada tres meses, y los Prácticos suplentes que no hayan ejercido suplencias u éstas fueran por menor tiempo que el de seis meses, quedarán de hecho exceptuados de hacer la navegación exigida para su zona, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses sin navegar.

Art. 15. La Capitanía General de Puertos llamará a concurso para llenar vacantes, previo un aviso de seis meses a la fecha de la prueba.

CAPITULO III

Título profesional y práctica de navegación exigida a los aspirantes a Práctico

Artículo 16. Todo aspirante a Práctico del Río de la Plata deberá llenar, a más de lo dispuesto en el capítulo II, lo establecido en el siguiente:

A) Poseer título nacional de Capitán o de Piloto o de Patrón de Cabotaje.
B) Haber navegado cuando menos dos años en la zona del Río de la Plata durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud. Esta navegación comprende viajes efectuados de Montevideo para puertos de ultramar y Buenos Aires.
C) De los dos años exigidos por el inciso B), por lo menos, seis meses serán como Capitán o como Patrón de Cabotaje en buques mayores de cien toneladas de registro y con un mínimum de cinco viajes de ida y vuelta en la zona balizada del Río de la Plata.
D) Comprobar que ha llevado a cabo cinco viajes redondos entre Montevideo y Buenos Aires en vapores de más de seis metros de calado y haber hecho seis viajes simples a los puertos y costas del Este de la República.

Art. 17. Los aspirantes a Prácticos de la zona del río Uruguay deberán llenar, a más de los requisitos establecidos en el Capítulo II, los siguientes:

A) Poseer título nacional de Capitán o de Piloto o de Patrón de Cabotaje.
B) Haber navegado cuando menos dos años en la zona durante los últimos tres años anteriores a la presentación de la solicitud. Un año a cargo de buque mayor de cien toneladas de registro.
C) Haber efectuado como aspirante a Práctico, tres viajes redondos entre Montevideo y Fray Bentos e igualmente dos hasta Paysandú, en buques de ultramar.

Art. 18. Los aspirantes a Práctico del puerto de Montevideo llenarán además de los requisitos del Capítulo II los siguientes:

A) Poseer título de Práctico del Río de la Plata o río Uruguay, o tener las condiciones requeridas para concurso a esos títulos, o ser Patrón del tráfico a cargo de remolcador de más de cien H. P. en maniobras de puerto.
B) Haber navegado en la zona del puerto por lo menos tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
C) Haber entrado y salido del puerto por lo menos veinte veces con buques cuyo calado sea mayor de seis metros.

CAPITULO IV

De los exámenes

Artículo 19. Los concursos para optar los títulos de Prácticos tendrán lugar en la Capitanía General de Puertos, ante una Comisión presidida por el Capitán General de Puertos y constituída por el Práctico Mayor, un Jefe del Servicio Hidrográfico de la Armada, un Comandante de una unidad de la misma, un Jefe-Profesor de la Escuela Naval y un Práctico de la zona. La misión del Práctico que integra la Comisión Examinadora es asesorar no pudiendo clasificar.

Art. 20. Los aspirantes a Práctico, después de habérseles revisado y aprobado sus expedientes y haber recibido la orden de presentarse a concurso, harán un depósito de cinco ($ 5.00) en la Contaduría de la Capitanía General de Puertos como retribución a los servicios prestados por el Práctico que integra la Comisión.

Art. 21. Las clasificaciones serán de 0 a 5 puntos. Es necesario poseer un promedio igual o mayor de 2 con 5 para ser aprobado y no tener en ninguna asignatura una clasificación menor de 2. La nota final se obtendrá efectuando el promedio de las clasificaciones medias obtenidas en cada materia, incluyendo la nota correspondiente a la planilla de navegación que no podrá ser menor de 2 con 5. Se establecerá el orden de méritos según el orden decreciente de los promedios. En caso de empate se dará preferencia al que haya prestado más servicios al Estado.

Art. 22. Las vacantes de Prácticos en cada zona, se cubrirán atendiendo el orden de méritos que resultó de los exámenes. Si hubiera excedente de concursantes a los aprobados, se les denominará Prácticos suplentes y ejercerán la profesión de Práctico, en ausencia de los titulares cuando ésta sea mayor de un mes.

Art. 23. La Comisión de Exámenes se ajustará a los programas que hará la Capitanía General de Puertos y que versará sobre las siguientes asignaturas:

A) Derroteros.
B) Reglamento de Navegación y Maniobras.
C) Reglamentación Marítima y Aduanera.
D) Idioma nacional.

CAPITULO V

Artículo 24. Queda fijado el número de Prácticos en la siguiente forma:

A) Río de la Plata (35) treinta y cinco.
B) Río Uruguay (5) cinco.
C) Puerto de Montevideo (24) veinticuatro.

Art. 25. Podrá aumentarse el número de Prácticos cuando el movimiento lo requiera, previo consentimiento que solicitará la Capitanía General de Puertos del Ministerio de Guerra y Marina.

CAPITULO VI

Artículo 26. Se efectuará el practicaje en cada zona por turno riguroso. La Capitanía General de Puertos formará el escalafón de los Prácticos y de acuerdo con él se establecerá el mismo.

La Capitanía General de Puertos reglamentará los servicios siguientes:

A) Despacho de Prácticos.
B) Número de Prácticos que deberán permanecer en sus locales a la espera de la orden de embarque, a fin no causar demoras a los buques.

Art. 27. El turno de Prácticos lo establecerá el Práctico Mayor y el despacho lo hará la Oficina de Puerto, debiendo firmar en cada caso el libro que se llevará, estableciendo el escalafón.

Art. 28. Todo Práctico que haya sido designado para embarcarse y no se presentase a la hora que ha sido citado, perderá el turno, sustituyéndole el que lo siga en orden.

Art. 29. Los Armadores, Agentes o Capitanes, podrán tomar el Práctico que desearen para pilotear sus buques, pero están obligados a llevar el Práctico de turno que corresponde.

Art. 30. Prácticos "fuera de turno" y que hubieran efectuado el pilotaje, al terminar éste firmarán el libro de turno.

Estos Prácticos tienen las mismas obligaciones que los de turno ordinario.

Art. 31. Le está absolutamente prohibido a ningún Práctico el pilotear un buque sin previo despacho de la Capitanía de Puerto.

CAPITULO VII

Horario

Artículo 32. El horario que a continuación se establece, es a los efectos de la aplicación de las tarifas por servicios nocturnos. Regirán como horas hábiles las comprendidas entre la salida y puesta del sol.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Obligación y deberes de Prácticos y Capitanes

Artículo 33. Todos los buques de ultramar, en cualquier zona, les es obligatorio el tomar Práctico.

Art. 34. Serán exceptuados de tomar Práctico en la zona del Río de la Plata y río Uruguay los buques de Cabotaje de bandera uruguaya, cuyo Capitán o Piloto fuera uruguayo o figurara como integrante de la tripulación un Práctico de la zona también uruguaya.

Art. 35. Los Prácticos en el ejercicio de sus funciones son agentes de la autoridad marítima, y como tales deberán velar para que se cumplan los Reglamentos de Policía Marítima y Sanitaria.

Están, pues, obligados, bajo pena de multa, de dar inmediata cuenta de las infracciones policiales, como también de las averías, falta de boyas o cambio de situación de las mismas.

Art. 36. El Práctico es un asesor del Capitán, quien, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1074 y 1147 del Código de Comercio, conservará en todo momento el mando del buque.

Art. 37. Si se suscitaran desinteligencias durante la navegación entre el Capitán y el Práctico, éste deberá hacerlas constar por escrito para salvar su responsabilidad y dará cuenta a la autoridad marítima a su llegada al primer puerto nacional.

Art. 38. El Práctico no abandonará el barco piloteado hasta no haber llegado a su destino, debiendo observar una conducta intachable.

Art. 39. La Capitanía General de Puertos entregará a cada Práctico una libreta en la cual se indicará: fecha, hora de cada despacho, nombre, porte, nacionalidad y calado de cada buque piloteado, viaje o pilotaje a efectuarse o efectuado, firma del empleado que hizo el despacho, firma del Capitán del buque, lugar y fecha en que éste firma.

Art. 40. En las libretas de los Prácticos que se despachan "fuera de turno", se hará constar esta circunstancia, y se anotarán las mismas observaciones del artículo anterior.

Art. 41. Una vez terminado el pilotaje y al regresar al puerto de destino, es obligatorio a los Prácticos el presentarse ante la autoridad marítima para dar cuenta de las novedades ocurridas durante el viaje, las cuales se sentarán en un libro especial que firmarán.

Art. 42. Es obligación de los Prácticos en casos de varaduras, colisiones, incendios, etc., dar cuenta inmediata después de producidos los hechos, por radiograma o por otra vía cualquiera, a la Capitanía General de Puertos lo [illegible] de la varadura o conjurar los peligros del accidente. Cuando se trate de buques nacionales, serán los Capitanes o Patrones los que harán las comunicaciones del caso.

Los gastos [illegible] se originen por concepto de las comunicaciones que más arriba se mencionan, serán por cuenta de los buques o agentes respectivos. Será penado con una multa de $ 20.00 la primer infracción del artículo precedente y con $ 40.00 la reincidencia.

Art. 43. Cuando un Práctico deseare licencia, deberá solicitarla a la Capitanía General de Puertos, siendo el máximum de ella seis meses, si la causa fuera por enfermedad podrá prolongarse por un año, pero al reingresar al servicio tendrá que efectuar un viaje de ida y vuelta en su zona, antes de entrar en turno.

Art. 44. Cuando al [illegible] el despacho de un Práctico, la autoridad marítima, no encontrase su libreta en forma, está autorizada para conservarla y dará cuenta por escrito a la Capitanía General de Puertos, la cual resolverá en definitiva.

En este caso se despachará para efectuar el pilotaje el Práctico que le sigue en turno.

Art. 45. Es obligación de los Capitanes, el desembarcar los Prácticos en los puntos designados por la Capitanía General de Puertos, y dado el caso de fuerza mayor que esto no pudiera hacerse, correrán por cuenta de los Armadores o Capitanes los gastos de traslación y manutención de los mismos, debiendo abonar como indemnización la cantidad de $ 4.00 por día de demora.

Art. 46. Los Capitanes deberán dar a los Prácticos comida y alojamiento de Oficial, desde el momento que se embarquen hasta que lleguen a su destino.

Art. 47. En los casos de accidentes marítimos (varaduras, colisiones, averías, etc.), el Práctico será sumariado sin perjuicio de las acciones civiles o criminales que corresponda.

Art. 48. Si de la instrucción del sumario e informes del Práctico Mayor resultare responsabilidad del Práctico, el Capitán General de Puertos graduará la pena correspondiente. En los casos de accidentes graves o de importancia se formará un tribunal presidido por el Capitán General de Puertos, y como Vocales el Práctico Mayor y tres Jefes de la Armada, que serán designados por el Ministerio de Guerra y Marina.

Antes de dictarse sentencia, el Práctico sumariado debe ser oído por el tribunal. El fallo del tribunal es inapelable.

Art. 49. Les está terminantemente prohibido a los Prácticos, interesarse en el ejercicio de sus funciones en empresas comerciales de alijes o remolques, navegar con título ajeno o cobrar mayores emolumentos que los fijados en las tarifas respectivas.

Art. 50. Ningún Práctico podrá rehusarse a pilotear un buque, sin causa justificada.

Art. 51. Al embarcarse los Prácticos a bordo de los buques se informarán de su procedencia, y si fuese de puertos infectados o sospechosos, el personal de la embarcación que lo condujo se mantendrá alejado del buque.

Penalidades

Artículo 52. Con referencia a los casos que menciona el artículo 48, las penas que se aplicarán a los Prácticos serán las siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Multas hasta $ 80.00.
C) Suspensión de uno a seis meses.
D) Separación radical del Cuerpo.
E) Inhabilitación para pilotear buques de determinado calado, por un tiempo comprendido entre seis meses y un año.

Art. 53. Las infracciones al presente Reglamento cometidas por los Capitanes de los buques que tengan pena pecuniaria, se hará responsable de ella en defecto del Capitán el respectivo Agente o Armador.

Art. 54. Los Prácticos nacionales no podrán serlo a la vez de otro país, perdiendo su título si así lo hiciesen, residirán en el territorio de la República, haciendo conocer su domicilio a la autoridad marítima.

Art. 55. Tampoco podrán guiar un buque en otra zona para la cual no están habilitados, y el que infrinja esta disposición será suspendido por tres meses; dado el caso que se produzca una varadura, choque o averías, será eliminado del Cuerpo, sin perjuicio de la acción civil o criminal que hubiese lugar.

Art. 56. El Práctico que se rehuse a la autoridad marítima para esperar embarco, será multado en $ 50.00, y en caso de reincidencia o no presentarse al turno, será suspendido en sus funciones por un mes.

Art. 57. Los Armadores, Agentes o Capitanes, deben dar intervención a la autoridad marítima para el despacho del Práctico, y si así no lo hicieran, serán multados en pesos 50.00.

Art. 58. Será multado con $ 50.00 el Práctico que omitiera dar cuenta de las novedades acaecidas u observadas durante el viaje, y si fuera reincidente, será suspendido por un mes.

Art. 59. Será suspendido por un mes el Práctica que piloteare un buque sin ser despachado por la autoridad marítima y si fuese reincidente, la suspensión durará tres meses.

Art. 60. Está prohibido a los Capitanes, el [illegible] navegación [illegible] movimiento sin el Práctico correspondiente, y el que así lo hiciese, será multado en una cantidad igual al doble de la tarifa correspondiente.

Art. 61. Será suspendido por dos meses el Práctico que abandonare el buque antes de terminar su pilotaje.

Art. 62. Sufrirá una multa que puede llegar a $ 80.00 o suspensión hasta un mes el Practico que en el desempeño de sus funciones no observare buena conducta.

Art. 63. Serán multados en $ 50.60 los Capitanes que no dieran a los Prácticos el alojamiento correspondiente.

Art. 64. Todo Práctico que no tuviere su residencia reglamentaria, será multado en $ 30.00, y si es reincidente, se le suspenderá por tres meses.

Art. 65. Todo Práctico que omitiera el dar cuenta de la suspensión del viaje será penado con $ 30.00.

Art. 66. En los casos de varadura, colisiones, naufragio o averías graves y que sean imputables al Práctico, podrá ser suspendido por el tribunal hasta el plazo de seis meses o pérdida del título.

Art. 67. Estándole prohibido a los Prácticos en el ejercicio de sus funciones (artículo 49) el interesarse en empresas comerciales o de alijes o remolques, el que infrinja esta disposición perderá su título.

Art. 68. El Práctico que navegue con título que no le pertenezca será sometido a la justicia ordinaria y borrado del Registro de la Marina Mercante Nacional.

Art. 69. Todo Práctico que cobrare más de lo fijado en las tarifas respectivas, será multado en $ 100.00 la primera vez, y si es reincidente, se le suspenderá por cuatro meses, al mismo tiempo que se le obligará a la devolución del dinero cobrado de más.

Art. 70. Todo Práctico que se rehusase a conducir un buque sin causa justificada, será suspendido por dos meses la primera vez, y en caso de reincidencia, será juzgado por el tribunal.

Art. 71. Todo Práctico que no diera cuenta al personal de la embarcación que lo lleva a bordo del buque a pilotear, la procedencia de éste de un puerto infectado o sospechoso, se le suspenderá por dos meses, y en caso de ser reincidente, se le juzgará por el Tribunal.

Art. 72. Todo Práctico que contravenga las disposiciones de este Reglamento y que dentro de él no tenga una sanción especial, será castigado con una multa que puede alcanzar hasta $ 50.00. Se encuentran comprendidas dentro de este artículo las faltas u omisiones en que incurran los Prácticos que no denuncien a la autoridad marítima el no cumplimiento de los Reglamentos de Policía Marítima y Sanitaria que observaren durante el viaje, según lo que prescribe el artículo 35.

CAPITULO IX

Disposiciones sobre tarifas

Artículo 73. Las tarifas a que se refieren en el presente Reglamento, son tomadas sobre el tonelaje del Registro neto, para los buques mercantes y sobre el desplazamiento en los buques de guerra. Se sacará el tonelaje de registro de las últimas ediciones del Lloyd Register o del Bureau Veritas.

Art. 74. Tarifa básica es la que se cobra por el tonelaje de registro del buque, no teniendo en cuenta las extras y demás adicionales. A los buques mercantes de la marina nacional se les hará un descuento sobre el practicaje, de 25 o|o a los transportes nacionales y buques de guerra de la Armada Nacional el 30 o|o.

Art. 75. Como trabajo nocturno se considera el que se efectúa fuera de las horas hábiles, es decir: desde la puesta a la salida del sol. Las extras por trabajos nocturnos se computarán sobre la tarifa básica.

Art. 76. Movimiento interno dentro de los puertos, consiste en desatracar un buque y amarrarlo en otro punto, o movimientos en el antepuerto o de éste a dársenas y viceversa.

TARIFAS

Tarifa del puerto de Montevideo

Registro neto		Antepuerto	Dársena I	Dársena II
Toneladas hasta	500	$ 8.00	$ 10.00	$ 12.00
" "	1.000	" 10.00	" 13.00	" 16.00
" "	1.500	" 12.00	" 15.00	" 18.00
" "	2.000	" 13.00	" 16.00	" 19.00
" "	2.500	" 14.00	" 17.00	" 20.00
" "	3.000	" 15.00	" 18.00	" 21.00
" "	3.500	" 16.00	" 19.00	" 22.00
" "	4.000	" 17.00	" 20.00	" 23.00
" "	4.500	" 18.00	" 21.00	" 24.00
" "	5.000	" 19.00	" 22.00	" 25.00
" "	5.500	" 20.00	" 23.00	" 26.00

Pasando de 5.500 toneladas, pagarán un peso por cada quinientas toneladas o fracción subsiguiente, o sea en la misma proporción que indica la tarifa.

Barcos a vela sin máquina

Los barcos a vela o cualquier otro que teniendo propulsores no pueda valerse de sus máquinas, pagarán además el 50 o|o de la tarifa.

Cambios o movimientos

El cincuenta por ciento de la tarifa, tanto en el antepuerto como en la bahía o dársenas.

Guardias

Los buques que tengan nafta, inflamables o que por orden de la autoridad marítima deba permanecer un Práctico de guardia, pagarán un practicaje con un servicio nocturno. La permanencia del Práctico será de doce horas.

Servicio nocturno

Estando el Práctico en servicio después de ponerse el sol o antes de la salida del mismo, se le abonará, además, el 50 o|o de la tarifa. A los efectos del servicio nocturno, se tendrá en cuenta el momento que el Práctico sea solicitado a la Capitanía General de Puertos o cuando se presente a dar cuenta a la misma, de haber efectuado su cometido.

Retenciones

En los barcos que no hagan movimientos.

Embarques que queden sin efecto, de día $ 3.00, de noche, $ 6.00. El Práctico que no haya efectuado el practicaje por las razones manifestadas anteriormente, volverá a ocupar su turno si es que no se ha pasado de él.

Buques de guerra

El 50 o|o de la tarifa, teniendo en cuenta su tonelaje de desplazamiento.

TARIFA DE PRACTICOS DEL RIO DE LA PLATA

TONELAJE DE REGISTRO

	De 1 a 500 toneladas	De 501 a 1.000 toneladas	De 1.001 a 1.500 toneladas	De 1.501 a 2.000 toneladas	De 2.001 a 2.500 toneladas	De 2.501 a 3.000 toneladas	Más de 3.000 toneladas abonará:
Desde Cabo Santa María a Montevideo.	$ 56.00	$ 63.00	$ 70.00	$ 77.00	$ 84.00	$ 91.00	$ 3.00, por cada 500 toneladas.
Desde Punta Negra a Montevideo . .	» 42.00	» 49.00	» 56.00	» 63.00	» 70.00	» 77.00	Idem
Desde Montevideo a Colonia o Sauce .	» 84.00	» 91.00	» 98.00	» 105.00	» 112.00	» 119.00	Idem

	De 1 a 1.000 toneladas	De 1.001 a 1.500 toneladas	De 1.501 a 2.000 toneladas	De 2.001 a 2.500 toneladas	De 2.501 a 3.000 toneladas	Vapores que pasen de 3.000 toneladas, abonarán:
De Cabo Santa María a Buenos Aires o La Plata.	$ 98.00	$ 105.00	$ 112.00	$ 119.00	$ 126.00	$ 1.40 por 100 toneladas de exceso.
De Punta Negra a Buenos Aires o La Plata	» 84.00	» 91.00	» 98.00	» 105.00	» 112.00	Idem
De la Isla de Flores a Buenos Aires o La Plata.	» 70.00	» 77.00	» 84.00	» 91.00	» 98.00	Idem
Desde Montevideo a Buenos Aires o La Plata	» 56.00	» 63.00	» 70.00	» 77.00	» 84.00	Idem

Los buques de vela que navegan sin remolque, viniendo del Este, pagarán hasta el puerto de Montevideo el 40 o|o sobre la presente tarifa.

Los buques de vela que navegan sin remolques, partiendo de Montevideo, hacia el Oeste, pagarán el 60 o|o sobre la presente tarifa.

Los buques que navegan a remolque o vapores remolcadores cuyas máquinas no funcionen, abonarán el 20 o|o sobre la presente tarifa.

Los buques de guerra, tomándose por base el desplazamiento. Los buques que sufran cuarentenas o demoras que no le sean imputables al Práctico, pagarán $ 4.00 por cada día, contándose por día las fracciones.

Los gastos de embarque o desembarque del Práctico serán por cuenta del buque.

Cuando sean solicitados los servicios del Práctico de embarque, y no sean utilizados, éstos, se les abonará un 15 o|o de la tarifa que hubiera cobrado en caso de haber efectuado el embarque, volviendo dicho Práctico a tomar su turno si es que no se ha pasado de él.

TARIFA DE PRACTICOS DEL RIO URUGUAY

TARIFA OFICIAL DE VAPORES Y BUQUES DE VELA

SALIDAS	DESTINOS	Calado hasta 4 mts. 267 = a 14 pies ingleses	Desde 4 mts. 267 á 4 mts. 877 = 14 a 16 pies ingleses	Desde 4 mts 877 a 5 mts. 486 = 16 a 18 pies ingleses
Montevideo	Nueva Palmira y * Carmelo	$ 84.00	$ 98.00	$ 112.00
»	* Dolores	» 91.00	» 105.00	» 119.00
»	Yaguar (Boca del)	» 105.00	» 119.00	» 133.00
»	Fray Bentos	» 102.00	» 126.00	» 140.00
»	Arroyo Negro o Concep. del Uruguay	» 147.00	» 161.00	» 175.00
»	Paso de Vera	» 154.00	» 161.00	» 182.00
»	Casablanca	» 154.00	» 161.00	» 182.00
»	Paysandú	» 161.00	» 175.00	» 196.00
»	Nuevo Paysandú	» 168.00	» 182.00	» 196.00
»	Villa Colón	» 182.00	» 196.00	» 210.00
Paysandú	Nuevo Paysandú	» 16.80	» 19.60	» 22.40
»	Villa Colón	» 35.00	» 42.00	» 49.00
»	Paso de Vera	» 21 00	» 23.80	» 23.00
»	Casablanca	» 25.20	» 28 00	» 35.00
»	Arroyo Negro o Concep. del Uruguay	» 32.20	» 35.00	» 37.80
»	Fray Bentos	» 70.00	» 75.60	» 81.20
»	Yaguari (Boca del)	» 84.00	» 91.00	» 98.00
»	* Dolores	» 89.60	» 95.20	» 105.00
»	Nueva Palmira y * Carmelo	» 98.00	» 105.00	» 112.00
Fray Bentos	Arroyo Negro o Concep. del Uruguay	» 56.00	» 63.00	» 70.00
» »	Villa Colón	» 91.00	» 110.80	» 112 00
» »	Yaguari (Boca del)	» 35.00	» 39.20	» 42.00
» »	* Dolores	» 42.00	» 49.00	» 56 00
	Nueva Palmira y * Carmelo	» 67.20	» 77.00	» 84.00

(*) Indican que el pilotaje es hasta situarse en sus proximidades, según permita el calado.

Cláusulas

Los vapores de más de 5 metros 49 de calado, o sean más de 18 piés, pagarán $ 11.20 por cada decímetro, o sea $ 2.80 por 0.025.

Los buques de vela sin remolque, pagarán la tarifa de los vapores, aumentada en un 30 o|o.

Los buques que sufran cuarentenas o demoras por causas que no sean imputables al Práctico, pagarán $ 4.00 por día de estadía a bordo.

Los gastos de embarcación para subir o bajar el Práctico son por cuenta del buque.

La tarifa de los puertos del litoral para Buenos Aires, será la misma que para Montevideo.

Puerto de Montevideo

Turno de Prácticos

Artículo 1.o En la Oficina de Puerto se llevarán los libros que a continuación se detallan:

A) Registro de Turno y Despacho de Prácticos.
B) Asistencia.
C) Pedidos de Prácticos.
D) Ordenes para los Prácticos.

Art. 2.o El libro "Registro de Turno y Despacho de Prácticos" contendrá el escalafón de los mismos, registrándose el número de orden, nombre y apellido del Práctico, fecha y hora del embarque o desembarque, nombre y tonelaje del buque a pilotear o piloteado, lugar del fondeadero o atraque.

Art. 3.o Los Prácticos de turno firmarán el libro de "Asistencia".

Art. 4.o En el local de los Prácticos del puerto, permanecerán durante las horas hábiles cinco Prácticos de guardia, los que serán despachados sucesivamente por turno; si la autoridad marítima tiene conocimiento de que habrá más movimiento, podrá citar los Prácticos que considere conveniente siguiendo el escalafón.

Art. 5.o De los Prácticos que marca el artículo 4.o (puerto de Montevideo), que son los de guardia, no podrán despacharse como fuera de turno, sino previo a su entrada en él, en este caso, subirá un puesto, el siguiente del escalafón.

Art. 6.o El Práctico de turno se despachará con media hora de anticipo a la que debe de efectuar el pilotaje, según el pedido correspondiente hecho por el Armador, Agente o Capitán del buque.

Art. 7.o Los Prácticos que deben encontrarse en su local, no podrán ausentarse sin conocimiento de la Oficina de Puerto.

Art. 8.o Todo Práctico que esté comprendido dentro de los cinco de turno, solicitará licencia para faltar al servicio, solamente podrán entrar en turno a las cuarenta y ocho horas después de haber obtenido licencia.

Art. 9.o Cuando por enfermedad u otra causal no pudiese concurrir a un pilotaje, el Práctico de turno, se le sustituirá por el siguiente. Se solicitará la revisación médica de dicho Práctico, la cual se llevará a cabo por el médico de la repartición. Cuando la indisposición se produjese estando a bordo, solicitará de la Oficina de Puerto su desembarque y reemplazo.

Art. 10. Todo Práctico que se hallare con licencia o suspendido en sus funciones, no podrá ejercer su misión hasta tanto no haya terminado el motivo de su alejamiento.

Art. 11. El Práctico que faltare al turno, estando dentro de lo que prescribe el artículo 4.o, perderá ese turno y el otro que vuelva a corresponderle; los otros Prácticos que fueran llamados por la autoridad marítima, si no se presentaren, perderán solamente el turno para que fueren llamados.

Art. 12. Previo al despacho de un Práctico "fuera de turno", debe hacer el de "turno".

Art. 13. Tanto los Prácticos de "turno" como los "fuera de turno", deberán presentarse a la Oficina de Puerto una vez regresado de su pilotaje para firmar el desembarque en las libretas respectivas.

Art. 14. No podrá emprender viaje el buque, con un Práctico despachado como fuera de turno, sino está presente a bordo el Práctico de turno.

Art. 15. Si hubiere dos o más pilotajes para la misma hora, se despacharán los Prácticos de acuerdo con la hora en que se hizo el pedido.

Art. 16. El despacho de los Prácticos del puerto de Montevideo es permanente, pero, para las salidas nocturnas, los pedidos deben hacerse antes de la puesta del sol.

Art. 17. En el "Libro de Ordenes para los Prácticos" se asentarán las ordenadas por la Superioridad, debiéndose notificar los Prácticos personalmente de ellas firmando el libro.

Art. 18. Las solicitudes de Prácticos se harán en el libro correspondiente, debiendo ser firmadas por los Armadores, Agentes o Capitanes, debiendo especificar, fecha y hora del pedido, nombre, nacionalidad, tonelaje, arboladura y calado del buque, fecha y hora del pilotaje y sitio de destino.

Art. 19. Para efectuar el pedido de Práctico, es necesario presentar el "expedito" de la Aduana de la Capital.

Art. 20. La anulación de un pedido de Práctico se hará en el mismo libro de pedidos, poniéndose el sello de "anulado" y asentando fecha y hora de la diligencia, la cual será suscrita por el solicitante.

Río de la Plata y río Uruguay

Turno y despacho de Prácticos

Artículo 1.o En la Oficina de Puerto se llevarán los siguientes libros, independientes para cada zona:

A) Registro de Turno y Despacho de Prácticos.
B) Asistencia.
C) Pedidos de Prácticos.
D) Ordenes para los Prácticos.

Art. 2.o El Libro Registro de Turno y Despacho de Prácticos contendrá el escalafón de los mismos; registrándose el número de orden, nombre y apellido del Práctico, fecha y hora del embarque y desembarque, nombre, tonelaje y calado del buque a pilotear o piloteado, sitio donde se encuentra y destino.

Art. 3.o En el local de Prácticos del Río de la Plata se encontrarán durante las horas hábiles cinco Prácticos de guardia, los que serán despachados sucesivamente por turno; si la autoridad marítima tiene conocimiento de que habrá más movimiento citará el número de prácticos que considere conveniente.

Art. 4.o De los Prácticos que marca el artículo 3.o. (Río de la Plata), que son los de guardia, no podrán despacharse como fuera de turno, sino previo a su entrada en él, en este caso subirá un puesto el siguiente del escalafón.

Art. 5.o Los números 1 y 2. Prácticos de turno del río Uruguay deberán pasar por la Oficina de Puerto con el objeto de enterarse de su próximo embarque.

Art. 6.o Los Prácticos del Río de la Plata tienen obligación de concurrir a la Oficina de Puerto con el fin de conocer el número de orden de embarque que le corresponde.

Art. 7.o Todo Práctico que se hallare con licencia o suspendido en sus funciones no podrá ejercer su cometido hasta tanto no haya terminado el motivo de su alejamiento.

Art. 8.o Los pedidos de Prácticos para la zona del Río de la Plata o río Uruguay se harán en el libro correspondiente durante las horas hábiles y con media hora de anticipo; cuando el buque debe salir después de la puesta o antes de la salida del sol, el pedido se hará previo al retiro de los Prácticos.

Art. 9.o Una vez despachado el Práctico para efectuar el pilotaje, la Oficina de Puerto hará en su libreta las anotaciones correspondientes.

Art. 10. Cuando se soliciten Prácticos de las Capitanías del litoral, en el pedido se consignarán los datos que exige el artículo 2.o para poder ser asentados en el libro respectivo.

Art. 11. Todo Práctico que esté comprendido dentro de los cinco de turno si solicitara licencia para faltar al servicio, solamente podrán entrar en turno a las cuarenta y ocho horas después de haber obtenido licencia.

Art. 12. Todo Práctico que estuviese de turno dentro de lo que marca el artículo 3.o, y al ser llamado no se presentase, perderá ese turno y el subsiguiente, y si estuviese fuera de los cinco permanentes perderá solamente el turno de embarque. Este artículo se aplicará siempre que la ausencia no esté perfectamente justificada.

Art. 13. Si se solicitase Práctico fuera de turno, se despachará al mismo tiempo que el Práctico de turno.

Art. 14. Ningún buque podrá salir a viaje si no se encuentra el Práctico de "turno" a "bordo".

Art. 15. Los Prácticos a su regreso deberán presentarse a la Oficina de Puerto dentro de un tiempo prudencial con el objeto de que firmen su desembarque y el libro de asistencia.

Art. 16. Cualquier solicitud de Práctico que estuviera prescripta en el presente Reglamento, como cualquier duda sobre interpretación del mismo, será sometida a consideración y resolución del Práctico Mayor, teniendo éste obligación de dar cuenta a la Superioridad.

Art. 17. El Práctico que contravenga estas disposiciones se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 72 del Reglamento General.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Monteverde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 14 de 1929.—Número 843|929.

Vista la gestión del señor Eduardo Monteverde a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Director del Liceo José Enrique Rodó, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Febrero próximo pasado con 38 años, 10 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la bonificación de 3 por 4 que establece el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por los servicios de profesor, debe concederse por los prestados hasta el 6 de Febrero de 1925, siempre que el agente obtenga su jubilación en el cargo en que dichos servicios eran bonificables;

Considerando: Que en el presente caso, el interesado obtiene ese derecho en un cargo en que, los servicios de esa naturaleza, no han sido bonificados, no correspondiendo, por lo tanto, concederle la expresada bonificación por los que prestó como profesor, con anterioridad al cargo administrativo que actualmente desempeña;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Monteverde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.304.50, por sus servicios efectivos.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don José Fonolla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 2114|926.

Vista la gestión del señor José Fonolla a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, Ministerio de Obras Públicas, en virtud de haber sido exonerado el día 1.º de Diciembre de 1926, por enfermedad, contando hasta esa fecha con 6 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Fonolla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 154.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se modifica la jubilación de don Santiago Braselli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 2135|927.

Vista la gestión del señor Santiago Braselli a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que se le otorgó por decreto de 8 de Marzo de 1926, en virtud de que continuó en el cargo que desempeñaba hasta el 31 de Marzo de 1926 y sus servicios sólo le fueron tenidos en cuenta hasta el 31 de Diciembre de 1925;

Resultando: Que el período que solicita que se le tenga en cuenta, asciende a 3 meses, los que agregados a los 30 años y 7 meses que se le computaron cuando se le otorgó la jubilación que disfruta, forman un total de 30 años y 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Marzo de 1926, declarando que el señor Santiago Braselli tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 366.00, en sustitución de la de $ 350.40 que actualmente disfruta.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Natalio Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 2567|928.

Vista la gestión del señor Natalio Rodríguez a efecto de que de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado el día 8 de Mayo de 1928, en su calidad de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, sin que mediara omisión ni delito;

Considerando: 1.° Que en el caso de que dicha exoneración fuera por razones de mejor servicio, no correspondería la jubilación, pues se trata de un cargo inestable;

2.° Que en el caso más favorable del desempeño de un empleo por período determinado, la jubilación se suspendería hasta que el interesado cumpliera 60 años de edad o se invalidara (artículo 18, inciso D);

3.° Que el recurrente no tiene derecho a jubilación en razón de que fué exonerado por no acatar una orden de un superior, como así consta a fojas 12 vuelta, conceptuándose éste un acto voluntario del peticionario, que se traduce en una renuncia tácita de sus funciones;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Esteban Bringo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 1950|928.

Vista la gestión del señor Esteban Bringo a efecto de que, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, se le otorgue jubilación en virtud de haber sido declarado cesante el 15 de Diciembre de 1924 por razones de mejor servicio de su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a obtener beneficio de la jubilación por no contar con el mencionado mínimum de diez años de servicios exigidos por la referida ley de 14 de Octubre de 1904, que rige el caso;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Juan Riz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 2436|926.

Vista la gestión del señor Juan Riz a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido dado de baja en el mes de Abril de 1924 por razones de mejor servicio del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera;

Considerando: Que rigiéndose este caso por la ley de 14 de Octubre de 1904, el recurrente carece del derecho a la jubilación que gestiona, por cuanto en la fecha de su cese no contaba con el mínimum de diez años de servicios reconocidos legalmente a ese efecto;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Ricardo Rodríguez Regalado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 2085|927.

Vista la gestión del señor Ricardo Rodríguez Regalado a efecto de que se le otorgue jubilación como ex componente de la banda de música del ex Depósito de Marineros, que dependían de la Dirección de la Armada, habiendo sido dado de baja por cumplido el día 30 de Junio de 1919, como se comprueba en estos antecedentes:

Considerando: Que siendo de carácter militar los últimos servicios del interesado, no tiene derecho a la jubilación gestionada al amparo de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede la reforma de la jubilación de Luis Raggio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 739|929.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Luis Raggio, a efecto de que se reforme su cédula de jubilado, teniendo en cuenta los servicos que desde 1883 a 1888 prestó en la Administración de la Lotería del Hospital de Caridad, los cuales fueron compro-

bados por la información producida en forma satisfactoria;

Considerando: Que si bien la prestación de esos servicios ha llegado a justificarse, sería necesario que el recurrente reingresara a la Administración Pública, para poder reformr su cédula, según así lo dispone el artículo 67 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que no procede la jubilación en la forma solicitada por don Román Orozco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.—Número 553|919.

Vista la gestión del señor Román Orozco solicitando se deje sin efecto la resolución de 14 de Abril de 1919, por la que se le delcaró jubilado como Jefe de Policía de Maldonado, y en su lugar se le jubile como ex Intendente de Río Negro, de acuerdo con la ley de 5 de Enero de 1921;

Resultando: Que el interesado renunció el cargo de Intendente Municipal de Río Negro el día 16 de Enero de 1919;

Resultando: Que el 24 de Enero del mismo año fué nombrado Jefe de Policía de Maldonado, cargo que desempeñó hasta Febrero de 1919, fecha que cesó por terminación de mandato, por cuyo motivo y de acuerdo con el artículo 16, inciso B) de la ley de 14 de Octubre de 1904, se le concedió la jubilación que actualmente disfruta;

Considerando: Que la ley de 5 de Enero de 1921, concede jubilación a los ex Intendentes Municipales que habían cesado en sus cargos con motivo del nuevo régimen de Gobiernos Locales creado por la actual Constitución de la República;

Considerando: Que el cese de los ex Intendentes a que se refiere la citada ley de 1921, son aquellos que cesaron en Diciembre de 1919, y teniendo presente que el señor Orozco no cesó por esa causa, sino que renunció con anterioridad, corresponde en el presente caso desestimar su gestión de reforma de cédula;

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Román Orozco no tiene derecho a que se le conceda la jubilación en la forma que solicita.

En consecuencia, vuelva este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Héctor R. Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 791|929.

Vista la gestión del señor Héctor R. Gómez a efecto de que de acuerdo con el inciso C) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado por término de mandato en su calidad de Diputado Nacional el 14 de Febrero próximo pasado, contando hasta esa fecha con 28 años, un mes y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor R. Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.683.64, sujeta a los descuentos legales vigentes.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don B. J. Saint Upery

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 3190|928.

Vista la gestión del señor B. J. Saint Upery a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subdirector de Paseos Públicos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante el 31 de Diciembre de 1928 por supresión del cargo, contando hasta esa fecha con 24 años, 11 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor B. J. Saint Upery, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.067.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga juvbilación a don Armando Maya.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 3053|928.

Vista la gestión del señor Armando Maya a efecto de que de acuerdo con el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación del cargo de Escribiente de 1.ª clase del Estado Mayor del Ejército, por contar con más de 60 años de edad y 23 años, 4 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Armando Maya con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 772.10, sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan M. Foglia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 402|929.

Vista la gestión del señor Juan M. Foglia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subinspector de Impuestos Internos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Enero de 1929 con 25 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados:

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan M. Foglia con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 707.32.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Teresa Estévez de Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2224|927.

Vista la gestión de la señora Teresa Estévez de Pereyra a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Noviembre de 1928 con 22 años, 10 meses y 5 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.°) de la ley de 26 de Agosto de 1926 por los prestados en dicho hospital, forman un total de 24 años, 10 meses y 5 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Teresa Estévez de Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 519.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Hermenegildo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2226|928.

Vista la gestión del señor Hermenegildo González a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Arsenal de Guerra, en virtud de haber sido dado de baja el día 14 de Agosto de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hermenegildo González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 200.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín E. Peloche

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2522|928.

Vista la gestión del señor Joaquín E. Peloche a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Diciembre de 1928 con 11 años, 9 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín E. Peloche con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 185.24.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Avelino Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 981|927.

Vista la gestión del señor Avelino Moreira a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado en Marzo de 1925, sin que las causas que dieron mérito a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 10 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Avelino Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 174.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 688|927.

Vista la gestión del señor Juan Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex artificiero del Arsenal de Guerra, en virtud de haber sido declarado cesante el día 10 de Febrero de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 10 años y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 153.21.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Luciano Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2017|927.

Vista la gestión del señor Luciano Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 9 de Julio de 1925 por peculado,

contando hasta esa fecha con 13 años, 10 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado fué dado de baja por peculado y sometido a la justicia, la que declaró absuelto de culpa y pena por sentencia dictada el 7 de Diciembre de 1925 por el Juez Letrado Correccional de 2.º turno;

Considerando: Que el interesado se encuentra amparado por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General, Ministerio del Interior y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luciano Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 126.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Rogelio Rehermann

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2338|928.

Vista la gestión del señor Rogelio Rehermann a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido dado de baja el día 3 de Agosto de 1928 por razones de mejor servicio, fundándose para ello a que dicho señor se encontraba enfermo, según así lo informa la citada Administración a fojas 3 vuelta de este expediente, contando hasta esa fecha con 5 años y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rogelio Rehermann con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan F. Forteza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2723|927.

Vista la gestión del señor Juan F. Forteza a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 23 de Agosto de 1928, en virtud de que se le omitieron computar 9 años, 7 meses y 5 días de servicios efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 15 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos, más el período de 9 años, 7 meses y 5 días que ahora solicita, forman un total de 24 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Agosto de 1928, declarando que el señor Juan F. Forteza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 762.70, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la jubilación de don Prudencio Vital Viera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 3130|927.

Vista la gestión del señor Prudencio Vital Viera a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 27 de Setiembre de 1928, en virtud de habérsele omitido computar 3 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente disfruta, se le computaron 12 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, más el período de 3 años, un mes y 15 días que ahora solicita, forman un total de 15 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos, que con la reducción que establece el artículo 9.º de la ley de 26 de Octubre de 1925, quedan en 15 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Setiembre de 1928, declarando que el señor Prudencio Vital Viera, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 294.95, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro A. Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2087|928.

Vistos los antecedentes, venidos de la Caja Civil, a efecto de que se reforme la cérula de retirado al señor Pedro A. Pérez otorgada por decreto de 19 de Diciembre de 1928, en virtud de que sus servicios le fueron tenidos en cuenta hasta el mes de Julio de 1928, cuando en realidad sólo los prestó hasta el mes de Junio del mismo año;

Resultando: Que por esa circunstancia al interesado le asignaron $ 140.78 anuales, cuando en realidad le corresponde $ 139.59, de acuerdo con la nueva liquidación practicada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Diciembre de 1928, declarando que el señor Pedro A. Pérez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 139.59, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por la señorita Cristina Real

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2184|927.

Vista la gestión de la señorita Cristina Real a efecto de que se le otorgue jubilación en calidad de cuidadora del

Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente de la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que la resolución de carácter general dictada con fecha 14 de Noviembre de 1928 en una consulta formulada por dicha institución, estableció claramente que no procedía efectuar el descuento de montepío en las asignaciones del personal de nodrizas y cuidadoras pertenecientes a los asilos, por no encontrarse comprendidas entre los funcionarios que define el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925 y que, en consecuencia, carecían del derecho a gozar del beneficio de la jubilación;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que no proceda acceder a lo solicitado.

2.° Que pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

3.° Publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por la señora Irene Nogara de Piedra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2156|926.

Vista la gestión de la señora Irene Nogara de Piedra a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de ex cuidadora del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente de la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que la resolución de carácter general dictada con fecha 14 de Noviembre de 1928 en una consulta formulada por dicha institución, estableció claramente que no procedía efectuar el descuento de montepío en las asignaciones del personal de nodrizas y cuidadoras pertenecientes a los asilos, por no encontrarse comprendidas entre los funcionarios que define el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925 y que, en consecuencia, carecían del derecho a gozar del beneficio de la jubilación;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

2.° Que pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

3.° Publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por la señora María Mármora de Demarco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 1057|926.

Vista la gestión de la señora María Mármora de Demarco a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de cuidadora del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente de la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que la resolución de carácter general dictada con fecha 14 de Noviembre de 1928 en una consulta formulada por dicha institución, estableció claramente que no procedía efectuar el descuento de montepío en las asignaciones del personal de nodrizas y cuidadoras pertenecientes a los asilos, por no encontrarse comprendidas entre los funcionarios que define el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925 y que, en consecuencia, carecían del derecho a gozar del beneficio de la jubilación;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

2.° Que pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

3.° Publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por la señorita Manuela de Arteaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2794|925.

Vista la gestión de la señorita Manuela de Arteaga a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de cuidadora del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente de la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que la resolución de carácter general dictada con fecha 14 de Noviembre de 1928 en una consulta formulada por dicha institución, estableció claramente que no procedía efectuar el descuento de montepío en las asignaciones del personal de nodrizas y cuidadoras pertenecientes a los asilos, por no encontrarse comprendidas entre los funcionarios que define el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925 y que, en consecuencia, carecían del derecho a gozar del beneficio de la jubilación;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

2.° Que pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

3.° Publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por la señorita Emilia C. Duffau

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2667|925.

Vista la gestión de la señorita Emilia C. Duffau a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de cuidadora del Asilo Dámaso Larrañaga, dependiente de la Asistencia Pública Nacional;

Considerando: Que la resolución de carácter general dictada con fecha 14 de Noviembre de 1928 en una consulta formulada por dicha institución, estableció claramente que no procedía efectuar el descuento de montepío en las asignaciones del personal de nodrizas y cuidadoras pertenecientes a los asilos, por no encontrarse comprendidas entre los funcionarios que define el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925 y que, en consecuencia, carecían del derecho a gozar del beneficio de la jubilación;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

2.° Que pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

3.° Publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se mantiene la resolución que no da derecho de jubilación a don Gregorio Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 3477|927.

Vista la gestión del señor Gregorio Ferreira a efecto de que se reconsidere la resolución de Noviembre 7 de 1928, por la que se le negó jubilación como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Florida;

Resultando: Que el interesado cesó en Setiembre de 1905, contando con 9 años y 4 meses de servicios computables, según foja acompañada;

Considerando: Que la retroactividad establecida en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se refiere a los ex empleados cesantes que se encuentren imposibilitados para reingresar a la Administración Pública o tengan 60 años de edad y que comprueben 10 años de servicios, cuando menos, de acuerdo con el artículo 19 de la misma ley;

Considerando: Que la situación del peticionario no ha variado, por cuanto si bien tiene más de 60 años de edad no cuenta con el mínimo de servicios a que se ha hecho referencia precedentemente;

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 7 de Noviembre de 1928, por la que se declara que el señor Gregorio Ferreira no tiene derecho a la jubilación que solicita.
Vuelvan estos antecedentes a la Caja Civil para su archivo
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dolores Acuña de Semblat e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Maro 13 de 1929.—Número 540|929.

Vista la gestión de la señora Dolores Acuña de Semblat y Estela Semblat a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Senador don Aníbal Semblat, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 6 de Diciembre de 1928, contando hasta esa fecha con 29 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Acuña de Semblat y su hija Estela Semblat con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.894.28.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Ana Margarita Rethemias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 407|929.

Vista la gestión de la señorita Ana Margarita Rethemias a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Luis Rethemias, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Julio de 1928, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Ana Margarita Rethemais con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 258.48.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga pensión a la señora Celia Pucci de Nieto Clavera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 365|929.

Vista la gestión de la señora Celia Pucci de Nieto Clavera, Alberto Yhering y Rubén Domingo Nieto Clavera a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Diputado Nacional don Alberto Nieto Clavera, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el 27 de Octubre de 1928, contando hasta esa fecha con 14 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celia Pucci de Nieto Clavera y sus hijos Alberto Yhering y Rubén Domingo Nieto Clavera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.034.76, sujeta a los descuentos legales.
Dicha pensión será liquidada como lo establece el artículo 14 de la citada ley.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Luisa Croce de Montaldo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 2115|927.

Vista la gestión de la señora María Luisa Croce de Montaldo y Gervasio, Francisco e Isabel Montaldo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Maestro de Banda de Música don Santiago Montaldo, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 19 de Julio de 1922, contando con 25 años y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Luisa Croce de Montaldo y sus hijos Gervasio, Francisco e Isabel Montaldo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 372.29.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Isaura Artegoitia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 1205|928.

Vista la gestión de la señorita Isaura Artegoitia a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Antonio Artegoitia, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Noviembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Isaura Artegoitia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 151.65, que será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Josefa Carlomagno de Cava

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 588|929.

Vista la gestión de la señora María Josefa Carlomagno de Cava a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado por Rentas Generales don Pascual Cava, fallecido el día 15 de Enero de 1926 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Josefa Carlomagno de Cava con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 150.00, que será liquidada desde el fallecimiento del causante, imputándose lo adeudado por ese concepto con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga pensión a las menores Concepción y Violeta Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 610|929.

Vista la gestión de las menores Concepción y Violeta Larrosa a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas naturales del ex jubilado don Luciano Pablo Larrosa, fallecido en el goce de ese derecho el día 6 de Enero de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las menores Concepción y Violeta Larrosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 137.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga pensión a la señora Catalina Burucue de Munita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 3416|928.

Vista la gestión de la señora Catalina Burucue de Munita a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Asencio Munita, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 6 de Noviembre de 1928, contando con 10 años, 2 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Catalina Burucue de Munita con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 129.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón de la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Soria de González e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—Número 3293|928.

Vista la gestión de la señora Lucía Soria de González y Juan Lorenzo y Héctor Nelson González a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno don Lorenzo González, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 27 de Noviembre de 1928, contando hasta esa fecha con 10 años, 5 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucía Soria de González y sus hijos Juan Lorenzo y Héctor Nelson González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

40

Resolución. Se nombra Auxiliar del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.—Número 255|929.

Vista la nota de la Escuela de Veterinaria proponiendo para el cargo de Auxiliar del Instituto de Bacteriología al doctor Julio Riet,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Auxiliar del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria al doctor Julio Riet, quien antes de tomar posesión de su cargo deberá cumplir el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se nombran Secretarios-Bedeles de los Liceos Números 3 y 4 de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.—Número 144|929.

Vista la nota de la Universidad relacionada con las propuestas formuladas por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de los señores Manlio Vitale d'Amico e Hilario Astrada para desempeñar los cargos de Secretarios-Bedeles de los Liceos números 3 y 4 de este Departamento;

Atento a que los candidatos propuestos forman parte del personal de la Administración Pública, circunstancia que los exime de la presentación del certificado médico exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a don Manlio Vitale d'Amico y a don Hilario Astrada para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, los cargos de Secretarios-

Bedeles de los Liceos números 3 y 4 de este Departamento, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se nombra peón de la Facultad de Química y Farmacia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.—Número 333|929.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por la Facultad de Química y Farmacia a favor de doña Manuela López Brejua para desempeñar en la misma el cargo de peón;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a doña Manuela López Brejua para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, un cargo de peón en la Facultad de Química y Farmacia.

Comuníquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. No se hace lugar a una protesta de los estudiantes de Química de la Facultad de Química y Farmacia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.—Número 1228|911.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la protesta formulada por los estudiantes de la Sección Química Industrial de la Facultad de Química y Farmacia contra la elección del Consejo Directivo de la referida Facultad;

Resultando: Que esa protesta se refiere a la elección de los dos delegados de los estudiantes, que corresponde de acuerdo con la ley respectiva de 21 de Enero próximo pasado, entendiendo ellos que, de acuerdo con el espíritu de la misma, que interpretó la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara en su informe al decir "que se aumentaba a dos el número de delegados para que puedan ser representados ante el Consejo los alumnos de las dos profesiones", debe necesariamente ser así, y desde luego en la convocatoria a elecciones debió establecerse, cosa que no se hizo;

Resultando: Que el señor Decano de la referida Facultad entiende que esa convocatoria se llevó a cabo de perfecto acuerdo con lo que dispone la ley, que no establece la forma de elección que pretenden los interesados y que ni aun del informe de la Comisión de Instrucción Pública surge esa disposición en forma imperativa, ya que ésta se concretó a establecer simplemente "para que puedan ser representados los dos alumnados";

Considerando: Que el artículo pertinente de la ley aplicable al caso en vista dice textualmente: "Los delegados de los estudiantes podrán ser alumnos de los dos últimos años de estudios profesionales o egresados con título de la Facultad o de la Escuela de Farmacia o del Instituto de Química Industrial. Los miembros del Cuerpo Docente no podrán ser delegados de los estudiantes";

Considerando: Que del texto de la disposición legal trascripta no surge, de manera alguna, la interpretación que pretenden dar los reclamantes y, como consecuencia, el señor Decano procedió correctamente al no establecer en la convocatoria a elecciones que de los dos delegados uno corresponde a Farmacia y el otro a Química y, ni aun del informe de la Comisión de Instrucción Pública, del que hacen caudal los estudiantes, surge en forma imperativa esa disposición, ya que si hubiera sido aquel su criterio hubieran dicho "para que deban ser o para que sean representados los dos alumnados", en vez del término "puedan" que empleó, con lo cual evidenció que no fué su espíritu el de imponer determinada forma de elección, sino permitir que en determinadas circunstancias fuera posible realizarla así;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º No hacer lugar a la protesta en vista formulada por los estudiantes de Química de la Facultad de Química y Farmacia, de que informan estos antecedentes.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

44

Resolución. Se aprueba un Reglamento relativo a las funciones del Encargado de la Vigilancia de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 19 de 1929.

Visto el proyecto de Reglamento formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las funciones del Encargado de la Vigilancia y cumplimiento de los reglamentos de balanzas, tránsito y arbolado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento:

1.º Compete al Encargado de la Vigilancia y Cumplimiento de los Reglamentos de Balanzas, Tráfico y Arbolado:

A) La vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Tránsito, debiendo imponer a los infractores las multas previstas en el mismo.
B) La vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Balanzas, intimando la entrada a la balanza de todo vehículo cuya carga sospeche evcesiva, imponiendo las multas que correspondan a los que desacaten dicha intimación.

2.º Podrá solicitar el auxilio de la policía siempre que sea necesario para el orden o seguridad del tránsito o para el fiel cumplimiento de los Reglamentos antes nombrados.

3.º Deberá ejercer la vigilancia y policía general de las carreteras, debiendo dar aviso inmediato al caminero, capataz o sobrestante que corresponda de cualquiera obstáculo o peligro para el tránsito que aquéllos deban retirar o reparar, debiendo solicitar, en los casos necesarios, la presencia de la policía, cuando se trate de accidentes o de obstáculos de importancia.

4.º Transmitirá a los encargados de balanzas las órdenes que reciba de su Jefe inmediato, y a éste la documentación que dichos encargados deban remitirle.

5.º Para el desempeño de sus funciones, recorrerá diariamente las carreteras nacionales, con medios de locomoción que le proporcionará la Dirección de Vialidad, alterando las diversas carreteras y a las horas del día y de la noche, según su criterio y experiencia, o las instrucciones que reciba de su Jefe inmediato.

6.º Dará cuenta por escrito semanalmente del desempeño de sus funciones diarias, haciendo constar:

A) Fecha y hora en que efectuó cada recorrido.
B) Las infracciones que haya constatado.

7.º Deberá producir las informaciones que le sean encomendadas por sus superiores en asuntos relacionados con las funciones de su cargo.

8.º Deberá presentarse a su Jefe inmediato, por los menos, una vez por semana, a los efectos de recibir órdenes y dar cuenta de las novedades que hubieran ocurrido.

9.º En sus recorridos de inspección deberá llevar consigo, además del documento que acredite sus facultades:

A) Una libreta talonaria de imposición de multas.
B) Una libreta diaria para observaciones y apuntes.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 21 de Marzo

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunión el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Carlos M. Sorín, Luis Alberto de Herrera, Martín C. Martínez, Luis C. Caviglia, Gabriel Terra y Arturo Lussich.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia comunica el dictamen fiscal y resolución recaídos en los antecedentes formados con motivo del mensaje remitido por el Consejo Nacional de Administración con fecha 20 de Octubre de 1928, relacionado con notas de la Dirección General de Estadísticas referentes a datos reclamados por esa repartición a los Juzgados que en las mismas se determinan.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Corte hace saber a los fines que se juzguen oportunos el telegrama que ha recibido del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, acerca de la demora en la devolución de varios expedientes remitidos al señor Fiscal de Paysandú, durante el tiempo que tuvo a su cargo la Fiscalía de aquel Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo Auxiliar de Santa Isabel destaca telegráficamente la urgencia en enviar los socorros acordados a los pobladores de esa zona, damnificados por el ciclón del 21 de Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Consejo Directivo del Centro Comercial e Industrial de Paysandú solicita se habilite al tránsito público el puente sobre el río Queguay, no bien los técnicos reciban esa obra.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero doctor Sorín solicita licencia por el término de 16 días a partir del 1.o del mes de Abril próximo y de acuerdo con el artículo 101 de la Constitución de la República, pide autorización para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas. Se resuelve conceder la licencia y autorización solicitada, disponiéndose que por Secretaría se convoque al suplente respectivo.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que las Comisiones del Consejo quedaban integradas en la siguiente forma:

Instrucción Pública e Industrias: doctores Victoriano M. Martínez, Luis Alberto de Herrera y Arturo Lussich.

Obras Públicas y Asuntos Internos: doctores Baltasar Brum, Carlos María Sorín y Luis C. Caviglia.

Hacienda: doctores Luis C. Caviglia, Gabriel Terra y Martín C. Martínez.

Especial: (Devolución de derechos pagados por concepto de Drawack), doctores Gabriel Terra, Carlos María Sorín y señor Ismael Cortinas.

Asunto previo

Manifestó el doctor Terra que fué invitado por los estudiantes de la Facultad de Derecho, conjuntamente con otras personas elejidas de la Universidad y entre ellos algunos Consejeros, para oir su opinión sobre el conflicto que los ha mantenido en huelga un año y que tiende a tomar proporciones por *la solidaridad* que manifiestan las otras Facultades: Y dijo el doctor Terra:

—Después de oirlos, debo declarar francamente que no me explico por qué se mantiene en pie ese conflicto. Pudieron haber en los primeros momentos errores de procedimiento o falta de precisión al concretar aspiraciones, existir motivos para irse a la lucha que tanto tiempo ha durado; pero hoy es indudable que el Consejo de la Facultad no puede negarse a solucionar este asunto en los términos que se han planteado.

Dos aspiraciones son las fundamentales entre los huelguistas: la primera, es tener mayor representación en el Consejo de la Facultad y la segunda, consiste en que las sesiones de ese Consejo no sean secretas, sean públicas.

La primera de esas aspiraciones obliga a la modificación de la ley que limita al número de un estudiante en cada Consejo la representación actual. Como Ministro de Instrucción Pública, hace más de veinte años, me tocó llevar adelante esa reforma, al mismo tiempo que se creaban los Consejos de Facultad que significaba un gran progreso sobre el régimen anterior.

Hubiera sido mi deseo en que en vez de uno fueran dos los representantes de los estudiantes; pero no se puede obtener todo de golpe en el perfeccionamiento de las instituciones y hay que contar con el tiempo para realizar ideales, porque el tiempo suele burlarse del fracaso de lo que se realiza sin su concurso.

Pero han transcurrido los años, nuevas leyes han modificado el criterio del legislador y nuevos deseos democráticos tienen que ser contemplados.

Ultimamente en la ley que crea la Facultad de Química y Farmacia se duplicó la representación de los estudiantes en el Consejo y es justo que esa amplitud de criterio se extienda a las demás Facultades, como lo pretenden los estudiantes de derecho para las suyas.

La otra aspiración consiste en que las sesiones del Consejo sean llevadas a la prensa. Se puede discutir, como se ha discutido en el seno del Consejo Nacional, si deben existir o no taquígrafos que tomen sus deliberaciones, lo que tal vez no convenga porque traería como consecuencia la extensión de los debates, y que se pronunciaran discursos, cuando están de más en los Cuerpos Ejecutivos; pero lo que no admite dudas es que hay conveniencia en toda corporación electiva, que la actuación de los representantes sea conocida por sus electores y que las ideas que vierten, principalmente las minorías, que no triunfen de inmediato, sean estimuladas por la opinión pública, para que triunfen al fin una vez que avancen por la demostración de la bondad que ellas encierran, hechas por sus defensores. Infortunadas las minorías, como la representación de los propios estudiantes en los Consejos, si todo lo que han de decir y exponer queda en el secreto del cónclave que no tiene explicación en la vida moderna y sobre todo en la vida universitaria que debe extender su acción en todos los órdenes de actividad, como un gran factor de progreso y propaganda de idealismos. La Universidad en forma de claustro no tiene justificación en un país democrático en el siglo en que vivimos. Los estudiantes dan a estas dos iniciativas gran trascendencia, y tal vez tengan razón, porque pueden provocar la nueva vida que ellos quieren dentro del instituto en que actúan. Sobre los otros motivos de conflictos, como los exámenes de Julio, a los que se opuso el Consejo de la Facultad, no hacen cuestión fundamental. La Universidad es autónoma en su funcionamiento, pero eso no me impide como miembro de este Consejo Nacional, exponer lo que he oído en la asamblea de estudiantes en la que tomé parte por una indicación especial, y cuál es la impresión recogida, por si ella puede facilitar la solución de un estado de cosas inconvenientes entre el Consejo de la Facultad y los mismos estudiantes, tal vez separados por un mal entendido que debe desaparecer, porque el país tiene interés en que desaparezca.

El doctor Lussich expresó que habría conveniencia en que el Consejo designara al señor Consejero Terra para que se entreviste oficiosamente con las autoridades universitarias a efecto de concretar una fórmula que permita solucionar el conflicto. El doctor Terra expresó que aceptaba esa misión, pero que deseaba realizarla en compañía de otro miembro del Consejo, siendo entonces propuesto el doctor Lussich por el señor Consejero Cortinas, lo que fué aceptado por el Consejo.

Con el señor Ministro de Industrias

Siendo día de acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el Ministro interino de esa cartera, señor Carlos Mandillo, aprobándose los asuntos de la relación en número de 48.

Se modificó, ante observaciones de los señores Consejeros Sorín, Cortinas y del señor Presidente doctor Brum, el asunto número 36 conteniendo el decreto que reglamenta las leyes de 6 de Setiembre y 28 de Diciembre del año próximo pasado, referentes a la creación y organización del Frigorífico Nacional.

A propósito de este asunto, el doctor Lussich expresó que conforme a lo dispuesto por el Consejo, había celebrado con el doctor Terra una entrevista con el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, señor Supervielle, quien puso de manifiesto los puntos de vista de aquella entidad, acerca de la referida reglamentación y de sus leyes orgánicas, entendiendo que debía gestionarse la inmediata modificación del artículo 5.o de la primera de las leyes mencionadas (que obliga a destinar a amortizaciones extraordinarias de la deuda el remanente del impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie a efecto de que esa disposición empiece a regir a los 10 años de hallarse funcionando el frigorífico, porque esos recursos pueden necesitarse para diversas operaciones. También deseaba tener disponibles un millón de pesos en bonos para responder a los compromisos que contraiga el establecimiento. Estas manifestaciones fueron confirmadas por el doctor Terra, quien agregó que el Directorio prometió dirigirse al Consejo señalando concretamente las manifestaciones que sería conveniente introducir en sus leyes orgánicas. El doctor Martínez (don Martín C.) observó que antes de dirigirse un mensaje en tal sentido al Parlamento sería conveniente esperar que la práctica señale otras reformas, para no solicitar con marcada frecuencia, enmiendas a leyes que han provocado largas discusiones en el Cuerpo Legislativo. El criterio del doctor Martínez fué compartido y se convino esperar la comunicación anunciada por el Presidente del Directorio del Frigorífico.

Ante observaciones de carácter legal, formuladas por el señor Presidente doctor Brum y los señores Consejeros Lussich, Sorín, Martínez (don Martín C.) y Caviglia, se resolvió modificar el asunto número 40 por el que se autoriza con carácter precario y revocable en cualquier momento a la Empresa [illegible] y Compañía para utilizar la draga "[illegible]" de bandera argentina en la extracción de cantos rodados de arena en el río Uruguay a efecto de dejar expresamente establecido que en caso de enviarse esos materiales a puertos uruguayes, para la

venta, el transporte se efectuará en chatas con bandera uruguaya, no pudiendo regir para las ventas precios mayores a los establecidos por el decreto de fecha 14 de Enero de 1925.

———

Se aprobó el asunto número 41 autorizando al Instituto de Pesca para contratar con el Banco de la República un crédito, con la garantía del Estado, por la cantidad de $ 8.825.00, para atender los gastos originados por la reparación del vapor "Pesquero" El doctor Martínez (don Martín C.), y el doctor Brum dejaron constancia de sus votos contrarios, por considerar que es ilegal la contratación de créditos en esa forma y que en lugar de ello correspondía imputar dicha erogación a Rentas Generales dando cuenta de ello al Cuerpo Legislativo.

———

Se aplazó para un mejor estudio el asunto número 43, por el cual se adhería al 40 Congreso del Instituto Real Sanitario, a realizarse en Sheffield (Inglaterra) y se disponía además que el Consejo de Higiene propusiera a uno de sus miembros para asumir la representación del país en dicho Congreso, por haber observado el doctor Martínez (don Martín C.) que debía establecerse en la misma resolución la partida a que se imputarán los gastos de viaje del referido delegado. Sostuvo además el doctor Martínez, consecuente con ideas expuestas en otras oportunidades, que era conveniente utilizar en el desempeño de esas Comisiones a los representantes del Uruguay en el extranjero.

———

Considerado el asunto número 42, por el que se desestima la reclamación interpuesta por el señor Fernando Orejón Vázquez contra el nombramiento del señor Carlos M. Rayneri para el cargo de Auxiliar Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital, el señor Presidente doctor Brum expresó que era justo estimular a los empleados públicos de campaña, trasladándolos a la Capital, siempre que hubiera vacantes en las reparticiones a las cuales pertenecían. Agregó que a su juicio el señor Orejón Vázquez tenía derecho al cargo que reclamaba, a lo que respondió el señor Ministro que se había resuelto traer a la Capital al señor Reyneri por hallarse enfermo y necesitar una asistencia médica especial; pero entendía que podían contemplarse las aspiraciones del señor Orejón Vázquez confiándole el cargo actualmente vacante en la Oficina de Pesas y Medidas de Tacuarembó, que es de mayor jerarquía y mejor sueldo al que viene percibiendo dicho empleado. El doctor Herrera se manifestó también en favor del reclamante aceptando finalmente el Consejo el temperamente indicado por el señor Ministro.

———

Se modificaron los asuntos números 45 y 46, designando Ayudantes de Laboratorio a los ingenieros agrónomos, Romeo Arnaboldi y Luis A. Zunino en el sentido de que esos nombramientos no darán lugar a reclamaciones, como lo propuso el doctor Sorín, en vista de la prueba de suficiencia que rindieron dichos aspirantes, y a la cual no se presentó ningún otro técnico.

———

Al tratarse el asunto número 49, conteniendo la resolución por la cual se aprobaba el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al señor Francisco A. Costanzo, delegado del país al Congreso de la Unión Postal, el señor Presidente doctor Brum, señaló la conveniencia de que los Directores de los distintos organismos del Estado realicen viajes de esta naturaleza que les ofrece la oportunidad de estudiar los sistemas de funcionamiento administrativo que existe en otros países. Por ello entiende que esas representaciones deben recaer, siempre que sea posible, en distintos Directores. En vista de estas manifestaciones, se convino postergar la consideración del asunto a efecto de recabar algunos antecedentes que se consideran indispensables para la mejor solución del asunto.

———

Se resolvió celebrar el 1.o de Abril próximo una sesión extraordinaria a la hora 9 y 30 con el objeto de considerar el proyecto del Ministerio de Industrias sobre colocación de la cosecha de trigo; debiendo, en ese espacio de tiempo, repartirse entre los Consejeros los datos solicitados en el acuerdo de Industrias anterior por el doctor Martínez (M. C.), así como datos estadísticos sobre la existencia de trigo en poder de los agricultores, solicitados por el Consejero Cortinas.

En esa misma sesión se tratará en primer término el proyecto del doctor Terra autorizando la inversión de un millón de pesos para construir galpones para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura, en las estaciones de ferrocarril, puertos y en las carreteras en los centros agrícolas en que sea posible el transporte de los productos por camiones hasta los puertos de embarque.

La mayoría de los Consejeros adelantaron su opinión favorable al proyecto, no habiéndoselo prestado aprobación definitiva en esta sesión a la espera de una consulta que se hará al Banco de la República y a la Dirección de Agronomía. Asimismo quedó resuelto dar a publicidad la nota que el Banco de la República ha remitido al Ministerio de Industrias relacionada con este mismo asunto.

———

Considerada una propuesta de arrendamiento de las islas de las Dos Hermanas para extraer piedra y arena, fué desestimada.

———

Se resolvió aplazar la consideración del proyecto que reorganiza la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales a fin de estudiar con más detenimiento esta cuestión.

Con este motivo el doctor Martínez (M. C.), opinó que era necesario que el Ministro de Hacienda recabara detos de la Contaduría General acerca de la situación financiera del Estado, pues en el mes de Abril el Gobierno debe enviar al Parlamento el proyecto de Presupuesto General de Gastos. Si no se envía un nuevo proyecto, el Consejo está, por lo menos, obligado a tener una impresión de conjunto sobre el estado de las finanzas a fin de dar cuenta de ellas al Cuerpo Legislativo.

Esta opinión fué compartida y se dió traslado de ello al Ministro de Hacienda.

———

El doctor Brum dió cuenta de haber entregado en Secretaría un proyecto de que es autor, estableciendo primas a la industria saladeril, el que fué pasado al Ministerio de Industrias.

———

También el doctor Brum llamó la atención del Ministro acerca de las denuncias que se han publicado sobre incumplimiento de las leyes obreras en diversos establecimientos de la Capital. Se tomarán informes en la Oficina Nacional del Trabajo.

El mismo Presidente Brum hizo saber uqe se le había informado que se continuaba cobrando ilegalmente el impuesto de guía a los cerdos; impuesto derogado por la ley de protección a los plantadores de maíz. Se dió el trámite de costumbre.

———

El mismo Consejero Brum pidió al Ministro que dispusiera recabar informes acerca del grado de adalanto en que se encuentra el cultivo de la yuca en el Departamento de Rocha.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Terminado el acuerdo de Industrias, fué recibido el Ministro interino de Instrucción Pública, don José Cerrutti, quien dió cuenta de la renuncia presentada por el doctor Victoriano Martínez del cargo de Fiscal de Corte, en virtud de haber pasado a ocupar el puesto de Consejero Nacional.

Se resolvió aceptar esa dimisión y proveer el puesto de inmediato.

Así se hizo, recayendo el nombramiento por unanimidad de votos en el Ministro del Tribunal de Apelaciones doctor Alfredo Furriol; debiendo solicitarse del Senado la venia respectiva con este objeto.

———

A la hora 11 y 40 el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República con fecha 12 de Marzo de 1929.

1—Resolución nombrando para desempeñar el cargo de Profesor-Jefe de Curso de Caballería de la Escuela Militar de Aplicación al señor Mayor Juan P. Ribas con la antigüedad del 1.o de Febrero del corriente año.

2—Nombrando 2.o Ayudante de Topografía en el Instituto GeGográfico al Teniente Rolando M. Odizzio.

3—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor ingeniero don Conrado García Lagos del cargo de profesor de "Motores a Combustion Interna" y "Motores y Turbinas" de la Escuela

4—Resolución nombrando para dictar la cátedra de "Máquinas e instalaciones en la Escuela Naval" al señor Capitán de Fragata Asimilado del Cuerpo de Máquinas don Catello Turcio.

5—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Subayudante en la Escuela Militar de Aplicación al Teniente Alberto Martino.

6—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Repetidor presupuestado de Elementos de Táctica de Infantería al señor Mayor Julián Más de Ayala con la antigüedad del 16 de Febrero del corriente año.

7—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Repetidor presupuestado de Reglamento de Servicio en Campaña de Infantería al señor Capitán Arturo A. Silva.

8—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Comisión de "Adquisiciones de material destinado a Servicios de Interés General" por la suma de $ 5.90, incluído el 1 o|o de Tesorería para reintegrar al Teniente Coronel Guillermo Buadas el importe del telegrama enviado, relativo al costo de dos aviones "Potez".

9—Resolución autorizando la inclusión de líquido matamoscas en las planillas de efectos de higiene y limpieza de

la Escuela Militar para el 2.o y 3.er trimestre de cada ejercicio económico.

10—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de trajes de gimnasia del nuevo Reglamento para el total de las plazas que intervendrán en las próximas Olimpiadas Militares, cuyo importe de $ 3.198.60 se atenderá con cargo a las ganancias registradas en las Cantinas Militares.

11—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 153.10 en los trabajos que exige el montaje de la torre de la Estación Paso de los Toros.

12—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a Europa al Coronel Asimilado doctor Eduardo Blrabén.

13—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Comisión de "Adquisición de material destinado a servicios de Interés General" por $ 1.732.89 para abonar la adquisición de 100 bicicletas con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

14—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 12.532.66 para abonar al contado la compra de kerosene y nafta destinados a las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los rubros: "Alumbrado", $ 4.818.72 y "Gastos de Transporte", $ 4.652.48; (Ejército): "Combustibles y lubrificantes" (Armada), $ 1.869.09 y "Combustibles y lubrificantes" (Capitanías), $ 1.192.37.

15—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 70 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Pablo Núñez.

16—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 79 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decrtado la libertad anticipada del penado Militar Aníbal Solsona Mac Vicar.

17—Resolución aprobando la situación de destino en la Escuela Militar propuesta por el Servicio de Sanidad para el Ayudante 2.o de Sanidad, Asimilado a Alférez don Angel Margaroli.

18—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar de los $ 4.500 que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1928 se le autorizó para invertir de Rentas Propias en la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo la suma de $ 1.625.00 para abonar a la Asistencia Pública Nacional el importe de una partida de 2.500 kilos de algodón a precio de costo.

19—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 o|o de sus proventos la suma de $ 397.61 en el pago de la diferencia de la cantidad autorizada para la adquisición de unas válvulas a la Compañía General Electric y la que importa la totalidad de la compra.

20—Resolución concediendo cinco años de licencia para residir en la ciudad de Buenos Aires a la pensionista Rufina L. Pintos, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

21—Resolución concediendo seis meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Mayor retirado don Arturo D'Espaux de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

22—Resolución declarando retirado al Cabo Nicasio Rogelio Mendieta del Batallón de Infantería número 16 con una asignación de $ 23.80 mensuales.

23—Resolución declarando retirado al Cabo Bentos Esteban del Regimiento de Caballería número 9 con una asignación de $ 31.50 mensuales.

24—Resolución declarando retirado al Cabo Manuel Rosano del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 con una asignación de $ 21.00 mensuales.

25—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Larpool".

26—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Canadian Skirmisher".

27—Resolución haciendo extensivas al vapor griego "Kapetan Stratis" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Helredale" y enarbolando bandera inglesa le fueron otorgadas con fecha 23 de Marzo de 1926.

28—Resolución haciendo extensivas al vapor inglés "Elstree Grange" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Abadesa" y enarbolando la msima bandera le fueron otorgadas con fecha 11 de Setiembre de 1916.

29—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de tres meses al Aspirante de 4.o año de la Escuela Naval Juan José Prada.

30—Resolución concediendo tres días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Capitán de Fragata don Rodolfo E. Hernández.

31—Resolución autorizando al Teniente asimilado Félix Corso Acosta para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires en la semana de Turismo.

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armala por pesos 277.40 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para renovar la póliza de seguros que protege contra riesgo de incendio a los vehículos de esa Intendencia.

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Margarita Mallada de Pérez el importe de sus pensiones por los meses de Diciembre de 1928, Enero y Febrero de 1929.

34—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe de Construcciones Militares para que proceda a la construcción de palcos y graderías de madera y un pabellón de hierro galvanizado en el Estadio Militar, dentro de la suma de $ 1.500.00.

35—Resolución reincorporando a las listas de "Viudas y menores militares" a la señora Ruperta Soria.

36—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora Sinforosa Pintos de Muniz para que se le abonen las diferencias entre $ 50.00 y $ 66.66 que percibió la señora Romana Muniz.

37—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General por el que se solicita autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 1.204.70 para abonar las cuentas presentadas por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo por concepto de servicios de cloaca en varios cuarteles y en el edificio de la Escuela Militar.

38—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiendo copia del mensaje a que se refiere el número anterior.

39—Resolución aprobando el trabajo titulado "Nociones fundamentales de Educación Física" confeccionado por el señor Director e Inspector de Gimnasia y Esgrima del Ejército Coronel asimilado don Nicolás Revello y disponiendo la impresión de 200 ejemplares del mismo.

40—Resolución autorizando al 2.o Teniente asimilado Augusto Gebelín para trasladarse a Buenos Aires durante tres días en la Semana de Turismo.

41—Resolución autorizando al Mayor asimilado José Gámbaro para trasladarse a Buenos Aires en la Semana de Turismo.

42—Resolución aprobando el proyecto de Reglamento General de Prácticos formulado por la Capitanía General de Puertos y dejando sin efecto el Reglamento aprobado con fecha 21 de Agosto de 1913.

43—Resolución declarando retirado al soldado Ricardo Sosa del Regimiento de Caballería número 2, con una asignación de $ 15.90 mensuales.

44—Resolución nombrando Médico Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario y Jefe del "Servicio Sanitario" del personal del Ejército destacado en el pueblo de Juan L. Lacaze al doctor José María Luaces.

45—Resolución no accediendo a lo solicitado por la Casa "Aeroplanos Henry Potez" para que se le devuelva la suma de 7.000 francos que por concepto de indemnización le fué aplicada por la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general.

46—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 3.398.08 para bonar el importe de los gastos de carácter permanente por el mes de Abril próximo, con cargo a los rubros que indica.

47—Resolución expidiendo una orden de pago por $ 20.000 a favor de la Caja de Pensiones Militares, como contribución anual del Estado al tesoro de esa Caja, con cargo a la planilla de Subvenciones que figura en "*Diversos Créditos*" del presupuesto vigente.

48—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión de adquisición de material destinado a servicios de interés general, General de División don Eduardo de Costa, por $ 20.00 para abonar la confección de dos modelos de correajes, con cargo a la cuenta corriente "Economías, ley 16 de Noviembre de 1926".

49—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 14.141.41 líquidos para atender el déficit de esa institución hasta el 27 de Febrero último, con cargo a la "Ley 6 de Ovtubre de 1920".

50—Resolución disponiendo que se revalide en el examen de ingreso a la Escuela Militar de Aplicación al Teniente don Enrique Ferrando la materia "Matemáticas".

51—Resolución concediendo la revalidación de los estudios hechos en la Escuela de Caballería Belga respecto al Curso de Tenientes de la Escuela Militar de Aplicación al señor Teniente Hugo Mongrell.

52—Resolución nombrando Ayudantes de Servicios Internos Honorarios de la Sección Hospital Militar Central a varios estudiantes de Medicina.

53—Resolución designando para ser expropiado el terreno perteneciente a la sucesión Lezica, contiguo a la Escuela Militar y que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado siga para la adquisición del terreno el procedimiento previo administrativo que establece la ley y decreto reglamentario respectivos.

54—Resolución aprobando el proyecto de "Reglamentación Provisoria de los Cursos de Informaciones de Estado Ma-

yor", confeccionado por el Estado Mayor del Ejército.

55—Decreto designando al señor Teniente Coronel don Pedro Sicco para dirigir los Cursos de Informaciones de Estado Mayor, los que continuarán dictándose en la Escuela Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración, en el acuerdo del día jueves 21 de Marzo de 1929.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Lotan".

2—Concédese al señor Severo Garibaldi patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en alpargatas".

3—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a los señores doctores Miguel San Juan y Alfredo de Legarto, para los cargos de médicos de policlínica y asistencia domiciliaria de Cerro Chato y Vergara, respectivamente.

4—Acéptase la renuncia que del cargo de ayudante de laboratorio del Hospital Pasteur ha presentado el señor Luis M. Errecard.

5—Se dispone que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor de los señores que se indican, para pago de varias cuentas que se les adeuda, imputándose su importe a la ley de 20 de Diciembre de 1927.

6—Se prorroga por un mes la licencia de que viene disfrutando el operario del "Diario Oficial" don Constante Rico.

7—Se concede a los señores Poser y de Mori liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 10.

8—Resolución fijando como sede de la VII Conferencia de Policía Sanitaria Animal, la ciudad de Mercedes, debiendo coincidir la fecha de su realización, con la exposición ganadera que en dicha localidad se celebrará en el corriente año.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda, se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Juan Magnone de Montevideo.

10—Se autoriza al Instituto de Pesca para vender directamente al público, dientes y colmillos de lobos de la faena realizada en 1928.

11—Concédese a los señores Stotz y C.ª de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma".

12—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 274.

13—Concédese al señor Alfredo Serafino patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo molde para la cocción del pan de graham".

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Enrique Brusco la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro de una marca denominada "Envase suit".

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Everwear".

16—Concédese a los señores Crespi Hnos. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en postes para cercos y alambrados".

17—Concédese a los señores Crespi Hnos. patente por el término de nueve años para un invento denomiado "Mejoras en columnas de cemento armado".

18—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 187.

19—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Diciembre de 1928, por el Ministerio de Industrias.

20—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 392 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

21—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Rafael Pazos del cargo de Médico de sala y asistencia domiciliaria de la sala de auxilios de Guichón.

22—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de dentista en los hospitales de Colonia y de Melo a los señores Manuel B. Pino y Roberto Cabrera, respectivamente.

23—Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para imputar a los fondos previstos por el artículo 6.º de la ley de 10 de Setiembre de 1923, la cantidad de $ 300.00 a que ascienden los gastos y honorarios del ingeniero agrimensor Roberto Rico Pena, por la inspección ocular de los campos de Sequeira a que se refiere la ley de 17 de Octubre de 1928.

24—Concédese a la Química Industrial Bayer Wescott y C.ª, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

25—Liberación de derechos aduaneros concedida a la Compañía Uruguaya de Cemento-Portland para los materiales detallados en su solicitud número 393.

26—Concédese el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en la solicitud número 395 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

27—Concédese a los señores Schmidt y Garino liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

28—Concédese a la Cervecería Oriental, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 44.

29—Se concede a los señores Forno, Bozzolo y Piana, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 40.

30—Autorización a la Asociación Rural del Uruguay para ceder a la Comisión Municipal de Fiestas el local de exposiciones del Prado para la celebración de la "Semana Criolla" a desarrollarse del 24 al 31 del corriente.

31—Se concede liberación de derechos de Aduana a la Compañía General de Obras Públicas para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

32—Se concede a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

33—Autorización a los señores Valdez García y Barrios para efectuar en la 1.a quincena de Abril próximo un remate-feria de ganados en un local ubicado en Paso de los Toros que no dispone de bañadero, debiendo las haciendas que concurran a dicho remate, recibir las balneaciones reglamentarias en el bañadero oficial, distante tres kilómetros del expresado local.

34—Se concede al señor Héctor R. Gómez, por Hersent Jean y Georges, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

35—Se concede al señor Cyril S. Atkinson liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

36—Decreto reglamentando las leyes del 6 de Setiembre y 28 de Diciembre de 1928 referentes a la creación y organización del Frigorífico Nacional.

37—Liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 398 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

38—Se autoriza a la Dirección de Pesas y Medidas para entregar al Contrastador don Andrés Arbouet la suma de $ 100.00 como compensación especial en mérito a la labor extraordinaria realizada en el año 1928.

39—Autorización a la Dirección de Agronomía para disponer de 180 kilos de sulfato de cobre del que tiene en existencia para distribuir gratuitamente entre los agricultores pobres de la Estación Egaña.

40—Autorízase a la Empresa Roux y Compañía S. A., con carácter precario y revocable en cualquier momento y sujeto al contralor aduanero y a las disposiciones vivientes que le sean aplicables, para utilizar la draga "Patria" con bandera argentina en las obras de explotación de canto rodado y arena en el río Uruguay en la zona comprendida entre el paraje conocido por canal de Casablanca por el Norte, hasta las Barrancas de Vilardebó por el Sur.

41—Autorízase al Instituto de Pesca para contratar con el Banco de la República, un crédito con la garantía del Estado, por la suma de $ 9.825.00, con cuya cantidad atenderá de inmediato el pago de las cuentas por igual suma adeudadas a la firma Regusci y Voulminot.

42-43—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Fernando Orejón Vázquez ante el nombramiento del señor Carlos M. Raineri para el cargo de Auxiliar de Contrastador de Pesas y Medidas en la Capital.

44—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir la suma de $ 1.600.00 destinada a la adquisición directamente en la casa "Oil Ewill Supli C.o", de New York el material que se indica.

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bernardo Suárez del cargo de Ayudante de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía y nómbrase para ocupar este mismo cargo al ingeniero agrimensor Romeo Arnaboldi.

46—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía al ingeniero agrónomo Luis A. Zunino.

47—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de peón presupuesto de la Dirección de la Policía Sanitaria Animal al señor Gregorio Rojas, actual peón por proventos de la misma repartición, en reemplazo de éste, al señor Juan Baldazini, actual peón jornalero, y para subrogar a este último al señor Pedro Altuna.

48-49—Se pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de pesos 50.000.00 destinada a la defensa del país contra la fiebre amarilla, debiendo en oportunidad rendir cuenta de su inversión.

50-51—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 2.o de la Oficina Nacional del Trabajo al señor Enrique Laporte, actual Auxiliar 3.o, para subrogar a éste al señor Carlos M. Morixe, actual Auxiliar 4.o, para ocupar este último cargo, al señor Luciano de Simone, actual mensajero, para reemplazar a éste al señor José Piñeiro, actual encargado de la limpieza y para llenar este último puesto a don Fidel Gorrl.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Sombreros "Fenix"

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1928

Activo —

Propiedades	$	128.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	11.155 60
Deudores varios	"	99.842 53
Caja, Bancos y corresponsales	"	3.740 82
Quebrantos acreedores	"	190.746 28
Muebles, útiles y repuestos	"	13.527 16
Dividendos	"	15.764 —
Reserva para quebrantos	"	1.093 22
Gastos generales	"	101.776 66
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
	$	622.069 39

Pasivo —

Capital	$	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	190.746 28
Fondo de reserva	"	19.165 50
Acreedores varios	"	3.496 66
Alquileres	"	3.645 —
Ganancias y pérdidas	"	5.015 95
	$	622.069 39

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7152.

"Compañía Uruguaya de Navegación Limitada"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1928

Activo —

Acciones	$	7:000.000 —
Inversión de capital	"	3:264.750 29
Combustibles	"	6.076 83
Cuenta corriente. — Deudores varios	"	901.832 87
Bancos y valores	"	85.383 86
Gastos de explotación y Administración	"	960.483 81
Cuentas deudoras en suspenso	"	103.391 63
	$	12:321.919 29

Pasivo —

Capital	$	10:000.000 —
Gastos de buques y facturas a pagar	"	22.669 25
Cuentas varias acreedoras en suspenso	"	34.833 28
Entradas varias	"	1:153.512 40
Fondo de renovaciones, transformaciones, composturas, etc.	"	1:107.287 85
Ganancias y pérdidas	"	3.616 51
	$	12:321.919 29

Montevideo, Enero 16 de 1929.

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Socied. Anónimas.

7150.

"Caja Popular de Trinidad"

Balance general correspondiente al 14.o ejercicio, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1928.

Activo —

Caja y Bancos	$	103.553 53
Deuda Pública. (Valor efectivo)	"	18.200 —
Accionistas	"	2.000 —
Muebles, Utiles y Alcancías	"	1.790 05
Bienes raíces	"	6.000 —
Edificio de la Caja	"	8.700 —
Valores descontados	"	114.147 46
Cuentas corrientes	"	15.316 75
Valores en garantía. (Valor nominal)	"	130.630 —
Valores en custodia. (Valor nominal)	"	15.590 —
	$	415.927 79

Pasivo —

Capital realizado	$	12.000 —
Reserva general	"	4.200 —
Depósitos en caja de ahorros y plazo fijo	"	213.431 55
Depósitos en cuenta corriente	"	27.846 12
Dividendos atrasados	"	630 95
Fondo a favor de empleados	"	274 08
Varios acreedores	"	791 62
Redescuentos (intereses no vencidos)	"	8.342 56
Ganancias y Pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	400 —
Utilidades por distribuir	"	1.790 91
Depositantes de valores. (Valor nominal)	"	146.220 —
	$	415.927 79

Trinidad, Enero de 1929.

Arsenio Dermit, Presidente. — Elías F. Verdier, Secretario. — José Martínez, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7199.

"La Providencia" Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1928

Debe —

Acciones	$	185.000 —
Depósito de garantía	"	10.000 —
Impresiones	"	292 —
Sueldos	"	3.735 —
Alquiler	"	855 —
Gastos generales	"	530 01
Muebles y útiles	"	641 35
Adelantos siniestros Series A y B	"	4.225 —
Préstamos hipotecarios	"	28.169 63
En efectivo —		
Banco de la República, Banco Popular y Caja. (Tesorería)	"	20.520 58
Propaganda general	"	18 —
Patente e Impuestos Add.	"	1.565 86
Comisiones	"	1.000 56
Jubilaciones	"	6 93
	$	256.559 92

Haber —

Capital	$	200.000 —
Fundadores	"	306 44
Siniestros Serie A	"	982 77
Siniestros Serie B	"	2.413 05
Dividendo de Pólizas Serie A	"	2.741 20
Dividendo de Pólizas Serie B	"	1.135 24
Derechos de pólizas y patentes	"	29 —
Seguros Series A y B	"	14.986 87
Dividendo de Acciones	"	191 17
Fondo de reserva Series A y B	"	30.920 95
Intereses y descuentos	"	2.758 23
Directorio y Fiscales	"	95 —
	$	256.559 92

Montevideo Setiembre 30 de 1928.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7258.

"Compañía de Productos Agrícolas" S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1928

Activo —

Acciones	$	550.000 —
Caja y Bancos	"	8.167 52
Mercaderías	"	41.250 25
Muebles y útiles	"	20.000 —
Propiedad Paraguay	"	260.000 —
Sucursal Buenos Aires	"	56.665 83
Garantía de Aduana	"	28.263 50
Deudores varios	"	367.380 19
Depósito de valores	"	288.588 29
	$	1:620.315 58

Pasivo —

Capital	$	1:000.000 —
Deudores en gestión y mora	"	6.150 —
Cuentas pendientes a pagar	"	5.343 82
Hipotecas a pagar	"	195.511 34
Acreedores varios	"	124.722 13
Depositantes de valores.	"	288.588 29
	$	1:620.315 58

Angel Neeuffe, Presidente.—Jesús R. Villamil, Contador Perito

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7245.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 20 de Marzo de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Seis pedidos de examen médico de menores. Trece oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Cuatro mensajes del Poder Ejecutivo sobre curso de exhortos varios. Paysandú (D.), movimiento habido. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, Auxiliar 4.o del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Auxiliar 4.o del Juzgado Correccional de 2.o turno. Escribanos: Sixto de la Hanty Caballero, de San José. Juzgado Letrado de Treinta y Tres, Arturo E. Mouliá, de Flores; Arturo A. Abad, de Florida, revisación de sus protocolos de 1928. Eugenio Kramer, investidura de escribano. Juan B. Barelli cómputo de servicios. Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, visita de oficinas. Banco Hipotecario, informes sobre servicios de Carlos Busch Buero. Seis informes sobre examen médico de menores. Consejo Nacional de Administración, nuevo horario para las oficinas de su dependencia. Caja de Jubilaciones, nota sobre ofi-

cina "Gestión de Oficio". Banco Hipotecario del Uruguay en autos "Espinosa de Galcerán", exhorto. Antecedentes sobre edificio de los Juzgados Letrados del Salto. Juan P. Dutra, de Florida, cuentas. F. Rocco y Cía. con la Compañía Argentina de Navegación, exhorto. Relación de expedientes y costas de Soriano. Micaela J. de Henestrosa de Bonti, pensión. Andrés Calandria, cómputo de servicios. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Luis V. Pagani y otros, exhorto argentino. Antecedentes elevados por la Honorable Cámara de Representantes sobre división de la 2.a sección de Florida. Atahualpa Robledo García, escribano, solicitud. Berta B. de Angelucci y otros, solicitud. Antecedentes sobre extradición de un encausado pedidos por el Brasil. Cámara de Representantes, proyecto de ley sobre nuevo Arancel de Costas. Antecedentes sobre límites de la 5.a y 10.a secciones de Colonia. David Charbonier, cómputo de servicios. Luis Angelucci, denuncia. Antecedentes sobre adquisición de Pandectas Francesas. Cerro Largo, Juez Letrado contra el de Paz de la 8.a sección, queja. Nota de la Oficina de Comercio relativa a un pedido sobre jurisprudencia de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 547 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Ramón G. González, de Florida, cuentas. Pedido de dos días de licencia del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, diez días. Pedidos de informes del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Solicitud del Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja. Joaquín D. Fajardo, escribano, nueva residencia. Juez Letrado Departamental de San José contra el de Paz de la 3.a sección, queja. Mensaje del Honorable Senado sobre proclamación de Consejeros Nacionales. Exposición de Secretaría sobre Jueces omisos en el envío de relaciones mensuales. Pedido del Juez Letrado Departamental de Colonia. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, siete días; Juez Letrado Correccional de 1.er turno, un día; Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, nueve días; Auxiliar 1.o de la tasación de costas de 1.er turno, quince días; Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, veinte días; Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, tres meses; Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra el de Paz de la 3.a sección de Colonia, queja. Florentino Ferreiro, queja. María C. de Cobley, de Colonia, denuncia. Consejo Nacional de Administración, mensaje sobre guías de tránsito. Jefatura de Policía de Salto contra el Juez de Paz de la 3.a sección, denuncia. Federico Casalia, denuncia. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Guillermo Búrmester, del Salto, solicitud. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones.

Trámite judicial — Juan A. Corta con Félix Revello y otros, R. E. María Romero con sucesión Juan C. de Píriz. María D. Labaque de Arregui Zabala. Raúl Clere con Agustín Lago. Amelia A. Deagostino con Pedro Enrich. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diecisiete. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, catorce.

Definitiva — María M. Camps, solicitud sobre declaratoria de incapacidad.

Movimiento habido — Oficios librados, 17. Idem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 23. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Banco de Crédito contra Luis Suárez y otro. Banco de Crédito contra Lisardo R. González y otro. Pablo I. Sánchez contra Modesto Rodríguez y Cía. Ambrosio Giz Gómez, quiebra, calificación. José Muñiz, quiebra. Panzera Hnos. contra Juan Estradés. José Segade contra Ernesto Frascara. Alejandro D. Varela, quiebra, rehabilitación. Tomás Alonso, quiebra. Banco de Crédito contra Salomón Meimes y otros. Banco de Crédito contra Silvestre Cadenas y Francisco Guida. Agustín Cortelettí contra Antonio Fernández Pin y Manuel Pérez (hijo). Alfeo Sgaravatti, concordato privado. Carlos A. Gutiérrez contra Compañía Carioca de Productos Textiles. S. Rama, quiebra. Héctor Seilla, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Iris I. Massa y otro. Rodríguez Martín Hnos. contra Monteiro y Jover Hnos. Banco de Crédito contra José Cigliutti y otro. Compañía Burroughs de Máquinas Limitada, matrícula. Frugoni Hnos. contra Santiago Uturbey. Banco de Crédito contra Francisco García Míguez y otro. Carlos Sanguinetti contra Pedro I. Pochintesta. Banco de Crédito contra José M. Zabaleta y otro. Banco de Crédito contra Nicolás Caruso y Pedro Núñez. Banco de Crédito contra Manuel Casas y Manuel Peinado. Honorato Jover y a fojas 46 Francisco. Ayestarán contra Alfredo Larravide y Américo Risso. Francisco Goni y Cía. contra Alfredo Malfurt. Guillermo Coll y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. Benigno Cavallaro, quiebra. Juan Magnone contra Lanzá y Cía. Eugenio Barth y Cía. contra Emilio Seselle. Jaime Migdal, solicitando matrícula de comerciante. Nelson Carrasco contra Ciro Vinicio. Juan Carlos Berois, quiebra, calificación. Carmelo Adipp, quiebra. Ramón Vila contra Pedro Ducombs y Cía. José Bonizio y otro en autos Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Ambrosio Giz Gómez, quiebra, calificación. Wáshington J. Aguiar en autos Pablo Rodríguez, quiebra. Constantino Atanasio contra Ferrer y Cía.

Interlocutoria — José Valido Romero contra Fabio Croci y Cía.

Definitivas — Dámaso Sierra, matrícula. Pastori y Cía. contra Servando Culshaw. Eugenio Otero contra Juan Tancredo Bonifacino.

Providencias reservadas — Cinco.
Audiencia — Una.
Oficios — Diecisiete.
Ordenes — Cuatro.
Libros rubricados — Veinticinco.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Trámite — Día 19 — Luisa Cotelo con Víctor Vanni. Petrona Silveira con Andrés Raffo. Fidanza e hijo con Delia S. Brasey y otro. Fidanza e Hijo con A. Goldman. P. Libert y C.ª con Bancheho y Pesce. Cioffi y C.ª, matrícula. Cipriano García con José M.ª Ces. Julio Mailhos con Oscar F. Tejeira. Carrau y C.ª con Pedro A. Pérez. Jacinto Rovella y otro con Banco Agrícola Ganadero. Prudencio Farías con Mauricio Burstein. Carlos André con Juan D. Lausart. Ferrer y C.ª con Benigno Cavallero y otro G. Alonso Cordero y C.ª con Federico Ferrari y otro (dos providencias). Greppi y Afamado con Joaquín Castillo. Villamonte y C.ª con Helgue, Cecino y C.ª. Palacio Sarandí, Sociedad Anónima, con Gregorio Venturini y otro. Castellanos y Rabinovich con León Samansky. José Feijoo, calificación. Erich Reber con Productos Lácteos Kasdorf. Anglo Mexican Petroleum con Alberto Armas. Pastorino Hnos. y C.ª con José D. Lavieri (dos providencias). Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio con Banco Agrícola Ganadero. Eulogio Boces con Méndez Hnos. Eulogio Boces con viuda de Pappini. Rodríguez y C.ª con Marcelino Pérez. Juan Barloco, quiebra. Tomás Penino con Raúl Martínez. Máximo Stolovich con Miguel E. Gearty. Restrepio G. Lázaro con Vicente Catalá. Claudio Sapeli con Raúl C. Salsamendy. José Faropa con Atilio J. Ventimiglia. Anglo Mexican Petroleum C.° con B. González Castro. Ricardo A. Moreno con B. Vallone. Felipe Mantero con Gregorio Rosas. Hijos de Montans y Baña con R. Leis Martínez. Federico Naltenius con la empresa constructora Pax. Irene Thomas Pereira Estrada con Ferrer y C.ª. Banco Italiano con Amadeo Venturini y otro. Eulogio Boces con Manuel Iglesias. Manuel Bermúdez con Banco Agrícola Ganadero. Stratta Hnos. con José Bianchi. Jacobo C. Risman, quiebra, calificación. Elbio Arias con Pedro Giriboni. Felipe González con Pedro Rocca. Eugenio Barth y C.ª con Tomás Raúl Gómez. Banco de Crédito con Alfredo J. Martínez. Banco de Crédito con Atilio Degrandi y otro. Castellanos y Rabinovich con Elías Apatoff. Stratta Hnos. con Repetto Hnos. Luis Ferragine con Guerra y Crovetto. Firestone Tire y Rubber C.° con Deus y Strada. F. Rocco y C.ª con Florismán Fernández. Liga de Defensa Comercial con Acosta Hnos. Juan Pons con Manuel Rama. Banco Italiano con Jaime Burdils y otro. Banco Comercial con Hijos de B. Rizardini. Vicente Chigo, quiebra. Andrés Szabo con Antonio Rayta. Pedocchi y Avagino con Enrique Chiancone y C.ª. Faustina Montaldo de Savio con José López Martínez.

Definitivas — Ferber Sanguinetti y C.ª, matrícula. Andrés Aiello Sarraco con Daniel Espiñeira. Manuel Deus con Francisca Cirila Díaz de Correa y otro.

Reservadas — Cinco providencias.
Libros rubricados — Veintitrés.
Oficios librados — Veinticinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Marzo 21 de 1929

María Rodríguez, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Reis, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Olivera, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Suárez de Curras, española, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Nicasia Quintana González, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Celia Durán de Incagnoli, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Omar Perrone, oriental, un años, Castillo, 2568.

Máxima Vázquez y Vega de Pérez, oriental, 82 años, viuda, Mercedes 1683.

Andrés Martínez, español, 35 años, casado, Hospital Maciel.

Emma Carassale, oriental, 83 años, soltera, Ellauri 1128.

José Pedro Calvo, oriental, un años Hospital Pedro Visca.

Carlos Alberti Bottaro, oriental, 3 años, 3.a Oficial sin número.

Francisca Macco de Marino, italiana, 48 años, viuda, Hospital Maciel.

Petrona Rodríguez de Gómez, oriental, 63 años, casada, Lepanto 46.

Desiderio Plada, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.

María Delucca de Tambasco, italiana, 74 años, casada, Cerro Lrgo 889.

Teresa Piguillen de Panizza, oriental, 64 años, casada, César Díaz 1210.

Angel Liberti, italiano, 79 años, casado, Guaviyú 2321.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXX correspondiente al TOMO XCIV de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.ª SESION ORDINARIA

MARZO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 6822, Poder Legislativo, página 210 B)

No creemos que sea muy plausible la forma en que ha dispuesto el Consejo Nacional de ese exceso de rentas. Dedicarlo a una serie de pequeñas cosas es no destinarlo a nada útil. En cambio cuando se produce un superávit de rentas en la proporción en que se ha producido este año, nos parece que la previsión de los hombres de estado debe ir más lejos abordando y resolviendo un problema serio y de gran trascendencia.

A nosotros se nos ha ocurrido que ese problema puede ser el problema de la colonización y el de la habilitación industrial.

Es ese un asunto serio y de urgente solución. Ahí está agobiada por los conflictos que han surgido en torno suyo la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario agregando el ingenio todo lo que puede para hacer dos cosas irreconciliables: el interés del que coloca su dinero en títulos hipotecarios que quiere alto interés y se importa poco de que su dinero sea para colonizar o no y el interés del colono que exige dinero barato porque sabe que el país le debe consideraciones porque lo necesita. Es imposible pues, vincular estas dos cosas. La colonización a base de títulos hipotecarios de siete por ciento a cargo del colono no cabe en cabeza humana. Es preciso que el colono dé lo que pueda y el país dé el resto. Por eso hemos echado mano del exceso de rentas o superávit de los ejercicios 1927-28 y 1928-29 que se producirá para repartirlos por el país, — pero con mano pródiga, — en beneficio del mismo, creando y estimulando el trabajo útil y poblador.

A ese dinero se le sacaría el interés que se pueda y no el alto interés que exigen los rentistas o los especuladores en valores, el interés que pueda dar en atención a los fines a que se aplica y cuando sea necesario echar mano del crédito y emitir títulos para esos rentistas o especuladores, el interés que ellos exigen se les pagará, por la fórmula de nuestro proyecto, el colono o el industrial totalmente, sino que pagará cada uno su parte: ellos el beneficio que reciben en forma de bajo interés y todos los demás el beneficio que reciben con que el país se pueble y produzca, en forma de impuestos.

Creemos llegada ya la hora de crear el organismo especializado en un género de funciones cuyo ejercicio puesto ya sea dentro de las disciplinas del Banco de la República ya sea dentro de las del Banco Hipotecario deforma el organismo de cada uno de ellos y tuercen la dirección que deben llevar en un país como el nuestro en el cual es necesario todavía organizar bien el crédito.

El Banco de la República prestando a largos plazos, como es preciso hacerlo cuando se trata de pequeños préstamos industriales o ejerce una actividad al margen de su función, tan al margen como está el Banco Hipotecario prestando en títulos de siete por ciento para colonización, uno y otro deben tratar de ser útiles en sus respectivas funciones y cuidado que tienen materia para actuar! Pero cuando se trata de una aplicación nueva del crédito, no sólo en oposición sino hasta reñida con la fundamental orientación de las leyes que crearon esas instituciones de crédito, es necesario crear una nueva institución sobre otras bases en armonía con su propia finalidad. Por eso pretendemos crear un organismo especializado cuyas actividades normales la constituyan una forma nueva del crédito.

Las disposiciones del proyecto son suficientemente claras para que necesiten todavía explicarse, sin embargo dedicaremos algunas líneas finales para destacar especialmente dos cosas: 1.o la forma de integrar el capital y 2.o las funciones del Banco.

El capital se integrará con un poderoso activo en dinero que permitirá al Banco entrar de lleno a actuar de modo bastante eficaz como iniciación en el fomento agrario en la materia de habilitación y de crédito industrial. Seguramente cuando esta ley se sancione, estará ya liquidado el ejercicio 1928-29 que unido al de cuatro millones liquidado y no dispuesto aún de 1927-28 será probablemente de seis millones y medio o siete de pesos. Este dinero lo administrará sin obligación de sacar determinados intereses por él, sino el interés medio que el Directorio crea prudente obtener. Lo mismo ocurrirá con el producto de la venta de las obligaciones cuyo servicio será completado con el producto de los otros recursos que se crean. De este modo la institución dispondrá de amplio margen para adquirir tierras y venderlas o arrendarlas en la forma en que se establece en el proyecto de ley.

En cuanto a las funciones del Banco ellas están claramente establecidas en el artículo 18 del proyecto que caracteriza el proyecto. Una novedad importante que este artículo contiene tomada esa sí, del original a que nos hemos referido al principio es el descuento a "forfait" facilidad necesaria como el crédito mismo para todo industrial que trabaje sin capital o con capital pequeño. Da una seguridad completa a los negocios a plazo y los convierte para el vendedor en negocios al contado.

Montevideo, Marzo 12 de 1929.

Ricardo Cosio. — Juan F. Guichón."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante doctor Alberto Cima presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del superávit del ejercicio económico 1927-28 la cantidad de 500.000 pesos para construcciones en los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para instalar en el actual edificio de la Cárcel Penitenciaría la Cárcel Preventiva y Correccional y en el de ésta aquel penal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 12 de 1929.

Alberto Cima, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las condiciones en que están actualmente los edificios carcelarios y Reformatorio de Menores hacen imposible el cumplir las leyes de su creación.

El Consejo de Patronato ha gestionado durante los últimos dos años, para que el Consejo Nacional de Administración tomara medidas urgentes solicitando del Cuerpo Legislativo las cantidades necesarias para modificar su situación que se agrava día a día. Con este motivo, en el mes de Abril de 1928 se remitió un mensaje a la Asamblea explicando claramente la necesidad de la cantidad que se necesitaba.

En la distribución del superávit propuesta por el Consejo Nacional de Administración, se destinaron a este objeto la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos; de modo que el Poder Ejecutivo insistió de nuevo para que se destine una cantidad global para la ampliación de los edificios carcelarios y Reformatorios de Menores. Esta insistencia demuestra a la Honorable Cámara la urgente necesidad de intervenir y dictar las medidas necesarias para la resolución de este asunto grave y urgente.

Además de lo expresado en el mensaje citado, con los datos estadísticos proporcionados por el Patronato relataré, aun cuando solo sea someramente, las condiciones en que actualmente se encuentran los presos y los menores.

En informe de fecha 26 de Octubre de 1927 la Comisión de Presupuesto del Senado establecía:

"Todos estos establecimientos llenan fines primordiales; están basados en principios de depuración social y no es posible dejarlos permanecer más tiempo en el "estado de olvido o abandono actual", cuando el aumento de su población así lo requiere.

Hay que proceder a una reorganización general, dotando a alguno de ellos de mayor amplitud y elementos que los hagan más aptos y contribuyan a hacer más llevadera y provechosa la permanencia de los que desgraciadamente moran allí, tanto más que la población carcelaria, imposible de cortar, pero sí disminuir, aumenta por múltiples causas con el crecimiento en general de la población.

Para obtener la regeneración del detenido necesítase poner al alcance del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores todos los medios necesarios y propios al fin cultural regenerador de esta clase de establecimientos correccionales o penales. Sin talleres amplios, bien provistos de todo, sin elementos de trabajo y producción los detenidos vegetan, se hastían del ocio, adquieren hábitos morbosos por su indolencia que se infiltran más y más en su ya apático modo de ser cuanto más sea el tiempo que transcurren en la cárcel."

Estas condiciones generales de la Comisión de Presupuesto del Senado son ciertas, pero actualmente existen otras prácticas que hacen indispensable tomar una resolución. Estudiaré rápidamente cada uno de los establecimientos para demostrar esta verdad.

La Cárcel Correccional no puede albergar ni un preso más de los que tiene. He aquí algunos datos que lo comprueban:

Esta cárcel fué construída hace 40 años, su capacidad en celdas es de 368 y prácticamente en uso para presos es sólo de 300 celdas, pues están ocupadas las otras en servicios indispensables para la cárcel. El 7 de Noviembre de 1928 existían 677. Y en la fecha actual han llegado a 770. Y no es solo esto: el Consejo de Patronato, obligado por la necesidad, hace ya más de un año mantiene en la Cárcel Penitenciaría más de 120 procesados que debían estar en la Correccional.

No es esto solamente el inconveniente en que se encuentra el Patronato con relación a esa cárcel.

El Poder Ejecutivo ha insistido para que los presos que actualmente se alojan en la Alcaidía de Policía a disposición de los Jueces de Paz, sean trasladados a la Correccional. La ley así lo establece; la necesidad de deshacer el edificio actual de la Alcaidía obligan a tomar esta medida. Y bien: el Consejo de Patronato se ha visto obligado a oponerse terminantemente por no tener local donde alojar esos presos; es un promedio de 250 presos mensuales. ¿Cómo se van a alojar en la Correccional, donde ya no hay lugar para los que están?

El edificio de la Correccional necesita reparaciones completas; la casa del Director está en ruinas; las cañerías de desagüe es preciso hacerlas todas nuevas; aún los últimos talleres construídos es preciso modificarlos, adaptándolos a los nuevos servicios a que se destinan.

Es necesario construir en esa cárcel y en las otras los hornos para quemar las basuras.

El Concejo Departamental ha comunicado varias veces que no retiraría las basuras de esos establecimientos. Es por lo tanto necesario hacer reparaciones completas en todo el edificio para ponerlo en condiciones que preste los servicios para que fué destinado.

No es de ahora señores miembros de la Cámara en que se ha planteado este problema en su carácter grave y urgente.

En Junio 21 de 1918 la Dirección de la Correccional mandó al Consejo de Patronato un proyecto de ampliación y reforma de la Cárcel Correccional.

Establecía algunos considerandos que quiero hacer conocer:

"Su capacidad en primer término tiene que alcanzar otros límites para dar colocación al medio millar de detenidos que aloja permanentemente. Tal como se encuentra hoy en día, los reclusos en este establecimiento, se atenta contra su salud obligándolos a permanecer de a dos en cada celda cuyo cubaje de aire ha sido calculado para una sola persona."

Esto era calculando sólo 500 procesados, ahora que llegan a más de 700, podrá pensarse en qué condiciones están en cada celda, cuando en muchas de ellas se albergan tres y cuatro penados, la vida se hace imposible, el desgraciado que cae en una de esas celdas sale corrompido para siempre y ninguna esperanza queda de una regeneración moral.

Acompaño dos notas, una del Consejo de Patronato y otra de la Dirección de la Cárcel, que demuestran claramente estos hechos, y además con fecha posterior a ellas se mandaron al Ministro de Instrucción Pública con carácter más grave y más terminante otras comunicaciones que no las adjunto, por no tener copia de ellas.

La Penitenciaría está también en condiciones que obligan a modificaciones urgentes en su edificio.

Hace ya más de tres años que tuve oportunidad de informar al Consejo Nacional la forma en que estaban alojados los soldados de guardia en ese establecimiento; la opinión fué unánime de que se efectuaran de inmediato las reparaciones para transformar ese local inmundo en condiciones higiénicas indispensables.

El edificio ha sido muy bien construído pero tiene ya más de 20 años de existencia, necesita muchas reparaciones y necesita la ampliación y complemento de todos los talleres.

El número de celdas de esa cárcel es de 384 en el mes de Marzo de 1928 se alojaban en esa cárcel 230 penados, 135 procesados y además había en las canteras de la Unión 55 penados, había un total por lo tanto de 420 personas que tenían que alojarse en esa cárcel, esto demuestra que en las condiciones actuales esa cárcel no puede albergar más presos en condiciones normales.

Hace ya tres años tuve oportunidad de visitar acompañado de un Consejero Nacional, las llamadas canteras de la Unión, unicó taller al aire libre que el Estado proporciona para el trabajo de penados, el espectáculo que se ve en esas canteras es de una extraordinaria inhumanidad no concebida en esta época moderna.

Como en Sala ampliaré todos estos detalles haré también una descripción de lo que allí sucede.

El Consejo de Administración después de oír al que suscribe, dispuso que de inmediato se procediera al estudio de los proyectos que modifican los edificios existentes, a pesar de haberse presentado esos proyectos hasta la fecha nada se ha hecho.

Colonia Educacional de Suárez.

Es un problema fundamental para nuestro país la reforma moral y educación de los menores abandonados y delincuentes.

Se dictó la ley de 1911, se expusieron los mismos inconvenientes de que los menores se pervirtieran en las calles de nuestra ciudad, pero no se dieron los medios suficientes para corregir esos males. Los edificios quedaron incompletos— sólo se construyó para albergar en ellos a 180 menores y permanentemente desde hace ya más de quince años la Colonia ha alojado más de 300 menores, ha sido imposible de evitar los contagios morales que allí se producen y si se ha conseguido la regeneración de muchos menores—debe atribuirse a la buena pasta de que estaban formados, desde el principio se notó que parecía que el único objeto de la creación de esa Colonia había sido el de amontonar encima uno sobre otro a los menores sin preocuparse para nada de su educación ni de su regeneración moral.

Las distintas Comisiones del Patronato han luchado siempre en toda forma para eivtar estas aglomeraciones y no, lo han podido conseguir a pesar de varias acordadas de la Alta Corte y de varias resoluciones del Ministerio respectivo.

El número de menores abandonados ha ido aumentando a medida que la población también ha aumentado. La Colonia insuficiente en sus principios ha continuado cada vez más insuficiente y agravándose más su situación y sólo ha podido mantenerse actualmente porque el Presidente del Patronato obligado por la necesidad y a pedido insistente del Director de la Colonia ha puesto en libertad el mayor número posible de menores, para ésto ha sido necesario muchas veces olvidarse de la regeneración moral y de la educación.

Los edificios de la Colonia fueron concebidos y ejecutados con el sistema antiguo de pabellones, hoy después de transcurridos quince o veinte años, no se admite más tal sistema y todos los establecimientos de esa naturaleza se transforman en casas-hogares único procedimiento que la experiencia ha demostrado dar resultados prácticos y positivos. Es preciso transformar la Colonia en casas-hogares y hacer para ellos las construcciones necesarias.

Otro problema de extraordinaria urgencia e interés es el de los menores del sexo femenino que actualmente se alojan en el Buen Pastor y en la Cárcel de Mujeres.

El Buen Pastor, — establecimiento concebido desde el primer momento, como

establecimiento correccional, — ha continuado con ese régimen severo para todas las menores que allí envían.

Ahora bien: es preciso que se sepa que el ochenta por ciento de esas menores son enviadas allí por no tener donde alojarlas, pero no porque hayan cometido ninguna falta, los resultados hasta ahora sólo han sido crear una legión de sirvientes en las peores condiciones posibles. Pero hay todavía más, en ese edificio se aglomeran permanentemente unos 400 menores y el sistema de aglomeración da resultados desastrosos en todas partes, nada se obtiene de regeneración ni de educación en tal forma de régimen.

Además, dando un espectáculo de poca civilización se mandan continuamente menores a la Cárcel de Mujeres, llegando a alojarse en ella en el año 25 más de 100, y existiendo siempre actualmente 20 o 30 menores allí encerradas. Pero, ¿es que esos menores eran delincuentes, eran los Jueces que las remitían? De ningún modo, la gran mayoría de ellas no habían cometido faltas ni estaban, ni están bajo proceso ninguno, se han alojado en la cárcel con los pretextos más banales y de allí han salido como todas las que salen de una cárcel.

Acaso este número de menores alojados en esos establecimientos es el máximo de los menores que quedan bajo la guarda del Estado, no llegaría tal vez al doble si no fuera que el Patronato dedica toda su actividad en proporcionarles sirvientas a las familias de Montevideo y aún de campaña, — buenas, malas, bien tratadas o maltratadas hay que colocar, las familias las exigen, en el Buen Pastor y en la Cárcel no hay lugar suficiente para ellas y hay que alojarlas en alguna parte. He ahí la misión que cumple el Estado para proteger, educar y reformar a las menores.

Otros problemas también se han presentado al Patronato de carácter grave y urgente y que ha habido que solucionar y no le ha sido posible; las menores embarazadas y las menores madres, — es el espectáculo más lamentable que se observa en la Oficina del Patronato cuando se le presenta una menor, — con su hijo en brazos, muchas veces hay que quitárselo a la fuerza, para mandarlo al Asilo y entregar la madre al primero que se presenta y quiera llevársela.

Otros problemas se han presentado también que no les relataré por no ser de tanta importancia, y alargarían demasiado esta exposición de motivos.

El Consejo de Patronato exige poder solucionar estos problemas de menores del sexo femenino creando en el establecimiento de Pando una Escuela Educacional para esta clase de menores, — obtuvo la aprobación del Consejo Nacional de Administración (véase mensaje de Abril de 1928) pero hasta la fecha nada ha podido hacer por falta de recursos.

Creo, señores miembros de la Cámara, que estos problemas que he planteado son de capital importancia para la vida de nuestra sociedad, y espero que este proyecto se tratará con la debida urgencia que esas necesidades establecen.

Alberto Cima, Representante por Soriano.

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

La Honorable Asamblea General acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el inciso C) del artículo 7.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones d los Periodistas y los Gráficos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El petitorio que acaba de elevar a la Mesa de la Honorable Cámara de Representantes el Sindicato de Vendedores de Diarios, constituye la mejor exposición de motivos del presente proyecto.

El inciso C) del artículo 7.o de la ley de Jubilaciones a Periodistas y Gráficos es el que establece una escala de impuestos de importación a las publicaciones extranjeras. La trab ancelaria perjudica injustamente al gremio de vendedores de diarios y conspira contra la difusión de la cultura. Es un impuesto antipático, que ha dado lugar a los más desfavorables comentarios. Obedece a un propósito de amal entendido proteccionismo a las revistas nacionales, que no sacan, en definitiva, como la práctica ha venido a demostrarlo, provecho alguno, de esa aparente protección. En cuanto al rendimiento de este impuesto encarado como recurso para sustentar la Caja de Periodistas y Gráficos, los hechos han puesto de relieve que es tan insignificante, que bien puede dicha Caja prescindir de su aporte, porque con él no resuelve las dificultades de su consolidación. En cuatro meses, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, ese impuesto sólo ha producido $ 8.612, o sea, a razón de $ 2.153 por mes. No será difícil encontrar otro arbitrio que, sin perjudicar a un gremio tan pobre como el de vendedores de diarios, produzca iguales rendimientos.

Mi proyecto tiende a llevar la tranquilidad al ánimo de dichos vendedores, mientras la Comisión respectiva estudia el recurso sustitutivo.

No me extenderé en mayores consideraciones, pues tengo la seguridad de que la Honorable Cámara no los necesita para convencerse da la justicia y conveniencia de la derogación que propongo.

Emilio Frugoni.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer del superávit del ejercicio 1927-28, hasta la cantidad de 50.000 pesos, destinados a la construcción del edificio para el Liceo Departamental de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Estimo que el proyecto de ley que someto a vuestra *sanción, ha de merecer* un rápido andamiento. Existe para ello, una fundada condición de carácter inaplazable, que supone un motivo poderoso por parte del Estado a arbitrar los recursos que solicito, a fin de levantar el edificio propio para sede del Liceo Departamental de Colonia. En efecto, el Gobierno Municipal Coloniense, ha donado a tal finalidad una área extensa y valiosa de terreno, situada en el centro mismo de la ciudad, para que allí se levante la casa de estudios secundarios. Debo consignar a su vez, que dicha donación se encuentra condicionada, a una cláusula revocatoria de la obra pública aludida.

He ahí la urgencia que reclama la sanción de este proyecto de ley. Si no se votan los recursos por el Parlamento Nacional, se revocará dicha donación, que asciende a muchos miles de pesos; y el Estado velando por su propia economía y los altos fines de la enseñanza, debe colaborar con el Gobierno de la Comuna de aquel rico y progresista Departamento a la construcción del edificio liceal.

Constituirá, por lo demás, este gasto que hará el Estado, un ahorro apreciable, pues actualmente se paga un alto alquiler por el edificio de propiedad privada que ocupa el liceo, y no llena ni medianamente las exigencias requeridas por la enseñanza universitaria, que a más de ser sumamente reducidos los salones de clases no tienen comodidad necesaria para instalar su museo, su biblioteca y salón de actos públicos para realizar diversos actos culturales. Interesa puntualizar este aspecto de los edificios universitarios de campaña. Casi todos carecen de un amplio salón, que sirva para dedicarlo a lugar apropiado para conferencias ilustrativas de extensión universitaria o cualperior que pueda ser de interés para el pueblo. Ello provoca muchas veces un divorcio acentuado, entre los liceos, como centros de cultura popular *y el medio* ambiente en que actúan. Colonia no ha podido aprovechar, — en más de una ocasión, — el ofrecimiento de hombres de estudio, para desarrollar temas de carácter económicos, sociales o culturales, por carecer de un salón de actos públicos. Hay que reaccionar contra dicha anomalía. Montevideo no tiene derecho a monopolizar solamente toda la actividad intelectual del país, nuestra campaña reivindica para sí, los medios eficientes, para provocar oportunidades de sana agitación de los espíritus estudiosos. Los Diputados de tierra adentro, tenemos el deber — impuesto por un sano propósito localista — de bregar decididamente, para obtener la autonomía amplia que la Constitución establece y las necesidades públicas exigen, en todos los órdenes de las actividades, ya sean financieras, políticas o culturales.

Con la sanción de este proyecto de ley se considera, esa simpática finalidad.

Finalmente, la ciudad de Colonia, con este nuevo edificio, agregará un motivo más de progreso a su denso adelanto edilicio que actualmente se perfila, con caracteres firmes, dando pruebas de que dicha ciudad marcha sin vacilaciones a la conquista de un seguro porvenir.

Con estas breves consideraciones, — dispuesto a ampliarlas verbalmente, — si la Comisión pertinente o la Cámara así lo requieren, dejo fundada la necesidad y urgencia de la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Marzo de 1929.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cima — He presentado un proyecto, señor Presidente, que considero de absoluta necesidad y de extrema urgencia.

Son conocidas por todos las condiciones en que actualmente están las cárceles y los reformatorios de menores. Es un problema por el que el Consejo Nacional de Administración se ha dirigido hace más de dos años, a este Cuerpo Legislativo para que le dé recursos para poner esos establecimientos en la forma en que deben estar. Hasta la fecha no se ha obtenido el resultado que se esperaba. Cada día se presentan nuevos conflictos y, actualmente, la Cárcel Correccional no puede albergar ni un solo preso más de los que tiene. Lo mismo pasa con el reformatorio de menores de Suárez y, por lo tanto, es preciso que esta Cámara resuelva con urgencia la solución de un problema que el Poder Ejecutivo no puede resolver.

Yo he presentado ese proyecto, señor Presidente, no para que se trate de inmediato, ni se altere el orden del día que se ha establecido ya; pero, sí, para que la Comisión respectiva lo informe lo más brevemente posible y para que se le exhorte a que así lo haga.

Espero que conseguiremos solucionar este problema tan grave en el menor tiempo posible.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda al pronto despacho del proyecto presentado por el señor Diputado Cima.

5

Se entra al orden del día con la consideración del asunto referente al socorro a los agricultores del Salto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La Comisión de Agricultura se reunió esta tarde para considerar el proyecto que acuerda subsidios a los agricultores damnificados por la granizada caída en el Salto en el mes de Noviembre. Después de una proficua deliberación llegó a una fórmula de acuerdo que contempla las distintas tendencias en pugna que se manifestaron durante largos debates en la Cámara. En consecuencia, la moción que presenté ayer no tiene razón de ser, y la retiro.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción presentada por el señor Diputado Buranelli sobre pase a Comisión del artículo 1.o del proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y cuatro).**

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Consecuentemente, señor Presidente, pido que se considere en primer término el proyecto producido por la Comisión de Agricultura que ha sido presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Fusco — ¿Me permite:...

¿Cuál es la situación de este asunto? ¿El artículo 1.o no había sido aprobado ya?

Señor Presidente — No, señor Diputado.

Señor Fusco — Entonces lo que corresponde es pedir que se tome como base de la discusión particular el proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Es lo que acaba de proponer la Mesa: si se toma como base de la discusión particular del asunto sobre subsidio a los agricultores del Salto, el nuevo proyecto presentado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro).**

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — La Comisión de Agricultura, haciéndose eco del deseo de la Cámara expresado en la sesión de ayer, celebró esta tarde una laboriosa sesión para ver si era posible aunar las aspiraciones de los señores Diputados que han concretado sus observaciones en las distintas mociones que están en la Mesa, y llegó a una fórmula que fué aceptada en general por los miembros de la Comisión, por los autores del proyecto y por algunos de los señores Diputados que habían hecho observaciones y que asistían al acto. La fórmula coordinada por la Comisión, difiere poco del proyecto presentado por los autores: incluye algunas disposiciones nuevas que tienden a contemplar aquellas observaciones que exigían una mayor fiscalización en la inversión de la suma a votarse y fija criterio con respecto a algunas indemnizaciones, como, por ejemplo, para los casos de medianerías, a fin de que sean indemnizados los que han trabajado y no así los capitalistas o propietarios de la tierra. De la lectura del articulado se deducirá lo que la Comisión ha querido aconsejar, y como ya ha sido demasiado largo este debate, no quiero extenderme con una exposición más.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto de ley para conocimiento de la Cámara.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar del superávit del ejercicio 1927-28 la cantidad de $ 60.000 para indemnizar a los agricultores del Salto perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre próximo pasado.

Este subsidio alcanzará a los agricultores de las Colonias "Arturo Puig" y "Tomás Gomensoro", damnificados por el mismo siniestro, siempre que justifiquen los perjuicios sufridos.

Art. 2.o Esta cantidad será distribuída a prorrateo entre todos los agricultores pobres, o entre aquellos que hayan quedado en una precaria situación económica, en forma ecuánime y equitativa y entre los asalariados que por la catástrofe mencionada quedaron sin trabajo; teniendo en cuenta perjuicios causados, capital actual y condiciones económicas generales, por una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias, dos delegados del Concejo Departamental del Salto, por el Director de la Estación Agronómica del Salto, por el Inspector Técnico de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Sociedad de Fomento del Salto y dos vecinos designados por el Concejo Departamental del Salto.

Art. 3.o Esta Comisión rendirá cuentas al Consejo Nacional especificando la forma y condiciones en que sea empleada esta suma.

Art. 4.o Para el caso en que no alcanzara esta cantidad, queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de $ 40.000, siempre que esa Comisión justifique la necesidad de la inversión de esta última cantidad.

Art. 5.o Los medianeros no comparten el subsidio con el propietario, aun cuando existieran obligaciones por contrato, salvo el caso en que los propietarios justifiquen que no tienen más medio de vida que la renta de esa propiedad.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Cámara, en sesiones anteriores, había adoptado una resolución que se me antojaba saludable e inteligente, que tendía a alterar el orden de los artículos en discusión, a efecto de que los que votáramos una determinada cantidad, pudiéramos adquirir previamente la seguridad de que se iba a invertir de acuerdo con determinadas normas. Ahora veo que la Cámara abandona ese primer criterio y resuelve votar la cantidad, aunque reducida, sin que podamos previamente, los partidarios de que se adopten determinadas garantías, tener la seguridad de que esas garantías serán adoptadas.

Por tanto, yo pido que el criterio que ya se había resuelto seguir en la discusión de este asunto, se restablezca y que se empiece, por consiguiente, a tratar el articulado por el que lleva el número 2 de ese proyecto sustitutivo, dejando pendiente el 1.o, para que podamos nosotros decidirnos en definitiva, según el resultado de las votaciones realizadas sobre esos otros artículos posteriores.

He terminado.

Señor Presidente — El señor Diputado debería hacer moción en el sentido de que se suspenda la discusión del artículo 1.o y se vote el 2.o.

Señor Frugoni — Esa era una resolución que ya había tomado la Cámara.

(Diálogo entre los señores Representantes Penco y Frugoni).

—Mociono, pues, en el sentido de que se empiece a discutir por el artículo 2.o.

Señor Presidente — El señor Diputado debe pedir que se suspenda la consideración del artículo 1.o.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rospide — Voy a presentar otra fórmula, que no sé si la autoriza el Reglamento, pero que me parece muy práctica: que discutamos artículo por artículo y que votemos, al final, en block todo el proyecto, porque la fórmula ésta ha sido una fórmula de transacción que — como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Frugoni — bastaría que un solo artículo no fuese aprobado, para que algunos Diputados no votásemos el resto del proyecto.

Señor Presidente — El Reglamento manda que se discuta y se vote artículo por artículo. Habría que votar la reforma del Reglamento.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Frugoni.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo declaro que voy a votar en contra de la proposición del doctor Frugoni.

Me parece, desde luego, que una razón de armonía legislativa exije que el primer artículo sea el que acaba de leerse como primero. Mal se puede designar una Comisión que ha de distribuir fondos, si no se empieza por destinar los fondos.

Considero, además, que no tiene la Cámara por qué someterse a la exigencia de garantías previas que el Diputado socialista formula para poder dar su voto. La Cámara es un cuerpo constituído por hombres, y el conjunto de estos hombres sabe cual es su voluntad, sabe cuál es lo que ha de hacer y tiene la firmeza de sus

propias desiciones. Le basta con estar satisfecho por sí mismo de lo que ha de hacer, y no tiene por qué buscar más allá satisfacciones ajenas, con excesos de garantías, que parecerían poner en duda la honorabilidad de este mismo conjunto de hombres. Si el doctor Frugoni está dispuesto a dar su voto, bien venido; si no está dispuesto, será un voto menos el que los agricultores del Salto tendrán en su favor, pero nada más.

Por estas razones votaré en contra de la moción del señor Diputado Frogoni,

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando yo sostengo, señor Presidente, que la Cámara haría muy bien en tratar este asunto empezando por el artículo 2.o, no lo hago — como parece pretenderlo el señor Diputado — por el hecho de que yo desconfíe de la honorabilidad de las personas encargadas de distribuir el dinero de que se trata.

Señor Fusco — Permítame.

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Fusco — Es peor: de la honorabilidad de los miembros de esta Cámara.

Señor Frugoni — No. Si no está en juego la honorabilidad de los miembros de esta Cámara! Lo único que está en juego es el criterio de la Cámara respecto a la inversión de esos dineros, lo que son dos cosas distintas.

Yo he venido sosteniendo, desde el comienzo de este debate, que debemos fijar ciertas normas de conducta hasta por el precedenet que sentamos, y que no me parece bien que los Representantes nos veamos obligados a votar o decretar la inversión de una suma considerable sin previamente adquirir la certeza de que esa suma se va a invertir de acuerdo con nuestro punto de vista en materia de distribución de los dineros públicos, en circunstancias análogas a las que motivan este proyecto.

Esta certeza, señor Presidente, solamente podemos tenerla una vez que se haya discutido el proyecto sometido a nuestra consideración, en aquellas disposiciones que se refieren directamente al procedimiento o al criterio para la inversión de la cantidad votada; pero si empezamos nosotros por votar la cantidad, luego no podríamos echarnos atrás; quedamos ya complicados, si puede decirse así, en la resolución que destina del erario público sin garantía, una determinada cantidad para atender a los damnificados por ciertos fenómenos o ciertas contingencias de la naturaleza.

No tendríamos ya derecho alguno a pretender, — solamente pidiendo una reconsideración, que es muy difícil se conceda, — a pretender que se nos otorguen todas aquellas seguridades que nosotros habríamos querido reclamar antes de pronunciarnos en favor de la inversión del dinero, porque yo declaro, señor Presidente, que preferiría que los castigados por la granizada de Salto no recibieran un sólo centésimo antes que verme obligado a votar cincuenta o sesenta mil pesos, — o aún cuando fueran menos, — del erario nacional para acudir desordenadamente en forma que no sabemos todavía en definitiva cuál ha de ser, en auxilio de esos damnificados.

Para mí es una cuestión fundamental. Yo someto el voto que voy a dar a esas precauciones que entiendo que la Cámara debe tomar, no desde el punto de vista de la honorabilidad de nadie, sino desde el punto de vista del criterio que debe regir las inversiones de dineros públicos en circunstancias como ésta.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Desearía saber si las otras mociones que se han formulado en el curso del debate, han sido retiradas...

Señor Presidente — No han sido retiradas.

Señor Gómez — ... porque debo adelantar que no voy a votar el proyecto que formula la Comisión. Entiendo que él no da suficientes garantías.

No solamente puedo basarme ahora en los viejos argumentos, para decir que no da todas las garantías el proyecto de la Comisión..

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor Diputado?...

Lo que está en discusión, es la moción previa del doctor Frugoni: para que se suspenda la consideración del artículo 1.o, pasándose a considerar el 2.o.

Señor Gómez — Entonces, haré uso de la palabra oportunamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se suspende la consideración del artículo 1.o del proyecto y se pasa a considerar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y uno).**

—Continúa la discusión del artículo 1.o.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — En la última parte del artículo, en lo que se refiere a las Colonias Arturo Puig y Tomás Gomensoro, dice que la Comisión deberá justificar las necesidades; pero parece que no dice antequién deberá justificarlas. De manera que yo propondría como agregado final lo siguiente: "ante el Consejo Nacional de Administración". Sería bueno leer nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Forteza — Ante la Comisión Especial.

Señor Rospide — ¿Acepta en esa forma el señor Diputado Saravia?

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Saravia?

Señor Saravia — En vista de que hay oposición, voy a aceptar...

Señor González Vidart — El señor Diputado Saravia anuncia que retira la observación.

Señor Saravia — Yo no deseo hacer debate sobre este asunto; pero, en vista de que se da por sentado de que se justifique ante la Comisión Especial, yo acepto.

Señor González Vidart — Estaba sobreentendido que sería ante la Comisión que crea el artículo 2.o: pero si el señor Diputado Saravia cree necesario, para mayor claridad, que se agregue aquí, la Comisión no tiene ningún inconveniente.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Dado el apremio con que actuó la Comisión que tuvo que redactar este artículo, se deslizó una expresión que no es fiel al pensamiento que ha guiado a la Comisión. En vez de decir que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, se debe decir: "El Poder Ejecutivo dispondrá", porque no es facultativo del Poder Ejecutivo, sino que es una voluntad de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor Diputado?

Señor Gutiérrez (don César G.) — "El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de 60.000 pesos del superávit del ejercicio económico", etc.

Lo demás, como está en el artículo.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se pondrá en discusión conjuntamente con las enmiendas aceptadas.

Léase nuevamente el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 1.° El Poder Ejecutivo dispondrá del superávit del ejercicio 1927-28, de la cantidad de 60.000 pesos para indemnizar a los agricultores del Salto perjudicados por el temporal del 10 de Noviembre próximo pasado. Este subsidio alcanzará a los agricultores de las Colonias Arturo Puig y Tomás Gomensoro damnificados por el mismo siniestro, siempre que justifiquen los perjuicios sufridos, ante la Comisión."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — No voy a votar el proyecto, ni el artículo 1.°, por lo tanto, porque quedan en pie todos los argumentos que dice, sosteniendo que no ofrece suficientes garantías.

La Comisión ha tenido en cuenta algunas de las ideas expresadas en el curso del debate; pero no ha hecho un proyecto que ofrezca las garantías que yo reclamaba a nombre del Partido Comunista en una de las sesiones pasadas. Ni siquiera ofrece las garantías que reclamaban algunos Diputados burgueses que intervinieron haciendo objeciones al proyecto en discusión.

En el proyecto de la Comisión se habla de los agricultores pobres; pero no se determina, de ninguna manera, que se entiende por agricultores pobres; qué capital tienen que tener para ser considerados como tales.

Por el contrario, se agregan en el proyecto detalles como este: que la indemnización alcanzará a aquellos propietarios de tierras que no tengan ningún otro medio de vida que las rentas que esas mismas tierras les dan. Quiere decir, que se incluyen capitalistas, propietarios de tierras destinadas a explotar los agricultores. Nuestro partido no votará de ninguna manera dinero para esta gente.

(Interrupciones).

—Algo más: en esta Cámara se ha dicho algo muy digno de tenerse en cuenta y es lo siguiente: que se ha destinado la cantidad de 10.000 pesos para socorrer a los perjudicados por la creciente del río Yí, y resulta que todavía, a más de un año de haberse votado ésa suma, no se ha distribuído en su mayor parte, y lo que se ha entregado no ha sido en la forma necesaria para solucionar el problema como lo requería. ¿Acaso ahora, votándose el proyecto de la Comisión no puede suceder lo mismo? De manera que, entonces, el proyecto no ofrece de ninguna manera garantías.

De acuerdo con el proyecto se podrá ayudar a los agricultores pobres y a los agricultores acomodados, y como el partido que represento no está dispuesto de ninguna manera a votar la ayuda para esos agricultores ricos, votaré en contra. Daré mi voto a la proposición que formuló, concretando ideas vertidas en el curso del debate, inclusive por el que habla, el señor Representantes Rospide, porque esa proposición es la que permite que en Cámara pueda luchar por un reparto justo del dinero a distribuirse.

Nada más señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a votar, leyéndose anticipalamente, las enmiendas propuestas por los señores Diputados Brum y Saravia.

Señor Saravia — Yo retiré la mía, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien; queda en pie la del señor Diputado Brum.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase del superávit del ejercicio económico 1927-1928, hasta la cantidad de 100.000 pesos para socorrer a los agricultores pobres del Departamento del Salto y de las Colonias "Arturo Puig" y "Tomás Gomensoro", de Artigas, que hayan sido damnificados por el temporal del 10 de Noviembre próximo pasado."

—Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º El Poder Ejecutivo dispondrá del superávit del ejercicio económico 1927-28, de la cantidad de 60.000 pesos para socorrer a los agricultores del ..to perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre próximo pasado. Este subsidio alcanzará a los agricultores de las Colonias "Arturo Puig" y "Tomás Gomensoro", de Artigas, damnificados por el mismo siniestro, siempre que justifiquen los perjuicios sufridos ante la Comisión."

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Pacheco — En el artículo 2.º se habla también de que esta indemnización iría, en parte, a los propietarios de la tierra que no trabajaron, es decir, a aquellos que han dado sus tierras a medianeros. Esos no son agricultores. Es la objeción que ha hecho el señor Diputado Comunista y, evidentemente, en el artículo 1.º se dice que solamente es para los agricultores, es decir, para los que trabajan la tierra.

Hay una evidente contradicción.

Señor Forteza — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — El artículo se refiere a los medianeros y a los agricultores. Como por la letra de los contratos corresponde, tanto en los perjuicios como en los beneficios, mitad y mitad, aquí se establece que no se dará a los propietarios esa mitad que les corresponde por los contratos, sino en aquellos casos en que la renta devengada por la tierra sea lo único que tienen para su subsistencia, y se refiere solamente a casos especiales como éste. Una familia con una pequeña cantidad de tierra, tres, cuatro, ocho o diez hectáreas, queda sin el Jefe, que es el que trabajaba la tierra o sin un hombre que pudiera dirigir la explotación y entonces la da en medianería. Solamente a esos casos se refiere la ley.

(Intruciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permiet?...

Yo voy a votar el artículo 1.o, porque, precisamente, el subsidio, por este artículo, va solamenete a los agricultores, es decir, a los que trabajan la tierra. En cambio, no voy a votar esa parte del artículo 2.o que pretende establecer indemnizaciones para los propietarios de tierras que no labran, sino que las entregan en arriendo.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo deseo que se me aclare este punto: si la Cámara va a votar ahora el artículo primitivo del proyecto conjuntamente con el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Lo que se ha leído y se va a votar, es el artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, con las modificaciones que se han hecho en Sala por los señores Diputados.

Señor Frugoni — De manera que los autores del proyecto retiran el suyo.

Señor Presidente — Está retirado, porque la Cámara toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Señor Gómez — Yo creo que corresponde votar en este mismo momento la proposición del señor Diputado Rospide.

Señor Presidente — Esa proposición la retiró el señor Diputado.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmaitva: cincuenta y ocho en sesenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta cantidad será distribuída a prorrateo entre todos los agricultores pobres, o entre aquellos que hayan quedado en una precaria situación económica, en forma ecuánime y equitativa, y entre los asalariados que por la catástrofe mencionada quedaron sin tabajo; teniendo en cuenta perjuicios causados, capital actual y condiciones económicas generales, por una Comisión Honoraria integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias, dos delegados del Concejo Departamental del Salto, por el Director de la Estación Agronómica del Salto, por el Inspector Ténico de la Sección Crédito Rural del Banco de la República; por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Sociedad de Fomento del Salto y dos vecinos designados por el Concejo Departamental del Salto."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Del primer párrafo del artículo leído, yo voy a pedir que se suprima una expresión que me resulta deprimente para los agricultores: es la que se refiere a "agricultores pobres": que se diga simplemente: "agricultores", cuya situación económica exija la indemnización, en una palabra.

Sabemos bien que los agricultores, desgraciadamente, todos son pobres; pero si en la ley vamos a establecer este mismo distingo, parece que queremos darle una limosna en vez de concurrir ... ber a indemnizar una obra social a la cual concurren con tanto esfuerzo todos los agricultores.

Pido, pues, que se suprima esa palabra, esa definición.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Si mal no recuerdo, el señor Diputado Berreta dijo eso mismo en Comisión, y no se le aceptó, porque el proyecto si ha venido tal como está, ha sido después de mucho discutirse, y porque después de dos horas de discusión se llegó a esa transacción.

Tampoco nosotros estamos conformes con otras palabras del artículo que no contemplan bien lo primero que yo dije en este Parlamento; vale decir, que a los que tuvieran un capital como para que pudieran seguir viviendo holgadamente, no se les incluyera en las distribuciones del dinero. Sin embargo, en ese proyecto también se establece la indemnización a los que tienen capital, repartiendo discrecionalmente según las pérdidas que ha tenido cada uno.

Así que creo que no es del caso que los miembros de la Comisión vengan a cambiar palabras del texto del proyecto, en este momento. Yo le pido al señor Diputado Berreta que retire su moción, porque, de otro modo, nos obligaría a nosotros, también a formular observaciones.

(Interrupciones).

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Es para oponerme, señor Presidente, a que se modifiquen las palabras en este artículo, porque, casualmente, esas palabras aclaratorias son las que vienen a garantir o a aclarar, que ese dinero, no va a ser para los ricos, y para eso hemos desistido de insistir en que se fijara el capital mínimo de 7.000 pesos, precisamente porque creíamos que con esas palabras aclaratorias quedábamos garantizados de que el dinero era para los verdaderos agricultores que trabajan la tierra y no para los que tienen capital.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El artículo sometido a nuestra consideración adolece a mi juicio de graves deficiencias.

A mi entender, en la fijación de normas para la distribución del dinero, hay tres cosas fundamentales: una es hasta dónde debe llegar el socorro acordado por el Estado a los agricultores; otra, cuáles son los agricultores que debemos considerar en condiciones de ser amparados por el subsidio del erario nacional: y la tercera cuestión, es que el amparo no debe alcanzar tan solo a los empresarios, ya sean propietarios de tierra que la cultivan directamente por su propia cuenta o arrendatarios que tienen a su vez trabajadores a sus órdenes, sino que el amparo debe llegar a estos trabajadores, es decir, a los asalariados del campo. Ahora bien: en el proyecto sometido a nuestra consideración se hace una contemplación un poco abstracta de éstos últimos.

Se ha comprendido en el número de las personas a las que van a alcanzar los socorros, a aquellos que trabajaban como asalariados o peones de los agricultores damnificados por la granizada. Pero si podemos tener cierta confianza en que la Comisión que se nombra para la distribución de esta suma ha de incluir a todos los que resulten damnificados en su calidad de trabajadores, que han perdido su ocupación, y si podemos creer asimismo, que se les entregue una parte de los salarios que por tal circunstancia hayan podido perder o hayan dejado de percibir, no podemos adquirir, — por la fórmula que la Comisión ha aceptado,— la certeza de que, por lo menos, se les ha de conceder a estos hombres una indemnización razonable.

No decimos cuántos salarios se les van a acordar ni en qué forma; no decimos si el socorro a los trabajadores asalariados ha de consistir en la retribución de estos salarios que no pudieron cobrar o si ha de limitarse a una pequeña cantidad, insignificante, que nada tenga que ver con las retribuciones que ellos ganaban: es un criterio demasiado lato, demasiado elástico que puede exponernos a graves injusticias. Esto por lo que respecta a la situación de los trabajadores para los cuales yo pedía algo más concreto y preciso, por cuanto la fórmula que había sometido a consideración de la Cámara y que pasó a estudio de la Comisión integrada últimamente, decía que había de pagarse a esos trabajadores los salarios hasta de dos meses o hasta por espacio de dos meses. Se partía de la base de que la indemnización debía tener en cuenta los salarios que esos hombres habían dejado de percibir por causa del siniestro meteorológico.

En cuanto al resto de la proposición

adolece todavía de mayores defectos porque se limita a decir que serán indemnizados los agricultores pobres. Aquí puede plantearse un grave conflicto: unos podrán entender que agricultores pobre son los que tengan un capitau de 5 o 6.000 pesos, otros podrán entender que son pobres asimismo los que tienen capitales de 10.000 pesos; algunos, con un espíritu un poco más amplio a este respecto, — acaso en el número de estos pudiéramos incluir al señor Diputado Berreta, — entenderán que agricultores pobres son los que disponen de capitales mayores de 10.000, de 15.000 y de 20.000 pesos, y hasta podrán llegar a la conclusión de que todos los hombres, por el hecho de ser agricultores, son, sino pobres, por lo menos pobres agricultores.

Con esa elesticidad de criterio, nos exponemos a que la Comisión que ha de distribuir este dinero, proceda en forma poco equitativa y que, en definitiva, el subsidio del Estado, — que sale del bolsillo de todos los contribuyentes, hasta de los más modestos y necesitados, — sirva para reforzar los recursos económicos de una gran cantidad de personas que tienen todavía medios para defenderse, para reanudar su empresa y para renovar sus plantaciones.

El criterio que a este respecto debemos sentar, señor Presidente, es el de que el socorro del Estado ha de limitarse a poner en manos de los damnificados por la granizada, los elementos necesarios para reanudar sus operaciones y renovar sus plantíos para que no tengan que irse del país, ya que éste era uno de los grandes peligros que se esgrimía para impresionar a la Cámara. Había que evitar el éxodo de los agricultores, y yo entiendo que, para evitar el éxodo de los agricultores pobres o pobres agricultores, basta que el Estado ponga en sus manos los elementos necesarios, indispensables, para que reanuden sus empresas, para que continúen haciendo sus explotaciones, para que se mantengan firmes en el cultivo y en el cuidado de la tierra.

Ahora, con el criterio que la Cámara parece querer adoptar, y en virtud de la elasticidad de la fórmula sometida a nuestra consideración, puede muy fácilmente llegarse a la conclusión de que algunos agricultores—por el hecho de haber sufrido perjuicios—serán indemnizados, no con la cantidad necesaria para que reanuden sus empresas, sino con una cantidad más grande aún y aproximada a esos perjuicios de 40 o 50.000 pesos de que se ha hablado en Cámara en sesiones anteriores.

La fórmula, tal como ha quedado redactada, no nos defiende del peligro de esas interpretaciones demasiado elásticas. Por eso, para mí, era cuestión capital establecer el límite de los socorros. Había que poner en la fórmula hasta cuánto podía la Comisión entregar a los agricultores damnificados, cuál era la suma máxima que podía darles a título de indemnización, y, luego, otro punto importantísimo que la fórmula deja en una vaguedad peligrosa, es el relativo al concepto que debemos tener para calcular la capacidad económica de los agricultores.

Habíamos establecido nosotros en la fórmula que sometimos a la consideración de la Cámara—y creo que lo establecía también la fórmula del señor Diputado Saravia—que no se indemnizaría a los que tuvieran todavía, después del accidente, un capital de más de 7.000 pesos, entendiendo que con un capital de más de 7.000 pesos un empresario es todavía un capitalista que está en condiciones de continuar sus empresas, sus operaciones agrícolas. Si bien lamentando que haya sufrido perjuicios más o menos considerables, todos nosotros podemos tener la seguridad de que ese hombre no es un desamparado, que tiene todavía 7.000 pesos para poder continuar en la lucha, o, como vulgarmente se dice, para hacer por la riña. Luego, yo voy a hacer hincapié en que se incluyan en la fórmula las cifras precisas que yo aconsejaba como límite y como norma concreta, para que la Comisión encargada de distribuir estos dineros sepa cómo han de distribuirse. Hago hincapié en que en esa fórmula es necesario poner el máximo de la indemnización que puede ser acordada a los agricultores, y luego poner también el máximum del capital que deben tener los agricultores para que los podamos considerar comprendidos en el alcance de los beneficios de este socorro.

Como estas cosas tan concretas, precisas, claras y, por lo mismo, saludables, que—en definitiva habrían de servir para facilitar grandemente la tarea de la Comisión distribuidora,—no figuran en la fórmula sometida a la consideración de la Cámara, yo no puedo votarla. Declaro que he de votar en contra; que prefiero a esa fórmula que se nos somete ahora, la que yo ofrecí, aun cuando admito que pueda presentar ciertos inconvenientes desde el punto de vista de la gradación que en ella se establecía para relacionar los subsidios con la cantidad de perjuicios sufridos por los agricultores.

He terminado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cornú — Señor Presidente: observo una gran inquietud en la Cámara en cuanto respecta a las dificultades de contralorear y determinar el buen empleo del dinero que se destina para socorrer a los agricultores damnificados. Confieso que, si hubiera podido seguir más de cerca de lo que me ha sido dado, el debate, yo habría opuesto algunas objeciones fundamentales al proyecto; proyecto que se nos entrega al debate sin tenerlo siquiera a la vista, recientemente estudiado por una Comisión y sin tiempo para conocerlo y meditarlo serenamente.

Con todo, puestas las cosas en el terreno en que se hallan, voy a sindicar una medida que me parece que será fructífera, pues entregará a la sanción de la opinión pública la conducta de la Comisión distribuidora de los subsidios, y esto es ya, de por sí, un freno grande, sin que implique ponerlo en virtud de desconfiar de la seriedad con que procederá esa Comisión, para que ella procure proceder con el mayor acierto.

Mi idea consiste en agregar al artículo que tratamos la siguiente manifestación: "La Comisión proyectará la distribución de los fondos, dando publicidad detallada a su proyecto en los periódicos locales. Los interesados podrán formular ante la Comisión las observaciones o reclamaciones que el proyecto les sugiere dentro de los cinco días siguientes a la publicación, y pasado este término, la Comisión decidirá definitivamente las adjudicaciones, según el criterio prescripto en esta ley."

Con esta fórmula, señor Presidente, se tiene la certeza de que la opinión pública se manifestará; se harán patentes las objeciones que merezca lo actuado por la Comisión; los interesados, es decir, los damnificados, podrán hacer sentir sus protestas si fuere del caso, y, en definitiva, la Comisión estará mejor habilitada para rectificar una distribución que, si no está sujeta antes que nada a un contralor de esta naturaleza, puede hacer incurrir a la Comisión en error, a pesar de la buena fe que la inspire en el cumplimiento de su delicada misión.

Yo apunto ese concepto que se incorporaría al proyecto que estudiamos, en la disposición que en este momento nos ocupa. Doy la idea a la discusión y se la resolverá como se juzgue conveniente.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Es para preguntarme, señor Presidente, a donde vamos a parar si seguimos el procedimiento que empleamos en este momento. Hace días que estamos discutiendo esos desgraciados 60 o 100.000 pesos que se han de mandar a los agricultores del Salto, y la discusión parece que no tiene miras de concluir.

Yo comprendo perfectamente la buena intención de la Cámara: consiste en evitar que ese dinero se reparta mal, injustamente. Pero lo que no comprendo es que la Cámara no se dé cuenta hasta dónde llegan sus facultades, como dijo el señor Diputado Cornú; hasta dónde se puede llegar sin invadir las facultades de los otros poderes del Estado.

Nosotros podríamos ir más lejos para tener la seguridad de que el dinero no será repartido mal: podríamos nombrar una Comisión de la Cámara misma para que ella fiscalice el reparto a fin de que no se haga mal. Podríamos hacer Gobierno parlamentario, pero no sería constitucional.

Pero fíjese, señor Presidente, a dónde iríamos a parar como decía al principio. ¿Cómo vamos a discutir todos los otros proyectos de ley que tiene que discutir el Parlamento? Es que los señores Diputados no se dan cuenta, parece, de que el Parlamento es un órgano eminentemente deliberante; que cada vez que quiere ser ejecutivo, aún en la discusión misma de sus cosas internas, fracasa de una manera lamentable, y que, por consiguiente, tiene que fracasar también, y más estrepitosamente, cuando invade las funciones de los otros poderes del Estado.

Nosotros tenemos que darnos por contentos con enviar ese dinero, con dejarlo en manos de quienes pueden repartirlo bien; a ellos el encargo y a ellos las responsabilidades, y nosotros tenemos el deber de lavarnos las manos. No es posible que lo haga todo el Parlamento; basta con que legisle, porque si nos vamos a introducir también en la reglamentación de las leyes, entonces será el cuento de nunca acabar; entonces no podremos hacer nada absolutamente y terminará el período legislativo con el mayor fracaso.

(Apoyados).

—Señor Presidente: yo no me opongo a nada. Lo único que observo es que, por numerosa que sea la Comisión, puede ser uno sólo sea el que determine el reparto, porque yo sé cómo suelen conducirse las Comisiones; puede ser que al fin el dinero sea mal repartido; pero el Parlamento no tiene la obligación de meterse en todo. Basta con que hago lo posible, con una ley, no diré escueta, pero suficientemente discriminativa como para que no se diga que es una mala ley, y basta.

De manera que voy a votar favorablemente el proyecto de ley tal como vino de la Comisión.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Señor Presidente: yo no estoy autorizado para aceptar la proposición del señor Diputado Cornú y, en lo que me es personal, la creo innecesaria.

La Comisión tuvo dos puntos de vista al estudiar este problema: si se iba a una ley con todas las garantías y con todos

los procedimientos científicos, aproximadamente científicos, o se le daba bastante latitud y se depositaba la confianza necesaria en la Comisión que se designase, y entonces una serie de disposiciones eran innecesarias ser incluídas en el proyecto de ley.

En lo que respecta a las observaciones formuladas por el señor Diputado Frugoni, puedo decir que la Comisión estudió muy detenidamente su proyecto de ley o, mejor dicho, su modificación y, después de un largo debate, hubo de abandonarla en cuanto a la fijación de términos, aceptando, sí y quedó expreso en el articulado que debían ser contemplados los jornaleros que habían sido también damnificados, al ser privados de trabajo, por el siniestro ocurrido en Salto; y como el señor Diputado Frugoni hace cuestión de la fijación de capitales, a mí me basta hacerle una sola reflexión, para no entrar en muchos detalles, para demostrarle que esa fijación es arbitraria y no se puede tomar sin un detenido estudio.

Hago aquí unos números que me bastan, sino para convencerme de que no puede adoptarse ese término, sí para demostrar que no es tan sencillo como parece a primera vista. En el caso de un agricultor que haya tenido un capital de 14.000 pesos antes del siniestro y haya sufrido un perjuicio del 50 o|o, ha quedado con un capital de 7.000 pesos. Este agricultor, de acuerdo con el proyecto del señor Diputado Frugoni, no será indemnizado; pero otro agricultor que tuviera nada más que 8.000 pesos antes del siniestro, y hubiera sufrido un perjuicio del 20 o|o, este agricultor será indemnizado y quizás quede después, sino con su propio capital, con un capital muy próximo. El primero, que es un elemento de progreso y debe ser, si queremos proceder con justicia, contemplado, no lo será; el segundo, que ha sufrido un pequeño perjuicio y seguramente no se le han quitado de sus manos los elementos productivos, el elemento más reproductivo, que es el capital circulante, etc., ese será indemnizado: será indemnizado, porque queda con menos de 7.000 pesos: queda con

No quiero traer los demás casos.

En cuanto a la fijación de los términos para los obreros, el señor Diputado Frugoni tampoco los fija en su articulado; establece nada más que serán indemnizados hasta un máximo de 60 días.

Señor Frugoni — El salario de los días perdidos.

Señor González Vidart — Pero deja librado a la Comisión la apreciación de si el cese de su trabajo es debido al siniestro o no: es la Comisión la que, al fin y al cabo, va a apreciar esa circunstancia.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Si va a desconfiar de que la Comisión no procederá con justicia en la contemplación de estos jornaleros modestos que, lo mismo que lo son deben merecer a la Comisión y a todos nosotros la máxima consideración, tampoco debe dejar librado a ella esta apreciación.

Era cuanto quería decir.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Voy a hacer, señor Presidente, una aclaración coadyuvante.

Yo fuí, precisamente, el autor de la iniciativa para que el proyecto se descompusiera en dos cifras: 60.000 pesos tomados del superávit del último ejercicio para ser repartidos a prorrateo entre los damnificados necesitados y 40.000 pesos después, si son necesarios, tomados de Rentas Generales y que servirían para corregir los errores que pudiera haber cometido la Comisión. Vale decir, que si al jornalero que perdió 60 días de trabajo, por vía de ejemplo, la Comisión no lo hubiera contemplado suficientemente — como ha sido la intención de todos los legisladores que compartimos en este caso las ideas del doctor Frugoni — con esos 40.000 pesos, se le reembolsaría el total de los perjuicios que hubiera tenido. Creo que algo de eso se habló en Comisión.

Tampoco nos hemos podido poner de acuerdo respecto del máximo de capital que debe servir de base a la distribución, porque unos iban a 12.000 pesos, otros bajaban a 7.000 pesos y otros a 5.000.

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Gómez — ¿Y si un agricultor hubiera tenido un capital de 40.000 pesos y los hubiera perdido en el siniestro, el señor Diputado cree que debería indemnizársele?

Señor Rospide — Si ha perdido todo su capital, creo que sí; pero si ha quedado con capital suficiente como para poder seguir trabajando — argumento ya expresado en otras sesiones por mí — no hay por qué indemnizarlo.

Señor Gómez — De modo que queda en pie el criterio de que hay que indemnizar igual a los pobres que a los ricos, porque la palabra "pobre" la interpreta así la mayoría de los Diputados: si tenía antes 40.000 pesos un agricultor y los perdió ahora, todos o en gran parte, se le considera pobre. Es una manera muy curiosa de apreciar las cosas! Siguiendo ese camino, habría que indemnizar a todos los capitalistas que se arruinan.

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Voy a contestar al señor Diputado.

Si el señor Diputado comunista entiende que un agricultor con mucho capital que se ha quedado con fondos como para poder seguir trabajando, no debe ser indemnizado, tiene razón, y me sorprende, porque generalmente no la tiene: piensa en este caso igual que yo; creo que los agricultores que se encuentren en dichas condiciones no deben ser indemnizados. Pero todos hemos cedido un poco. Se trata de una fórmula transaccional.

(Murmullos e interrupciones).

—Ahora, si el agricultor se ha quedado sin nada creo que es justo indemnizarlo, porque el capital, generalmente, es trabajo acumulado, aunque hay capitales que no son así, desgraciadamente.

Por el hecho de haberse acumulado mucho trabajo, perdiéndose el trabajo de toda la vida de un hombre, me parece bien que se le devuelva algo ante un siniestro como el que se ha producido.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Considero, señor Presidente, que en el proyecto sustitutivo que está en discusión, se somete a la Comisión que debe administrar los fondos, a una doble garantía; porque se le exige que dé cuenta al Poder Administrador, en primer término, de los 60.000 pesos invertidos. Se le exige nuevamente que, cuando solicite los 40.000 pesos más, demuestre la razón y la necesidad de esa suma, lo que significa también aprobar la forma en que se ha conducido para otorgar las distintas asignaciones. Además, se le fija distintas normas, como es la conducta que debe seguir con los medianeros y los propietarios que reciben beneficios, sólo en los casos en que la renta que reciben por esa medianería sea necesaria para su subsistencia, y por último, se le dictan normas en cuanto se refiere a los asalariados.

En lo relativo a la modificación propuesta por el señor Diputado Cornú, creo que no es conveniente, porque pone tales trabas a los miembros de la Comisión, que difícilmente se tendrá derecho a pedir a estas personas que se sometan a un trabajo tan penoso y, sobre todo, con la exigencia de que se publique en los diarios la forma en que se haga la distribución, y se someta a discusión de la opinión pública en ambientes reducidos que no se caracterizan por su serenidad para apreciar estas cosas, y porque tiene un efecto, que es el que le quita el carácter de ejecutivo que debe tener para ser provechosa la ley, para que con la mayor rapidez puedan dedicarse los agricultores a replantar sus plantíos...

Además no es lógico solicitar a las personas que no tienen los deberes que tenemos nosotros, como integrantes del Parlamento, la aplicación de fórmulas que den mayores garantías cuando nosotros a pesar de nuestro empeño en llegar a soluciones unánimes, sólo podemos llegar a ellas a manera transaccional y por simple mayoría.

Por esas consideraciones, yo soy partidario de la fórmula tal cual ha sido propuesta.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Yo, señor Presidente, sostuve en debates anteriores, la necesidad de fijar un mínimo de capital por parte de los damnificados, para tener derecho al subsidio. Luego, en Comisión, transé. De manera que este es un proyecto transaccional; pero debo hacer la salvedad de que no comparto los motivos dados por el señor Diputado González Vidart en cuanto a las causas pos las cuales él cree que no se debe aceptar la fijación de un mínimo de capital.

(Interrupciones).

—Yo fijaba 7.000 pesos, y lo hacía por lo siguiente: el Banco Hipotecario da sobre tierras, a los agricultores que desean ser propietarios, el 85 por ciento, y como máximum de superficie 70 hectáreas que, a 50 pesos, término medio, serían 3.500 pesos. Eso es para los agricultores honestos y buenos y que tienen que pagar el 15 por ciento restante. Se les dice: "Ahí tienen como máximum 3.500 pesos en números redondos". Yo, a los agricultores del Salto, les daba 7.000 pesos, más del doble de lo que la ley agraria da para los trabajadores buenos y honestos, que quieren trabajar en tierra propia.

Así que no comparto las razones del señor Diputado González Vidart.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite? Hay una fórmula presentada por el señor Diputado Arena, que desearía que se leyera, para ser conjuntamente discutida con las demás.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para proceder a la ecuánime distribución de la suma decretada, el Consejo Nacional procederá, por intermedio de una Comisión capacitada, a la estimación de los perjuicios sufridos por cada damnificado y las reservas de que disponga cada uno de ellos, a fin de apreciar los diversos grados de necesidad que corresponda remediar. Con el mismo objeto hará precisar los daños que por la misma emergencia hayan podido sufrir los obreros de la zona afectada."

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Las objeciones hechas por el señor Diputado Frugoni a las normas que se han pretendido fijar,

me parece a mí que no son enteramente justas.

Si se considera solamente el capital de los agricultores, evidentemente saldrán perjudicados los que son propietarios de tierras, porque en su capital se comprenderán ambas cosas. Sin embargo, de todos los agricultores, los más deseables son los propietarios de las tierras que labran, los que las labran directamente, y no, de ninguna manera, aquellos que labran la tierra de los demás.

Ahora, yo entiendo que la norma propuesta por el señor Diputado Arena, es mucho más ventajosa, porque, en primer término, la Comisión que se nombre en el Salto, estudiará el detalle del asunto. Podrá decir cuál es la norma más justa a seguir. Cuando haya determinado la norma que va a seguir, elevará un informe al Consejo Nacional: y si el Consejo aprueba lo actuado entonces recién será distribuído el dinero. Es un poco más largo el trámite; pero me parece que, de todas las proposiciones formuladas en Cámara, es la que contralorea mejor la inversión de los dineros del Estado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — En la impugnación a mi idea, se han hecho valer dos circunstancias: una, las complicaciones que su aplicación podría traer para la Comisión que ha de intervenir en la distribución de los fondos, y la otra, las dilaciones. Por lo menos, cualquiera que sea la suerte que siga mi iniciativa, yo quiero levantar estas objeciones que me parecen perfectamente desprovistas de fundamento.

Cuando la Comisión entregue a la opinión pública, con la publicación del proyecto, su distribución de fondos, lo que va a hacer, es dar realmente a quienes debe dar, la satisfacción de que sepan de antemano lo que se resolvería de otro modo, a puertas cerradas, y pemitir que alegue en su favor, cada uno, lo que considere justo y lo que repute equivocado en el criterio de la Comisión.

Me parece que es mucho mejor el contralor de la sanción pública que el contralor que va a ejercer cualquier otro Cuerpo oficial ajeno completamente a los sucesos, y que ha de resolver por expediente como le ocurrirá al Consejo Nacional, si se le comete la función.

En cuanto a la dilación, no existiría, porque para eso yo establezco para las reclamaciones el término perentorio de cinco días después de la publicación, pasado el cual, la Comisión entrará lisa y llanamente a decidir con criterio inapelable.

Lo que hago es proponer una adición al régimen del proyecto como la garantía más eficaz de cuantas se han señalado, la de la opinión popular en el lugar de los hechos, que aplaudirá o censurará, è ilustrará al mismo tiempo, a quienes deseen hacer justicia de verdad sin sustraerse al aporte de datos que, en el examen previo de sus ideas, pueden determinarlos a rectificarse en tiempo.

Este es el propósito que persigo y contra el cual no cabe ninguna de las objeciones que se han formulado, en mi opinión.

(El señor Representante Arena le hace una observación en voz baja).

Se me hace una objeción que voy a levantar inmediatamente. Se habla de pleitos. Yo no hablo de cuestiones litigiosas. La Comisión es árbitro; pero la Comisión oye las quejas e indicaciones de quienes se presenten dentro de los cinco días para atenderlas o rechazarlas según su voluntad. Luego, ella decide, sin tener que seguir un largo proceso que aparece asustando a algunos de mis colegas en esta Cámara. Nada de controversias ni réplicas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor González Vidart — En este momento la pido en nombre propio.

No voy a hablar en nombre de la Comisión, porque quiero demostrar al señor Diputado Saravia que he solicitado la palabra nada más que para contestar el argumento que hice al señor Diputado Frugoni haciendo, a la vez, una afirmación que yo no la puedo dejar en pie.

Yo le decía al señor Diputado Frugoni, y se lo repito al señor Diputado Saravia, que la fijación de un capital mínimo para tomar como base de las indemnizaciones, es más difícil de lo que a primera vista parece; que no me pronuncio terminantemente en contra, pero sí le demuestro de inmediato que el adoptar una suma así, al azar, que a un Diputado se le puede ocurrir la más equitativa, puede traer inmediatamente situaciones de evidente injusticia. Y yo señalaba el caso de un agricultor que con un capital de 14.000 pesos antes del siniestro, hubiera sufrido un perjuicio equivalente al 50 o|o de su capital. Ese agricultor queda con un capital de 7.000 pesos y, por consiguiente, no debe ser indemnizado. Otro agricultor, con un capital de 8.000 pesos, que sufra un accidente nada más que en el 20 o|o, equivalente, por consiguiente, a 1.600 pesos, restándole, en consecuencia, 6.400 pesos, debe ser indemnizado...

Señor Saravia — ¿Me permite una interrupción?

Señor González Vidart — Permítame terminar.

Señor Saravia — Es que con una interrupción está concluído el asunto. Es un golpe de muñeca!

Señor González Vidart — Bueno, se lo permito.

Señor Saravia — El ingeniero González Vidart hace depender la pobreza de lo que el individuo perdió. Vale decir que uno que tiene 40.000 pesos, y pierde 10.000, le quedan 30.000. El otro que tiene 5.000 y pierde 500 le quedan 4.500. ¿Quiere decir que el señor Diputado cree que el otro mucho más rico, porque perdió algo más, debe ser indemnizado? Total, ¿qué entiende por pobre y qué entiende por rico? Es claro el asunto!

Señor González Vidart — ¿Terminó el golpe de muñeca?...

Yo prosigo, señor Presidente, porque creo que el señor Diputado Saravia no consiguió el golpe de muñeca que buscaba.

Estos agricultores, decía que tenían 8.000 pesos y que han sufrido un perjuicio del 20 o|o, han quedado con 6.400 pesos. De acuerdo con la escala que el señor Diputado Frugoni proponía para las indemnizaciones, estos agricultores deben ser indemnizados en un 60 o|o de sus perjuicios. ¿No es así, doctor Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, pero hasta un máximo de 5.000 pesos.

Señor González Vidart — Sí, señor, y aquí cabría el máximo.

Por consiguiente, indemnizándolo en un 60 o|o, debe restituírsele a este agricultor 960 pesos que, sumados a los 6.400 que le quedaron, le devuelven un capital de 7.360 pesos. En el primer caso, un agricultor con 14.000 pesos queda, después del siniestro, con 7.000 pesos; en el segunda caso, un agricultor con 8.000 pesos queda con 7.360. Si esto no entraña una verdadera injusticia, yo no sé qué es, si no me demuestra con otro golpe de muñeca el señor Diputado Saravia, dónde va a encontrar las injusticias.

Por otra parte, el argumento que daba el señor Diputado Saravia, tomando como base el que el Banco Hipotecario acuerda los créditos de fomento rural, tampoco es lógico. El Banco acuerda un 85 o|o del valor de la tierra al agricultor que no tiene más que un 15 o|o para cubrir la diferencia, y le acuerda un crédito en tierra virgen, agreste, en tierra en la que todavía no se ha iniciado, generalmente, la labor agraria, mientras que aquí estamos en el caso de indemnizar o restituir un capital que ha sido acumulado por el mismo agricultor, un capital que ha sido generalmente—y me coloco dentro del caso de los agricultores modestos—acumulado a base de esfuerzos, de economías que seguramente habrán privado a algunos hogares modestos de las más elementales comodidades de que nosotros disponemos.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Es para hacer una aclaración a lo manifestado por el señor Diputado Cornú, y es que la fórmula propuesta por él tendría el inconveniente de que teme que esta Comisión honoraria pueda distribuir los fondos a puertas cerradas, y no es así, puesto que publicará en los diarios sus resoluciones, además de que tendrá que rendir dobles cuentas al Consejo Nacional. En cambio, tiene el inconveniente de someterla a un plebiscito deliberante que, después de realizado en la propia Cámara, no ha podido llegarse a un acuerdo.

La otra observación que formulaba el señor Diputado Batlle Pacheco, en el sentido de que se nombrara una Comisión para que informara de los perjuicios sufridos, quiero dejar constancia que esto está hecho ya por la inspección técnica, y que toda información que se quisiera obtener, se obtendría por medio de declaraciones, y, en cambio, lo que se ha hecho en el momento oportuno, es una inspección ocular que tiene el valor de haber sido hecha enseguida de producido el siniestro. De manera que estas cosas no podrán volver a repetirse en circunstancias tan favorables como para hacer una apreciación más justa.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Lo que yo proponía no era que se investigaran nuevamente los perjuicios, sino que la Comisión encargada de distribuir el dinero, dijera, después de estudiar las diversas fórmulas, cuál era la que iba a adoptar y que eso lo pusiera en conocimiento del Consejo Nacional para que le pusiera el cúmplase.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Eso tiene el inconveniente de ser un procedimiento muy lento; y el Consejo Nacional, a pesar de su buena voluntad no estaría nunca en condiciones tan capacitadas como la Comisión para cumplir los procedimientos aconsejados que ya tienen normas fijas dentro de la ley, como la que se refiere a los medianeros, a los elementos que, por sus reducidos medios económicos, necesitan del estímulo para poder continuar trabajanado, así como a los asalariados.

(Se produce un diálogo entre los señores Diputados Forteza y Batlle Pacheco).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — No es el sentimiento de la paternidad lo que me impulsa a defender mi fórmula de las objeciones que se le han dirigido con un poco de encarnizamiento. Lo hago, porque tengo la convicción de que mi **fórmula**, con todos los defectos que se le **puedan** señalar ofrece grandes ventajas **sobre la** que nos aconseja la Comisión **dictaminante**.

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Evidentemente, la fórmula del señor Diputado es la que más se aproxima a un procedimiento racional. La Comisión lo entendió también, y el que habla había estudiado en sus detalles la fórmula del señor Diputado y proponía algunas modificaciones. Pero luego la Comisión entendió que debía irse por el otro procedimiento, por el de depositar en la Comisión que va a distribuir esos recursos, la confianza y la esperanza de que tenga en cuenta todas esas disposiciones que se han articulado por los distintos señores Diputados. De manera que no hay un encarnizamiento contra la fórmula del señor Diputado que, — en lo que me es personal, — estimo la más aproximada a un procedimiento racional.

Señor Frugoni — Soy el primero en reconocer que pueda adolecer de grandes defectos mi fórmula, porque, desde luego, es una fórmula que he tenido que improvisar un poco obligado por el apremio de las circunstancias.

Las objeciones que se formulan, basadas en las injusticias a que podría conducir, a mí no me parecen mayormente graves, porque, desde luego, el señor Diputado que impugna la fórmula, se coloca en el caso más desfavorable, — para ella, — poniéndonos el ejemplo de un agricultor a quien sólo le quedan 7.000 pesos de capital, y el de otro agricultor que hubiera invertido en la empresa 14.000 pesos, y hubiera perdido hasta el 50 por ciento del capital invertido. Claro está que, en este caso particularísimo, vendría a resultar que este segundo agricultor completa, con el subsidio, un capital que pasaría un poco de los 7.000 pesos, siendo así que al que tiene 7.000 pesos tan sólo, nosotros lo pondríamos completamente al margen del subsidio de que se trata. Pero esta es una de esas pequeñas injusticias que no pueden resultar mayormente alarmantes, sobre todo si tenemos en cuenta que, gracias a esas pequeñas injusticias, nosotros podríamos evitar injusticias mucho más grandes.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Tengo entendido que el señor Diputado González Vidart dijo lo siguiente, con otros números; pero llegó a la conclusión de que el que tiene 40.000 pesos y pierde 35.000 es más pobre que el que tiene 10.000 pesos y pierde 5.000.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — El aspecto que señala el señor Diputado Saravia, es un aspecto del problema que a mí no me interesa. A mí no me interesa saber si es más pobre o más rico el que ha sufrido mayor pérdida.

Yo estimo que lo importante es fijar un límite para el socorro que va a acordarse, y que debemos tomar nuestras garantías para evitar que sean socorridos aquellos que tienen medios económicos suficientes como para poder prescindir de ese socorro. De otro modo desnaturalizaríamos esta función un tanto filantrópica, o filantrópica del todo que queremos asignarles a las arcas públicas. Yo repito que debemos a los agricultores los medios que necesitan para reponerse, para continuar en sus empresas, para renovar sus plantaciones hasta el punto en que sea necesario para que estos hombres se consideren en condiciones de continuar luchando en el cultivo de la tierra. Pero no debemos pasar de ese límite, y por eso, si se opina que la fijación de esa cantidad de 7.000 pesos no es la que corresponde, podría haberse propuesto otra. A ese respecto podemos llegar también a ciertas transacciones; pero a mi me parece que es necesario, que es imprescindible que el límite se fije.

Por lo demás, esas pequeñas cuestiones de injusticia a que aludía el señor Diputado González Vidart, se van a encontrar en casi todas las leyes impositivas que adoptan un criterio de relativa contemplación para los pequeños capitalistas o los pequeños propietarios. También allí puede producirse lo que llamaríamos zonas de intersección, y en las que ocurre, a lo mejor, que un pequeño capitalista obtiene ciertas ventajas superiores a las que puede obtener otro que se encuentra en el mismo caso. Son, en realidad, leves diferencias de tratamiento que no pueden ni deben alarmarnos; lo que debe alarmarnos es que se autorice, por medios demasiado vagos, a una Comisión a invertir una cantidad tan grande como esta de que se trata, sin adoptar previamente las seguridades de que ese dinero no irá a parar a manos de hombres que tienen recursos económicos bastantes como para hacer frente a estas dificultades.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo comprendo, señor Presidente, que a esta altura del debate toda nueva intervención es un motivo más de dilación y de complicación; pero algunas palabras del señor Diputado socialista me obligan a recordar a la Cámara que acaso se está confundiendo el punto de vista de los autores del proyecto haciendo girar el debate en torno a una protección individual, que explicaría el término de "filantrópico", que le dió a este proyecto el señor Diputado Frugoni, con lo que, en realidad, está en acción y que es la protección a una industria que queremos que se arraigue, de una vez por todas, en el país y a la cual, los autores del proyecto y sus sostenedores, queremos darle la sensación de que en todo momento la sociedad está a su lado, sosteniéndola.

Estos trabajadores del campo tienen dos o tres riesgos. Una vez el riesgo está en que sus productos no alcanzan la remuneración necesaria para compensar sus sacrificios: en ese caso el Estado interviene para fijar el precio mínimo de los productos. Otra vez el riesgo es la falta de mercado para la colocación de sus productos: en este caso, los que sostienen la teoría proteccionista de la agricultura, entienden que el Estado debe ir a buscar mercados para los productos.

En el tercer caso, — que es el que tratamos, — el riesgo consiste, en que ha habido un accidente, el granizo, y ese accidente ha devastado los sembrados en pleno crecimiento; sembrados en que se cifraban todas las esperanzas de una buena remuneración.

El Estado interviene entonces, ya que no se hizo a tiempo el seguro, para cubrir este nuevo riesgo.

¿Qué busca el Estado con eso? ¿Busca favorecer a un agricultor determinado que tenga o no tenga siete mil pesos, tenga o no tenga créditos, tenga o no tenga sobrantes para reponerse de sus perjuicios?... No, señor: busca dar a toda la clase agraria del país la sensación de que en todo momento la sociedad, perfectamente compenetrada de la necesidad que hay de estimular el trabajo del campo, que tiene tantas promisoras esperanzas para la economía nacional, ha de acudir en su servicio con el erario nacional, aunque sea necesario lo que todos contribuyamos con un pequeño sacrificio para eso.

Yo no voy a hacer ninguna proposición, señor Presidente; pero creo que estas palabras había que hacerlas resonar en Cámara en estos precisos momentos para que se deje de lado este cálculo de pérdidas y ganancias, este criterio un poco personal, un poco individualista, y levantarlo al alto plano del interés social, que es lo que mueve ésta y todas las otras iniciativas de la Cámara en la misma orientación.

(Apoyados).

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Quería significarle al señor Representante Rossi que los conceptos que acaba de expresar, fueron ya también expresados por otros señores Diputados con el asentimiento de todos los que hemos bregado hasta ahora por que se adoptaran determinadas medidas.

Nadie ha puesto en duda que una de las finalidades perseguidas por este proyecto, es no tanto proteger individualmente a los agricultores, como darle a la agricultura nacional esa sensación de seguridad, de defensa, frente a los desastres o a los siniestros de esta índole, la sensación de que no quedará nunca desamparada y que el Estado acudirá en socorro de los agricultores cuando sean víctimas de fenómenos meteorológicos tan imprevisibles como parece haber sido éste.

Muy bien: con este criterio, declaro que estoy perfectamente de acuerdo, y que ésa es una de las razones por las cuales desde los primeros momentos me atreví a declarar que el proyecto me resultaba profundamente simpático; pero aún también para adoptar este criterio, es necesario someterse a determinadas fórmulas, porque, de lo contrario, nos expondríamos a peligros gravísimos. Con el pretexto de dar a los agricultores del país, — y a la agricultura nacional, en suma, — esa sensación de seguridad que se traduciría en un estímulo constante para que esa industria se extienda y se difunda por todo el territorio, a pretexto de eso, podríamos incurrir nosotros en inversiones indebidas de los dineros públicos; podríamos llegar a cometer grandes injusticias personales que redundarían en contra de esa finalidad impersonal que se invoca ahora como la más importante entre los móviles que pueden haber determinado la elaboración de este proyecto.

Para que el estímulo a la agricultura resulte eficiente, tiene que ser hecho sobre bases de justicia y de equidad, y no debemos olvidar nunca que ese estímulo se está realizando a costa de los dineros públicos, que salen, como tantas veces se ha dicho, de las necesidades de los elementos menesterosos de toda la población del país.

Es lo que le quería manifestar.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Deseo plantearle una objeción al señor Diputado Frugoni, que tal vez no la comprendió, porque yo no me expliqué bien. El señor Frugoni propone que se reparta sólo entre los agricultores pobres el subsidio.

Pues bien: un agricultor arrendatario, que no es propietario de la tierra, ha tomado en arrendamiento una tierra que vale 7.000 pesos. Ese agricultor, con el criterio del señor Representante Frugoi, resultará que no va a ser realmente indemnizado por las pérdidas sufridas. ¿Por qué? Porque ese agricultor tendrá que pagar el arrendamiento de la tierra que trabaja, al propietario de la misma. Además, un agricultor propietario del campo, tampoco percibirá ninguna indemnización, porque ya tiene 7.000 pesos, y entonces, la consecuencia que surge inmediatamente, es que los que salen beneficiados en primer término con esta disposición, son aquellos que usufructúan la tierra y de ninguna manera aquellos que la cultivan. De manera que, en realidad, la objeción del señor Diputado Frugoni tiende a mejorar a aquellos que tienen ya una situación de ventaja, a los arrendatarios; y creo que el espíritu de la ley

es favorecer, sobre todo, al agricultor a fin de que el verdadero labrador, el que efectivamente trabaja la tierra, reciba un estímulo para continuar su labor.

Señor Frugoni — Yo creo, ya que se habla de injusticias, que no puede resultar injusto que la ley contemple más la situación de los agricultores, arrendatarios que la de los propietarios, porque el pequeño propietario goza ya de la ventaja económica de tener una propiedad que a veces se traduce en un capital para emplearlo en empresas, mientras que los arrendatarios, en la inmensa mayoría de los casos, son víctimas destinadas a soportar todo el peso de ese privilegio económico.

Señor Batlle Pacheco — El que arrienda su tierra, el que compra la tierra...

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Batlle Pacheco que se dirija a ella, porque de lo contrario, los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Batlle Pacheco — Decía que el que arrendaba la tierra estaba siempre en situación de privilegio, estaba siempre seguro de cobrar el arrendamiento. En cambio, el que labraba su tierra, estaba seguro de no cobrar nada.

Señor Frugoni — Sería exactmente lo mismo.

Señor Batlle Pacheco — No, porque el que cobraría en primer término sería el agricultor.

Señor Frugoni — Yo creo que el proyecto sólo se refiere al que trabaja la tierra, ya sea en calidad de propietario, ya sea como arrendatario. Nosotros no queremos dar socorro al que está haciendo un negocio distinto, como sería el de sacar provecho al arrendar la tierra para que la cultiven otros.

Señor Batlle Pacheco — No se olvide que el arrendatario tiene la cuenta del arrendameinto, y que del dinero del Estado, pagará la cuenta. De manera que el señor Diputado garante más al que arrienda la tierra que al que la labra.

Señor Frugoni — Creo que no.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — No soy nunca partidario de evitar los debates y menos de cortarlos, cuando esos debates pueden interesar ampliamente a la Cámara y cuando se puedan traer nuevos elementos al tapete de la discusión; pero sobre este asunto hace ocho días que estamos debatiendo. Casi todos los argumentos se han expuesto en Cámara. Esta, creo que tiene concepto formado al respecto.

Por estas consideraciones, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Barrios Amorín — Antes, pediría que se diera lectura de la forma en que queda integrada la Comisión que proponen los autores del proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Esta cantidad será distribuída a prorrateo entre todos los agricultores pobres, o entre aquellos que hayan quedado en una precaria situación económica, en forma ecuánime y equitativa, y entre los asalariados que por la catástrofe mencionada quedaron sin trabajo, teniendo en cuenta perjuicios causados, capital actual y condiciones económicas generales, por una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias; dos miembros del Concejo Departamental del Salto; por el Director de la Estación Agronómica del Salto; por el Inspector Técnico de la Sección Crédito Rural del Banco de la República; por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado; un delegado de la Sociedad Fomento Rural del Salto y dos vecinos designados por el Concejo Departamental del Salto."

Señor Barrios Amorín — Desearía preguntar al miembro informante o a los autores del proyecto, si está bien aclarada la forma en que debe constituirse la Comisión, porque se dice que ésta estará integrada por dos delegados del Concejo Departamental y, a su vez, se da al Concejo la facultad de designar dos vecinos del Departamento. Habría que establecer que se trata de designar dos miembros del Concejo Departamental.

Señor Forteza — Dos delegados, miembros del Concejo Departamental. Ese fué el espíritu del autor del proyecto.

Señor Barrios Amorín — Ya tiene el Concejo Departamental la facultad de nombrar dos personas extrañas, y allí se ha querido decir, según entiendo, dos miembros del Concejo Departamental. Conviene modificar la redacción del artículo.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Yo acepto la fórmula de la Comisión; pero me gustaría que quedara establecido la indicación del señor Diputado Batlle Pacheco, de que esos fondos se destinan preferentemente para pagar primero a los asalariados, que son los más desgraciados, porque por más angustiosa que sea la situación de los arrendatarios, es más triste la de ellos, que son unos pobres diablos...

(Murmullos).

—... a ellos hay que pagarles primero. Supongo que la Comisión no puede tener inconveniente. La Secretaría misma puede encargarse de arreglar eso.

Señor Forteza — Pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

Señor Dufour — Pido que se llame a los señores legisladores que están en antesalas.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Arena — ¿Se va a agregar lo que he propuesto?

Señor Presidente — La Secretaría no ha podido tomar nota. Si el señor Diputado quiere concretarlo...

Señor Arena — Insisto en que al artículo de la Comisión se agregue nada más que una línea que diga: "En el momento de la distribución serán tenidos preferentemente en cuenta los asalariados, y después se hará la distribución".

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Se va a leer el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta cantidad será distribuída a prorrateo entre todos los agricultores pobres o entre aquellos que hayan quedado en una precaria situación económica, en forma ecuánime y equitativa, y entre los asalariados que por la catástrofe mencionada quedaron sin trabajo, teniendo en cuenta perjuicios causados, capital actual y condiciones económicas generales, por una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias, dos miembros del Concejo Departamental del Salto, por el Director de la Estación Agronómica del Salto, por el Inspector Técnico de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Sociedad Fomento Rural del Salto y dos vecinos designados por el Concejo Departamental del Salto."

Señor González Vidart — En lo que se refiere al técnico del Banco de la República corresponde decir: "El Técnico Regional".

Señor Presidente — Se va a leer el agregado del señor Diputado Arena.

(Se lee):

"En la distribución se le dará preferencia a los asalariados por los perjuicios reales que han sufrido, los que se pagarán totalmente."

—Se va a leer el agregado del señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"La Comisión proyectará la distribución de los fondos, dando publicidad detallada de su proyecto en los periódicos locales.

Los interesados podrán formular ante la Comisión las observaciones o reclamaciones que el proyecto les sugiriera dentro de los cinco días siguientes a la publicación y pasado este término la Comisión decidirá definitivamente las adjudicaciones según el criterio prescripto en esta ley."

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Buranelli — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

(Apoyados. — Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?...

Es para advertir al señor Diputado que se ha solicitado una sesión extraordinaria para las 7 y media a objeto de tratar un asunto urgente universitario, que debe ser resuelto antes de la iniciación de los cursos y para el cual no ha sido posible encontrar una hora propicia. Esta cuestión sigue en el orden del día de mañana.

(Murmullos).

Le ruego al señor Diputado que desista de su moción.

Se podría volver a sesión para continuar con este asunto, pasando a un intermedio.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Dadas las razones que ha expuesto el señor Diputado Rossi, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a leer una modificación propuesta por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Los socorros se distribuirán en la siguiente forma: cuando los daños fueren por un valor de más del 70 o|o del capital invertido en la explotación agrícola comprendido el valor de la vivienda, animales, útiles y maquinarias, la indemnización será total; cuando fuesen del 70 o|o para abajo, hasta el 50 o|o, la indemnización será del 80 o|o de los perjuicios...

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Fusco — Creo que se podrían conciliar los dos intereses a que aludía el señor Diputado Buranelli y el doctor Rossi, porque me parece que debe aprovecharse esta buena voluntad de la Cámara para que este proyecto pase de una buena vez también. Y el modo de conciliar esos dos intereses sería el siguiente: prorrogar la sesión e incorporar este asunto en segundo término del orden del día...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, porque si no termina éste, no se puede.

(Apoyados).

Señor Fusco — Yo creía que se podía terminar esto y era en esa esperanza que lo proponía.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Va a continuar la lectura de la modificación propuesta por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"... cuando fuesen del 50 o|o para abajo, la indemnización será del 60 o|o. Las indemnizaciones no podrán pasar en ningún caso de un límite de 5.000 pesos.

No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierras u otros bienes o valores de más de $ 7.000.

Los trabajadores asalariados que hayan perdido su ocupación a causa del siniestro, recibirán el salario correspondiente a los días que hayan estado sin trabajo, hasta un máximum de 60 días."

—La Mesa advierte que pondrá a votación el artículo 2.o de la Comisión tal como lo aconseja ésta, considerando que, si la Cámara vota afirmativamente este artículo, queda desechado el propuesto por el señor Diputado Frugoni. Inmediatamente de votar el artículo 2.o, se votarán los agregados de los doctores Arena y Cornú.

Se va a votar el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).**

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Arena.

(Se lee):

"En la distribución se le dará preferencia a los asalariados por los perjuicios reales que han sufrido, los que se pagarán totalmente."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en setenta y seis).**

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"La Comisión proyectará la distribución de los fondos dando publicidad detallada de su proyecto en los periódicos locales. Los interesados podrán formular ante la Comisión las observaciones o reclamaciones que el proyecto les sugiera, dentro de los cinco días siguientes a la publicación y pasado ese término, la Comisión decidirá definitivamente la adjudicación según el criterio prescripto en esta ley."

—Se va a votar.

(Se vota: — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis).**

—Quedan desechadas las otras enmiendas propuestas.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Considero que el artículo del señor Diputado Frugoni, dividido en dos partes, se puede votar. Yo le daría mi voto a la segunda parte. Puede, pues, ponerse como agregado la segunda parte de la proposición del señor Diputado Frugoni, sobre todo teniendo en cuenta que habiéndonos comprometido en Comisión a no aceptar modificaciones, se ha agregado ya un inciso al proyecto.

Señor Presidente — La Cámara votó en el entendido de que votando este artículo 2.o, quedaba desechado el artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni. Habría necesidad de pedir reconsideración, y para ello se precisan dos tercios de votos.

Señor Rospide — Yo hago mía la segunda parte del artículo aditivo del señor Diputado Frugoni.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Si el señor Diputado Frugoni hubiera presentado la proposición en dos partes, se hubiera podido votar; pero en la situación actual, como ya ha sido votado el artículo de la Comisión con preferencia a los demás, no se puede volver sobre lo resuelto sino por vía de reconsideración.

Señor Rospide — Pero yo propongo ahora como inciso aditivo la segunda parte del artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Señor Rospide — He hecho una proposición, señor Presidente!

Señor Presidente — ¿Quiére concretarla el señor Diputado?

Señor Rospide — Propongo que la segunda parte del artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni, donde dice que no se indemnizará a los que tengan más 7.000 pesos de capital y que estas indemnizaciones no podrán ser superiores a 5.000 pesos, se vote como un inciso aditivo.

Señor Presidente — Léase

(Se lee):

"Las indemnizaciones no podrán pasar en ningún caso de un límite de 5.000 pesos. No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierra u otros bienes o valores de más de 7.000 pesos..."

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

10.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.
3—Integración de la Comisión de Asuntos Internos para el asunto relativo a si es incompatible el cargo de legislador con el de miembro honorario del Frigorífico Nacional.

ORDEN DEL DÍA:

4—Instituto de Medicina Experimental Creación. Modificaciones del Senado. (Observaciones a las mismas).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte, Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Castillo, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, de la Fuente, De Luis, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Romero, Ros, Roszide, Rossi (don Santín Carlos), Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Fígoli, Garolini, Manini Ríos y Pintos Curbelo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Andreoli, Arrillaga, Carvallo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Espalter, Ferreira, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Moreno, Muñoz, Rossi (don César I), y Ruiz.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se realiza a pedido de veinticinco señores Diputados.

Se va a dar lectura del petitorio.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente.

Solicitamos del señor Presidente se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria para mañana, martes 2 de Marzo, a las 19 y 30, *a objeto de considerar la* siguiente orden del día:

"Proyecto de ley creando la Escuela Experimental de Medicina (venido del Honorable Senado con modificaciones).

Montevideo, Marzo 11 de 1929.

Santín Carlos Rossi — C. Urioste Olivera — Mario Menéndez, E. Castillo — R. C. Dufour — Lorenzo Batlle Pacheco — Antonio Valiño y Sueiro — Alfeo Brum — E. Pagliettini — E. Acevedo Alvarez — Luis Batlle Berres — Juan Carlos Anfusso — R. Cosio — Amador Sánchez — José P. Bellán — Tomás Berreta — Eduardo Vidal — J. Espalter — Juan F. Guichón — Enrique A. Cornú — A. Macció — J. M. Penco — D. Arena — A. Cima.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora, que se refiere a una resolución de carácter interno de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que la Comisión de Asuntos Internos integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, informe acerca de si existe incompatibilidad entre el ejercicio de la función legislativa y el desempeño honorario de miembro del Directorio del Frigorífico Nacional no designado por el Consejo Nacional de Administración.

Francisco Ghigliani."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

4

—Se entra al orden del día con la consideración del asunto referente a modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto por el cual se crea el Instituto de Medicina Experimental.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla número 87 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad, Facultad de Medicina), lo siguiente:

Instituto de Medicina Experimental

1 Director	$	4.020 —
1 Archivero - Bibliotecario	"	840 —
3 Jefes de Sección a pesos 1.800 cada uno	"	5.400 —
3 Auxiliares a *$ 960 c/u*..	"	2.880 —
2 Peones a $ *600* c/u...	"	1.200 —
Gastos de laboratorio ...	"	2.000 —
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	10.000 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Señor Presidente: este asunto no ha sido informado; tampoco ha sido repartido.

Yo desearía, que, por lo menos, el señor Diputado Rossi, que se ha interesado por el asunto, explicara cuáles son las razones que ha tenido el Senado — que no se expresan — para quitar del proyecto ya sancionado por la Cámara, la parte que se refiere al Instituto de Cirugía Experimental y a todo el artículo 2.º.

Por lo demás, yo quiero expresar que, sistemáticamente, voy a votar en contra de todos los proyectos de ley que sancione la Cámara o que devuelva el Senado en que no se contemple nuestra aspiración de sueldo mínimo de 70 pesos mensuales para los obreros, y esta aspiración no está contemplada en este proyecto.

Esperando las explicaciones que puedan dar al respecto el señor Diputado Rossi u otros señores legisladores, me reservo el derecho de hacer uso de la palabra más tarde.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Las modificaciones que el Senado introdujo al proyecto votado por la Cámara de Representantes, consistieron exclusivamente en la supresión de un artículo que había introducido el señor Diputado Albo durante la discusión en Cámara de este asunto, perfectamente estudiado por las Comisiones y que había sido planeado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Ante la nueva inclusión, el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, representado por el señor Decano, se apersonó al Senado e hizo saber a la Comisión informante que el Consejo no había planeado la Escuela Experimental de Cirugía, sin perjuicio de que estudiaría esta iniciativa para más adelante, y que, en el espíritu de estas autoridades, no era ni tan urgente ni tan necesario como el otro, que fué creado desde hacía más de tres años por una reunión de profesores, había sido aprobado por un Congreso Médico y formaba parte de un vasto plan de reformas médicas que había presentado — en su tiempo — el malogrado profesor doctor Ricaldoni durante su decanato.

De manera que la Escuela Experimental de Medicina tiene una tradición antigua, tan noble como antigua, que autoriza su sanción legislativa, porque está *ya* toda armada y lista para funcionar tan

pronto tenga su presupuesto. Esa fué la razón por la cual el Senado desglosó la Escuela Experimental de Cirugía.

En cuanto a la otra manifestación, yo comparto, con mi distinguido compañero de bancada el señor Dufour, el propósito perfectamente plausible de aprovechar todas las oportunidades de presupuestos para incorporar el salario mínimo de 70 pesos a las planillas respectivas. Pero en este momento sería malograr un proyecto de ley que debía haber tenido ya su ejecución durante el año anterior escolar y que, como tendría que volver, por el mecanismo legislativo, al Senado y recibir de nuevo un largo diligenciamiento, yo creo que se puede votar sin caer en pecado de principismo, e invito al señor Diputado Dufour a que, por esta vez y en mérito a la antigüedad del proyecto, nos acompañe con su voto, seguro de que, dentro de muy breves días, podremos librar una batalla victoriosa para elevar el salario mínimo a 70 pesos y no habríamos así cometido la menor claudicación en este caso.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado Rossi me ha evitado con sus manifestaciones, el ser más extenso.

Voy a votar este proyecto que viene del Senado, a pesar de no compartir el criterio de aquel Alto Cuerpo por el cual suprimió el proyecto enviado por la Cámara sobre creación del Instituto de Cirugía Experimental, proyecto que otros señores Diputados presentaron a la consideración de esta Cámara.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?

Voy a agregar, — y aprovecho para ello esta interrupción que me concede el señor Diputado, — que un deber de lealtad me llevó a consultar al señor Diputado Albo en la sesión de anteayer y a preguntarle si insistía en su agregado, y me dijo que mantendría sus ideas por medio de un proyecto separado; pero que no mantenía su oposición al proyecto tal como viene del Senado, — lo que me hago un deber en hacer constar.

Señor Lorenzo y Deal—El criterio que el señor Diputado Rossi dice ser del doctor Albo, era el mío.

En materia legislativa no hay más remedio, si se quiere hacer algo, que atenerse a esta manera de legislar.

Por el proyecto se hace un gran beneficio a la Facultad y más se le haría si se hubiera aprobado el proyecto íntegro; pero basta que se haya logrado parcialmente lo que queríamos, para que yo no haga cuestión y deje la palabra.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La manera deficiente como vamos a tratar este asunto, sin informarnos previamente de los detalles, siempre delicados e importantes por tratarse precisamente de un presupuesto,— ya que no queremos entrar al fondo de la cuestión, — y no creyendo que basta la lectura que ha hecho la Secretaría para comprender el asunto, — me obliga...

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Este proyecto tuvo un andamiento de los más trabajosos y largos en la Cámara anterior. Se trata de una modificación venida del Senado y que por proposición del señor Diputado Albo, pasó luego a Comisión.

Yo comprendo que la posición del señor Diputado Frugoni como de muchos otros señores Diputados que se hallan en iguales circunstancias, por haber ingresado recién en la Cámara, los obliga a hacer esas manifestaciones; pero realmente hubo estudio sobre este asunto, y las modificaciones del Senado, por el mecanismo de trabajo de las Cámaras, tienen que resolverse por sí o por no: no pueden sufrir nuevas modificaciones. Si se resuelven por sí las modificaciones, el proyecto se transforma en ley, y si se resuelve por no, hay que ir a Asamblea General, y en la Asamblea General tampoco pueden obtener las modificaciones del Senado más que el voto afirmativo o el rechazo.

Señor Frugoni — ¿Y qué razón poderosa puede haber para que este asunto no pueda ser tratado dentro de dos o tres sesiones?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La razón poderosa es que dentro de dos o tres sesiones se tendría un poco más de información; pero se habría perdido mucho tiempo, y se habría perdido el período previo de la apertura de los cursos para este año, porque se trata de un asunto urgente y que ya tiene una demora de más de seis meses sobre los plazos en que se había calculado la instalación. La no sanción de este proyecto de Instituto de Medicina Experimental, puede hacer fracasar un año escolar. Ese es el motivo de urgencia, y por eso cuando se pedía la prórroga de hora en la sesión anterior, decía que estaba impuesta la premura en tratar este asunto, por la próxima apertura de los cursos del año escolar.

Señor Frugoni — Si la Cámara quiere tratar el asunto en estas condiciones, yo, por lo que me es personal, quiero dejar constancia de que no puedo votar el proyecto por ignorar una parte tan importante como es la que se refiere al presupuesto del Instituto.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Es el mismo de todos los demás institutos, del de Fisiología, del de Higiene, del de Anatomía, porque está calculado sobre esos mismos presupuestos.

Señor Barrios Amorín — ¿La única modificación del Senado consiste en la supresión de un agregado hecho en Sala?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Exactamente, es la única, por lo que yo conozco.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Anfuso Parada — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se haga siempre un repartido de todos estos asuntos a fin de estudiarlos previamente.

Varios señores Representantes — Se hace el repartido.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIV — Montevideo, Viernes 22 de Marzo de 1929 — Núm. 6824

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días 3.00

Avisos comerciales, ley 29 de Setiembre de 1904, por 20 días 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro ..... [illegible]

[illegible]

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días 7.00

Por cada centímetro de exceso 1.20

c) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 15 de Enero de 1925: [illegible]

Avisos de remate: [illegible]

Hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.40

Los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 13 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de [illegible] Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Resolución 27 de Febrero de 1929

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, tres partidas de diez mil kilos cada una de avena en grano y una partida de cinco mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.
Mz.16-7357-v.mz.25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1928 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquéllas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1926, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo establecido por las reglamentaciones vigentes. —José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Feb.27-6770-v.mz.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

SEGUNDO LLAMADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 23 del corriente, para la confección de uniformes de invierno, destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — La Gerencia.
Mz.19-7475-v.mz.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de alfalfa verde

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas y 30, para el suministro, durante el término de un año, de 60.000 kilogramos de alfalfa verde de buena calidad, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — La Gerencia. Mz.11-7280-v ab.1.o.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

A partir del 1.o de Abril próximo dichos pliegos podrán retirarse en la misma oficina todos los días hábiles de 13 a 18, con la misma excepción establecida precedentemente para los días sábados.

La apertura de propuestas se realizará en esta Proveeduría el día 17 de Junio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Mz.14-7266-v.ab.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacantes los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Villa General Borges, Cuchilla de Navarro y Vichadero, ha fijado de plazo hasta el 18 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquéllos que deseen presentarse a concurso para dichos cargos. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — La Dirección General.
Mz.1.o-6787-v.mz.23.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: (el vencimiento del plazo para la inscripción de estos concursos en la Secretaría, de la Facultad de Medicina, es el que se indica, respectivamente, en cada caso a continuación): Jefe de Laboratorio de la Clínica Oftalmológica del profesor Albérico Isola, en el Hospital Maciel (un cargo).

Vencimiento: 1.o de Agosto de 1929, a las 17 horas.

Ayudante del Laboratorio de Química Biológica (un cargo).

Vencimiento: 1.o de Agosto de 1929, a las 17 horas.

Los aspirantes a estos concursos deberán efectuar sus respectivas inscripciones en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día y hora establecido en el presente llamado.

Las bases y demás datos de estos concursos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Marzo 15 de 1929.— La Secretaría. Mz.20-7457-v.ab.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho el día 11 de Abril próximo, en el siguiente orden:

De la hora 17 a 18, la de los profesores (tres delegados). De la hora 17 a 19, la de los profesionales (dos delegados). De la hora 17 a 19 la de los estudiantes (un delegado).

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. —Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Mz.21-7434-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Víctor Soliño, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Patria 704, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Eres Amor" (vals), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
Mz.21-7525-v.mz.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

César Gallardo, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Maldonado 1394, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Oyeme, mujer" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —A. Zum Felde, Subdirector.
Mz.21-7526-v.mz.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por tercera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas y provisión de 1.200 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles de 7 y 30 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, el 22 del corriente, a la hora 9. — V. Stewart, Secretario. Mz.16-7399-v.mz.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Dentistas Escolares en los Departamentos de Rocha, San José, Paysandú, Maldonado, Cerro Largo y Treinta y Tres, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo; Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja y Colonia, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano número 1045). — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. Feb.23-6451-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

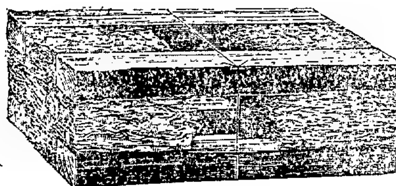
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18466

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

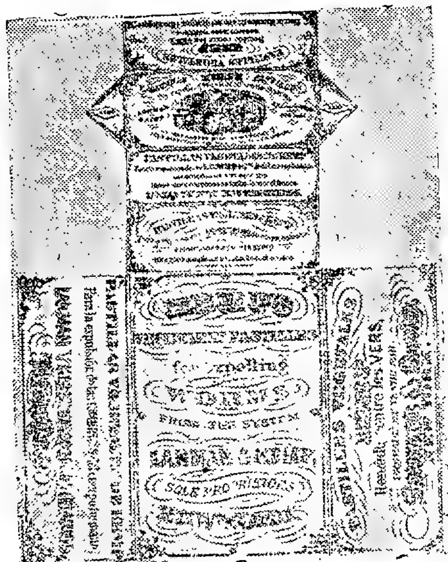
BOTA = FOGO

(ECHA FUEGO)



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7552-v.ab.13.

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas para la expulsión de las lombrices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.20-7495-v.ab.12.

ACTA N.o 18460

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADRENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7548-v.ab.13.

ACTA N.o 18472

Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7559-v.ab.13.

ACTA N.o 18328

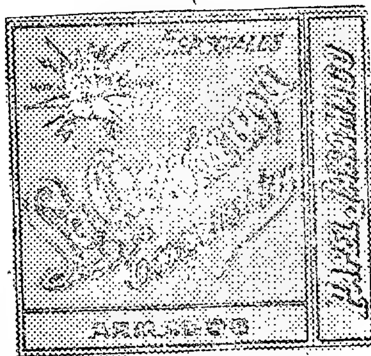
Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martecq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7547-v.ab.13.

ACTA N.o 18458

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7557-v.ab.13.

ACTA N.o 18473

Monetvideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca

LOUIS DOBBELMANN'S
Superior English Tobacco
GOLDEN SHAG

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7560-v.ab.13.

ACTA N.o 18467

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MANCHESTER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7553-v.ab.13.

ACTA N.o 18079

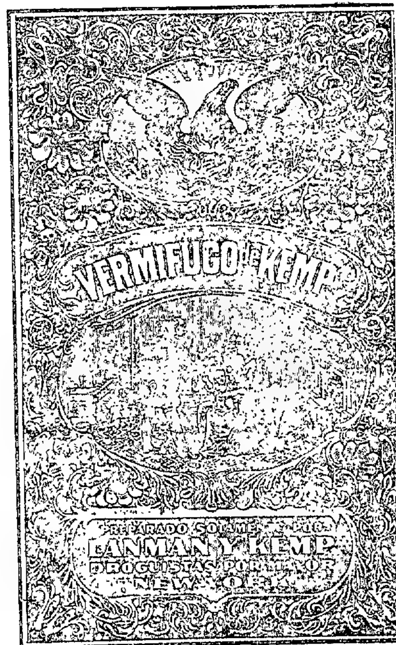
Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLVOS ORLEX"

para distinguir artículos de la clase 10 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7317-v.ab.8.

ACTA N.o 18340

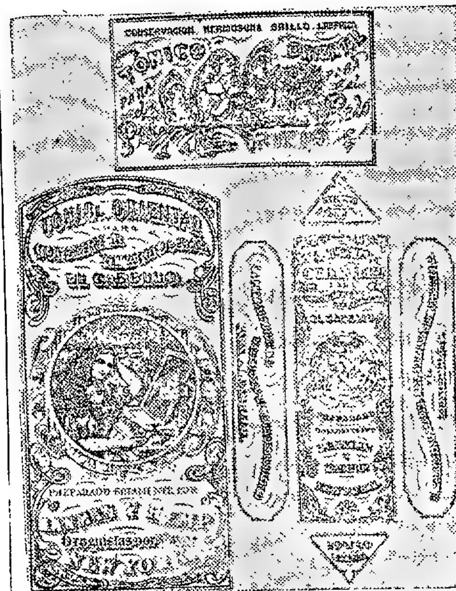
Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (vermífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7551-v.ab.13.

ACTA N.o 18338

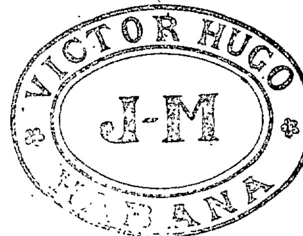
Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7550-v.ab.13.

ACTA N.o 18456

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvares, apoderado de Julio Mailbos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disitnguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7556-v.ab.13.

ACTA N.o 18440

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7426-v.ab.10.

ACTA N.o 18412

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Klotzsche, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general de cualquier metal, naturaleza y forma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7420-v.ab.10.

ACTA N.o 18423

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STABILATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (amortiguadores de golpes para vehículos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7422-v.ab.10.

ACTA N.o 18424

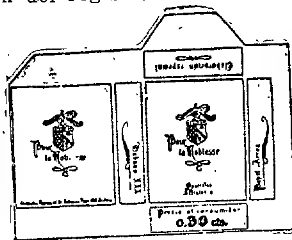
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUBBER FLOW

para distinguir artículos de la clase 24.a (mecanismos y partes de frenos a fricción, retenes de retroceso, mecanismos amortiguadores de golpes y similares para vehículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7423-v.ab.10.

ACTA N.o 18443

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7366-v.ab.9.

ACTA N.o 18442

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca: "J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7365-v.ab.9.

ACTA N.o 18406

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7389-v.ab.9.

ACTA N.o 18380

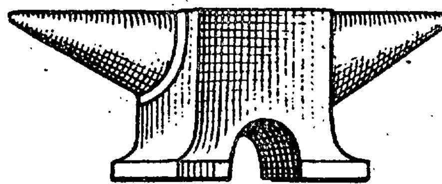
Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (cartuchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7388-v.ab.9.

ACTA N.o 18355

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:



FA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7387-v.ab.9.

ACTA N.o 18347

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A.; han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7328-v.ab.8.

ACTA N.o 18077

Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS RENALURICAS"

para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7315-v.ab.8.

ACTA N.o 18078

Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS FERROGLOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7316-v.ab.8.

ACTA N.o 18410

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Kank Manufacturing Company, de St. Paul, Minnesota, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



LATHERKREEM

para distinguir artículos de la clase 14 (jabones y cremas de jabón para afeitar, afeites y demás artículos de tocador) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7248-v.ab.5.

ACTA N.o 18431

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSCOPOLAMINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7283-v.ab.6.

ACTA N.o 18432

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENHYOSCIAMINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7284-v.ab.6.

ACTA N.o 18434

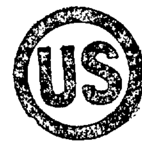
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENESERINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7286-v.ab.6.

ACTA N.o 18377

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass, E. U. de A, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (cartuchos y balas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7134-v.ab.2.

ACTA N.o 18392

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook and Company Limted, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"LIGHTNING"

para distinguir artículos de las clases, 1, 9, 10 y 13. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7095-v.ab.2.

ACTA N.o 18391

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FARAON"

para distinguir artículos de la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7124-v.ab.2.

ACTA N.o 18372

Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"DULENZA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-7005-v.mz.23.

ACTA N.o 18373

Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

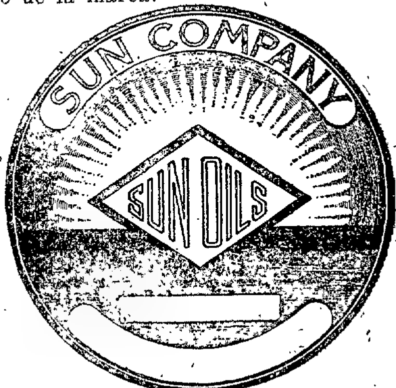
"ESCORTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-7006-v.mz.23.

ACTA N.o 18369

Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.7-7020-v.mz.23.

ACTA N.o 18371

Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.7-7023-v.mz.23.

ACTA N.o 18421

Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Dennis Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca

TANOLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (materiales de cromo para curtir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-7329-v.ab.8.

ACTA N.o 18422

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyridium Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-7421-v.ab.10.

ACTA N.o 18399

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EVANGELIO"

para distinguir artículos de la clase 2 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-7123-v.ab.2.

ACTA N.o 18370

Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

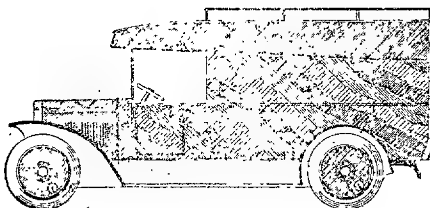
"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-7068-v.ab.1.o.

ACTA N.o 18376

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles camiones y chassis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-7069-v.ab.1.o.

ACTA N.o 18393

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limiter de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"SUNLIGHT"

para distinguir artículos de las clases 10 y 13 — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.9-7096-v.ab.2.

ACTA N.o 18383

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Angel Costabile y Hnos., de Florida han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7093-v.ab.2.

ACTA N.o 18388

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (cafés y tés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7121-v.ab.2.

ACTA N.o 18389

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7122-v.ab.2

ACTA N.o 18367

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"OYAMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6984-v.mz.22.

ACTA N.o 18364

Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Anonima Delle Terme Di S. Pellegrino, de S. Pellegrino, Bergamo (Italia), han solicitado el registro de la marca:



LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO
di TORINO - SOCIETÀ IN ACCOMANDITA SEMPLICE
di Granelli & C.

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.6-6973-v.mz.22.

ACTA N.o 18385

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Missouri, E. U. de A., han solicitado el registro de la marca

The Gleaner BALDWIN

para distinguir artículos de la clase 11 (segadora, trilladora y separadora combinadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-7182-v.ab.3.

ACTA N.o 18333

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

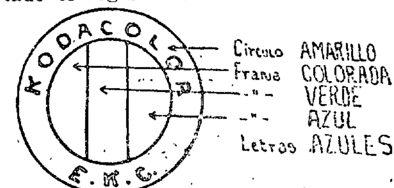
"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6956-v.mz.22.

ACTA N.o 18448

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores de la clase 12.a y los artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7455-v.ab.11.

ACTA N.o 18374

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (Sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6970-v.mz.22.

ACTA N.o 18375

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (Sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6971-v.mz.22.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MAIZENA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.6-6953-v.mz.22.

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la gran Fábrica de máquinas de coser "Vesta" L. O. Dietrich, de Altaenburg, Thueringen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-6972-v.mz.22.

ACTA N.o 18450

Montevideo, Marzo 16 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Massoué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ERLA"

para distinguir artículos de la clase 12 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-7494-v.ab.12.

ACTA N.o 18272

Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fernández, Palicio y Cía., S. en C., de Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7461-v.ab.11.

ACTA N.o 18362

Montevideo, Marzo 1.o de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol, S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

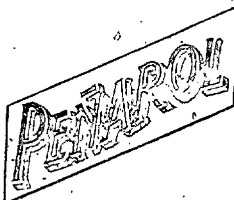
"TONICOL"

para distinguir artículos de la clase 2 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.4-6884-v.mz.20.

ACTA N.o 18112

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

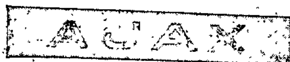


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-7157-v.ab.3.

ACTA N.o 18378

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass, E. U. de A. ha solicitado la renovacin de la marca

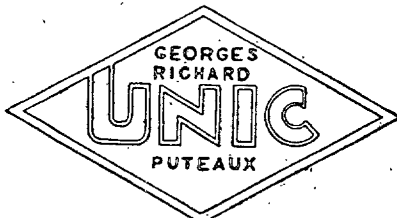


para distinguir artículos de la clase 17 (cartuchos y munición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-7135-v.ab.2

ACTA N.o 18436

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles Unic, establecida en Puteaux (Seine) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (ciclos, bicicletas, triciclos para carga, automóviles, aviones, motores industriales, marinos y de aviación y toda clase de accesorios y piezas sueltas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-7288-v.ab.6.

ACTA N.o 18425

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

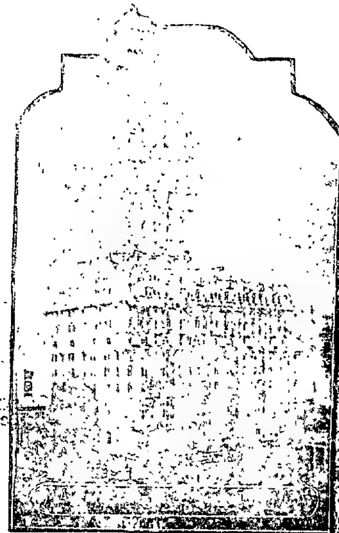
ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7459-v.ab.11.

ACTA N.o 18240

Montevideo, Enero 26 de 1929 — Con esta fecha, Calveiro, Vega y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL PALACIO"

para distinguir artículos de la clase 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.11-7031-v.ab.3.

ACTA N.o 18402

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

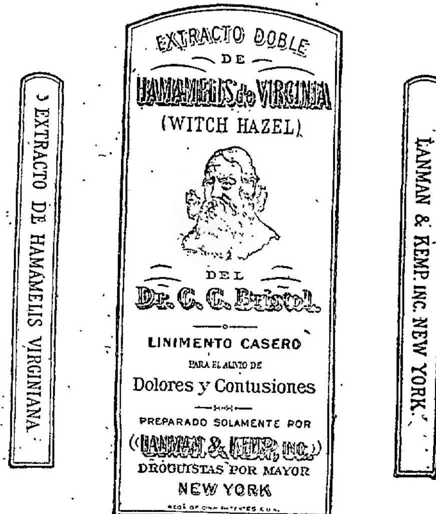


para distinguir artículos de la clase 12 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-7178-v.ab.3.

ACTA N.o 18346

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-7330-v.ab.8.

ACTA N.o 18408

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y C.o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca:

Brunsviga

para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-7246-v ab.5.

ACTA N.o 18401

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co. Limited de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7177-v.ab.3.

ACTA N.o 18379

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass, E. U. de A. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (cartuchos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7136-v.ab.2.

ACTA No 18386

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POMADA OFTALMICA CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas)—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.11-7183-v.ab.3.

ACTA N.o 18399

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor C. B. King, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7175-v.ab.3.

ACTA N.o 18233

Montevideo, Enero 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Antunes Maciel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7180-v.ab.3.

ACTA N.o 18387

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERCUSAN DERMOSAS CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades químicas y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7184-v.ab.3.

ACTA N.o 18405

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7188-v.ab.3.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbeindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"TANNIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7187-v.ab.3.

ACTA N.o 18382

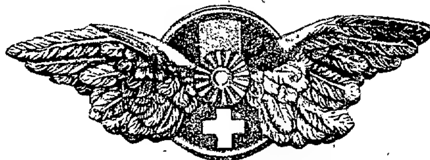
Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Faridoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el reigstro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a, cigarros, cigarrillos, rapé, extracto de tabaco y tabacos en general. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7108v.ab.2.

ACTA N.o 18417

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, piezas sueltas y accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7293-v.ab.6.

ACTA N.o 18420

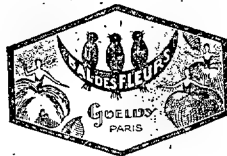
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pec. Stow y Wilcox, Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7295-v.ab.6.

ACTA N.o 18437

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Parfums Gueldy, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7289-v.ab.6.

ACTA N.o 18416

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

LA HISPANO - SUIZA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, piezas sueltas y accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7292-v.ab.6.

ACTA N.o 18418

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.14-7294-v.ab.6.

ACTA N.o 18381

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor William John Mc. Call, apoderado de la razón social Palmer y Cía., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBIE"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7281-v.ab.6.

ACTA N.o 18430

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSTRYCHNINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7282-v.ab.6.

ACTA N.o 18409

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grime, Natalis, y C.o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de sumar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7247-v.ab.5.

ACTA N.o 18403

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAVITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7186-v.ab.5.

ACTA N.o 18414

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARRYOLA"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramofónos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7233-v.ab.5.

ACTA N.o 18394

Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Novatophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos, productos químicos para objetos medicinales, drogas y preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-7208-v.ab.4.

ACTA N.o 18413

Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMBAJADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-7200-v.ab.4.

ACTA N.o 18400

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor C. B. King, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.11-7176-v.ab.3.

ACTA N.o 18411

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabrique des Montres Zenith, successeurs de Fabrique des Montres Zenith Georges Favre Jacot y C.o, de Le Locle, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y partes de relojes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7249-v.ab.5.

ACTA N.o 18366

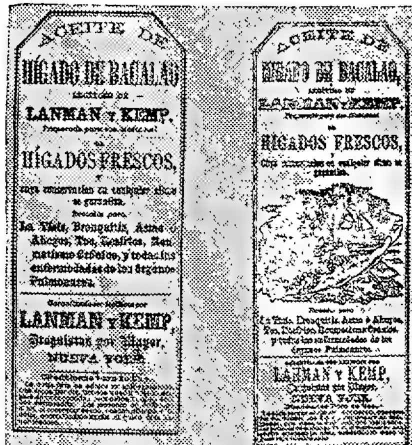
Montevideo, Marzo 2 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chas Macintosh y Cía. (South América) Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TARGET"

para distinguir artículos de la clase 14 (calzado en general, especialmente los de goma y lona, y cuero y goma). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.8-7067-v.ab.1.o.

ACTA N.o 18343

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7497-v.ab.12.

ACTA N.o 18341

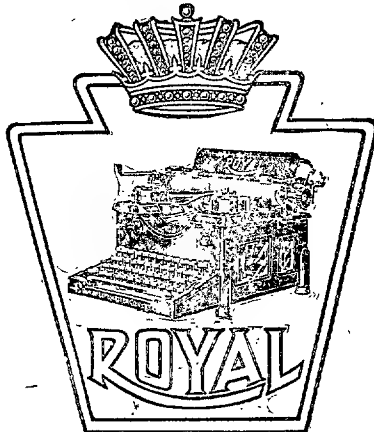
Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (una especialidad de jabones medicinales, antisépticos, higiénicos, emolientes, sanativo y deliciosamente perfumado) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7496-v.ab.12.

ACTA N.o 18384

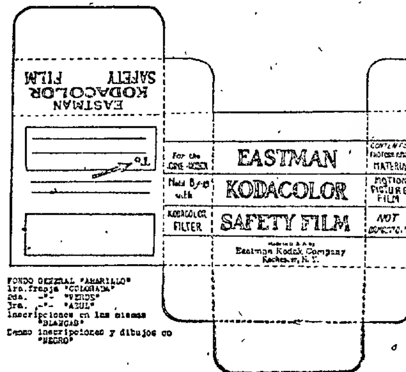
Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-7207-v.ab.4.

ACTA N.o 18449

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 15.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7456-v.ab.11.

ACTA N.o 18426

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7460-v.ab.11.

ACTA N.o 18423

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENATROPINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7285-v.ab.9.

ACTA N.o 18415

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, David Peyrabe, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLSTER"

para distinguir artículos de la clase 20.a (aparatos de radiotelefonía y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-7234-v.ab.5.

ACTA N.o 18292

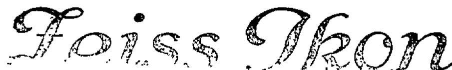
Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BELGRANO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (toda clase de bebidas sin alcohol y aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.7-7021-v.mz.23.

ACTA N.o 18407

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-7209-v.ab.4.

ACTA N.o 18435

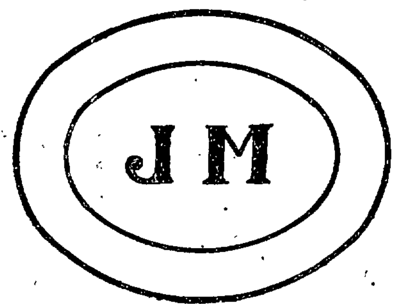
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor doctor L. Plantier, propietario de los Laboratorios de la Pambiline, domiciliado en Annonay (Ardeche) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7287-v.ab.6.

ACTA N.o 18459

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

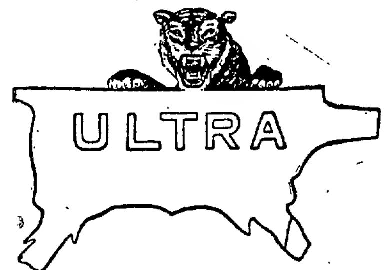


para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7558-v.ab.13.

ACTA N.o 18336

ACTA N.o 18445

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, José María Sarasola y París, apoderado de José María Sarasola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"ULTRA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7431-v.ab.10.

ACTA N.o 18441

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COVERITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-7364-v.ab.9.

ACTA N.o 18334

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal y farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7327-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2734

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato para guardar discos denominado "Velox" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis. Secretario. Mz.21-7567-v.ab.20.

ACTA N.o 2740

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Casals, de Rocha (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas fibras vegetales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la

presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.21-7549-v.ab.20.

ACTA N.o 2737

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Lesiuk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una composición química para lacrar cartas, documentos o análogos sin fuego o calor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.19-7457-v.ab.17.

ACTA N.o 2739

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift y Company, de Chicago (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para preparar reses sacrificadas para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.19-7458-v.ab.17.

ACTA N.o 2727

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edgar Waldemar Hultman, de Los Angeles, California (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Goma artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.16-7363-v.ab.15.

ACTA N.o 2736

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Schroeder Hosking, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un antefaro para auto denominado "Prelumen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.9-7120-v.ab.8.

ACTA N.o 2735

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Oliverramon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de iluminación para autos sistema "Oliver" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.9-7119-v.ab.8.

ACTA N.o 2732

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de placas de rectificador de contacto seco, de cobre y oxido de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director—Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.9-7138-v.ab.8.

ACTA N.o 2733

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Metodo para formar placas de rectificador de cobre y oxido de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.9-7139-v.ab.8.

ACTA N.o 2729

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de oxido cuproso cristalino en contacto intimo con superficies de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.9-7137-v.ab.8.

ACTA N.o 2730

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hanovia Chemical and Manufaturing Company, de Newark, New Jersey, E. U. A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "procedimiento para obtener buen contacto eléctrico con oxido cuproso cristalino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.8-7071-v.ab.6.

ACTA N.o 2731

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación del óxido cuprico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.8-7072-v.ab.6.

ACTA N.o 2728

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Co. de Newark New Jersey, E. U. A., han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas generadores de luz ultra violeta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.8-7070-v.ab.6.

ACTA N.o 2724

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gotham Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y máquina para reparar hilos corridos en géneros y artículos de punto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.5-6924-v.ab.8.

ACTA N.o 2726

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Atiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco, partiendo de materias primas coloreadas, por ejemplo de las que contienen hierro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.2-6847-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2725

Montevideo, Febrero 26 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de rejas para arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.2-6843-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2718

Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Etat Française Ministere de l'Air, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proyectiles de instrucción para la aviación de bombardeo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.1.o-6787-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 para la escuela rural número 4, de Estación Palomas, Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7499-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela en el pueblo Libertad, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamento de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7500-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7501-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escalera de acceso al subsuelo del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7498-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 15 de Tres Esquinas, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.16-7381-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de unaljibe y conexión de cañerías para la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.16-7382-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública para la construcción de un pequeño dique flotante para el servicio de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Abril de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Feb.2-6063-v.ab.16.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de Sesiones de la Asamblea Representativa e índice del mismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en so-

bres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a la hora 18, en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 609, esquina Juan C. Gómez, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1929 — La Secretaría.
Mz.12-7194-v.mz.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección.
En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección.
Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado don Manuel Lamas permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 696 del segundo cuerpo del Cementerio Central los restos de Carlota Vidal de Cores, Gabriel Bonefón, Antonio Chiozza, María Pesuto de Chiozza, Angela Costa de Miramonte, Angel Urrutia de Resta, Josefa Carmino de Michelena, Juan Amegeño, Elena Menley de Guillerat, Francisco Miramonte, Francisco Orsey Valles, Saturnino Otermín, Manuela Silisa de la Fuente, Mercedes Campos, Celina Castro de Aquino, Gilberto Gilbert Menéndez, María A. Sobredo Lavaur, Francisco Bocardo y los de Rosa Rebollo de Massiotí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1928. — La Dirección.
Dic.27-5244-v.mz.27

Don Alfredo Horne Lavalle ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 114 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre Carlos R. Horne.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Diciembre 19 de 1928 — La Dirección.
Dic.27-5226-v.mz.27

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA
Desvío de camino

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, y por intermedio del, Concejo Auxiliar Honorario de Mariscala, se ha presentado el señor Guido Correa Do Nascimento, con domicilio en el Rincón de la Mariscala, 8.a sección del Departamento solicitando el correspondiente permiso municipal para desviar un camino que cruza su campo ubicado en la expresada sección y que va desde Paso de los Negros, en el arroyo Aiguá a Poblado Colón ,mejorando por donde lo quiere desviar y acortando la distancia que actualmente tiene, según manifestación del propio interesado.

A dichos efectos, el solicitante preesnta conjuntamente con su escrito respectivo el croquis de la obra a efectuarse, lo que está a disposición del público en las oficinas de este Concejo.

Y a los efectos dispuestos por el Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Minas, Marzo 15. de 1929 — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Mz.20-7516-v.ab.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de una auto regadora barredora-bomba de incendios para el servicio de este Concejo y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas oficinas. Las propuestas, en el sellado legal, se ajustarán a aquel pliego y decreto del 25 de Julio de 1924, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, siempre que se presenten tres proponentes en este primer llamado. —Minas, Febrero 15 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Feb.25-6691-v.ab.1.o.

CONCEJO DE A DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Justino Thexeira, y Alvarez Hnos, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruzando el campo que poseen va a Cañada Grande (Picada La Cordobesa).

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura de la referencia que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Mz.2-6821-v.ab.12.

CONCEJO Dptal. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pablo Elías Gayte se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino vecinal que atraviesa su campo y el de don Alfonso Cunha en la sexta sección de este Departamento.

El camino que se pretende cerrar es el que partiendo del callejón que va del Paso de Gaspar da Cunha a la picada de Quirino, conduce a este mismo punto.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Marzo 6 de 1929.— Raúl E. Tal, Secretrio interino.
Mz.20-7505-v.ab.25.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Alberto Helguera se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino que atraviesa el campo de la sucesión de don Gregorio Helguera en la 6.a sección de este Departamento, y que partiendo de la zanja conocida por la "Callaba" va hasta el cerro de la Arena en una extensión de cinco kilómetros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 22 de 1927. —Alferdo Lepro, Secretario.
Mz.15-7308-v.ab.1.o.

ESTADO CIVIL

[illegible] MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos AiAres número 331, y doña ELISA SOFIA REILLY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4078-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE J. SCHLIE, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 290, y doña ELENA CUETO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4079-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXANDABARAT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ITALIA MONTAUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión lavores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4066-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ZOLENGER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Turka, domiciliado en la calle Piedras número 474, y doña ANNA SULUGER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kereszmezc, domiciliada en la calle Piedras número 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4047-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FISHEL DICHTER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Turrutin, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 337, y doña ITA KOPIT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Birsula, domicilada en la calle 25 de Mayo número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4046-v.mz.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WEILERAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Ponevezys, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña CHAVA ROMAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en la calle Sarandí número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
4169-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESKENAZI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña REBECA SOUHAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
4131-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SKURAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griega, nacida en Patras, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ARGIRO CLIMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Panormos, domiciliada en la calle

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4130-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CSERMAK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Beraun, domiciliado en la calle Buenos Aires número 362, y doña CLORINDA FERREYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4129-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO L. SILVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña TRINIDAD ZAZPE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4128-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PAPA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Reconquista número 535, y doña MICAELA CELIA AYARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4127-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURKARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Reconquista número 544, y doña ELENA GROSZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Temes Var, domiciliada en la calle Reconquista número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4070-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ SEBJANICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolny Lendava, domiciliado en la calle Recinto número 498, y doña ETELKA SZABO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolny Lendava, domiciliada en la calle Recinto número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4048-v.mz.22.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARREDA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DORA FRUNIZ GOTUZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4162-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANZUR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Beyruth, el 24 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA JOAQUINA JUAYEK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto el 17 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4123-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña EMMA REYES GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4122-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña LORENZA VERMENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4080-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLAUDI-MAGNUSSEN, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad danés, nacido en Husum el 2 de Octubre de 1860, domiciliado en la calle Andes número 1280, y doña FLORENCIA ANNIE TAYLOR, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia el 2 de Enero de 1873, domiciliada en la calle Andes número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4068-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ANTONIA JUANA VIDAL, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4054-v.mz.22.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OSCAR BARCOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña CELINA AIDA CASTELLI, de 18 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4170-v.mz.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HECTOR CASTELLI, de 23 años de edad, de esatdo soletero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña LUCIA ELIDA ZINGONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4171-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TOMAS GARIGLIO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle San José número 1427, y doña LUISA REBOLA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle San José número 1427, nacida en Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4121-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TORBALDO CHRISTOPHERSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad, argentino, nacido en la ciudad de Rosario, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1296, y doña OLGA MANUELA RAMOS MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4045-v.mz.22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN ROBERT MAX WEDEL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hodimont, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña STEFANIE ANNA PRACH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4167-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO VEDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA DOLORES BUSTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 4126-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ADAMUCCI, de 51 años de edad, de estado divorciado de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña MARCELINA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4076-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WALTER FRIEDRICH W. KRUSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ehrentrup, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña HANNA OTTENHAUSEN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mussen, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4077-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña MARIA ANGELICA LECALDARE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4053-vMz.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO CRODARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1465, y doña MARGARITA MANUELA SANCHEZ DE SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle [illegible] número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4052-v.mz.22.

7.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ELISEO RUBIO, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1487, y doña ANA BALLESTEROS, de 37 años de edad, estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Algeciras (España), domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4166-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARIATI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Longobucco, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña TIZIANA DE SIMONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Longobuco, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4165-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO COELHO NETTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña PAUTILA DE OLIVEIRA NASCIMENTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4164-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUNDIU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1773, y doña MARIA ANGELICA TROMBOTTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4095-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPPIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Médanos número 1226 y doña MARGARITA ANDUJAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos [illegible]. — Segovia y Graña. 4071-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don L[illegible] S[illegible] [illegible]ERTO MORILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número [illegible], y doña ELENA MONTALDO S[illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4072-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AL[illegible]O BIRABEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1[illegible], y doña DOLORES SELLERA CASTRO, de [illegible]5 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4043-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON[illegible]DO SECADES Y CACES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Asturias, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña HERMINDA [illegible]NIZ SAUCEDO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevedeo, domiciliada en la calle Ciudadela número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4096-v.mz.22.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1812, y doña DOLORES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible]o, domiciliada en la calle Venezuela número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4101-v.mz.[illegible]

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión repartidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1882, y [illegible]DELIACIR CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yi número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Amondarain. 4081-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SEVERO CHOCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1964, y doña JUANA AMANDA DIVERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4082-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HOLS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1230, y doña CANDIDA NICOLELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Colombia número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4055-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LASCANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2435, y doña CARMEN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4056-v.mz.23.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPERTINO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 56, y doña ETELVINA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Particular número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — L. Bajac. 4142-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO C[illegible]LO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alto Perú número 19, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4143-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS BOTELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 32, y doña EULALIA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4136-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STAGNO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1605, y doña ANGELA ETELVINA BARNECHEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4135-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Regenaración número 14, y doña DOLORES VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Regenaración número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4137-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANDEIRA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinosa número 1360, y doña ELENA NAVARRON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4134-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONDE, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones (8.a sección), y doña MARIA FLORENCIA BENITEZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Larravide número 3 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4132-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3288, y doña EMMA PASTRANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4069-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERRATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Agosto de 1903, domiciliado en la calle Paysandú número 1256, y doña MATILDE AGUIRRE LARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Julio de 1908, domiciliada en la Avenida Arocena número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4044-v.mz.22.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Carrara número 15, y doña ANTONIA MACIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carrara número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4144-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña GREGORIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4145-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEMOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Estapé número 28, y doña JOSEFA PIAZZAROLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4146-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Juan A. Cabrera número 230, y doña SINFOROSA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 4093-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA DE LA ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ELENA CLAVIJO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4094-v.mz.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALECOW RYE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad escocés, nacido en Irimburgo, domiciliado en la calle Rondeau número 1613, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Vilardebó número 1o2...

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4168-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBORINO RIVERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Andrés Spikerman número 21, y doña EMITERIA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Matías Barrios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4106-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMON DADELL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JULIA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4102-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARENCO PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1531, y doña ISABEL VENTURINI SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Guaviyú número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4105-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VARLOTTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2988, y doña AMELIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle M. Sosa número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4104-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN FREDERICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 19 y Reyes, y doña ELIDA VALENTINA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4103-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Guaviyú número 2869, y doña MARIA ELENA GONDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4141-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARREIRO MAÑANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1951, y doña CARMEN MARIA PIÑEIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4140-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN APALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 23, y doña CLEMENTINA LUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4139-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LORDENAVE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 74, y doña ANGELA ESPERANZA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4138-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHOUCIÑO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2765, y doña NIEVES LANCERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliada en la calle Dgo. Aramburú número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4137-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Varesse, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1890, y doña VERONIKA LAJOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Felsov[illegible], domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4042-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña MARIA LUISA [illegible]BAT, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Grande número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la [illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4010-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña CARMEN BARBOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mar[illegible]seros número 2867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1[illegible] sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4041-v.mz.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENENDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña ANUNCIADA ALVAREZ, de 26 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Burdeos sin número. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 4163-v.mz.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DONATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 219, y doña CLOTILDE PEREZ RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 635. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4114-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle Centro América número 290, y doña GILBERTA RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Centro América número 290. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Ibarlucea. 4110-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Méjico número 270, y doña JOBITA PEREZ CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Méjico número 270. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4111-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZUELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Velaluka, domiciliado en la calle Centro América número 128, y doña MARIA CEPAROVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Velaluka, domiciliada en la calle Centro América número 128. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4112-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARA TEVRIZIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio nacido en Armenia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ARAXI AHARONIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4113-v.mz.27.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPIENZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Coraceros número 3714, y doña MARIA DELIA GOBBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 3714. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4120-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUZA, de 26 años de edad ,de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1278, y doña BIENVENIDA DE VEGA, de 23 años de edad ,de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española ,nacida en Canarias, domiciliada en la calle Colorado número 1341. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4120-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO PEDRO PICASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1223, y doña MARIA ELIDA ECHESURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2777. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4118-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TOMAS BONORA, de 30 años de edad ,de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Peño N.o 2766, y doña TERESA PEREZ SOUBIRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guaycurú número 2869. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4117-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOTTAIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Gómez número 831, y doña MARGARITA BIANCHINI CARLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Otórguez número 1129. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4116-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO GOBBA ,de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suiso ,nacido en Clavo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2772, y doña ANNA MARIA HAJEK, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaycurú número 2772. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4115-mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DICCIANNI, de 24 años de edau, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 300, y doña CLARA ABREU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ,de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suárez número 300. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4050-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO EXPOSITO QUIROGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Caridad número 1148, y doña MARGARITA MARIA FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1148. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio. de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4051-v.mz.22.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAMBERTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña MARIA ANGELICA PINGARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1078. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4108-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GALIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sochantres número 109, y doña MARIA LUISA RAMON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 1909. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4083-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCARPA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2312, y doña MARIA NESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maipú número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4084-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1876, y doña LUISA JOSEFINA VANERIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4085-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO LARCEBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2231, y doña AURELIA CARMEN CROCAMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4086-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO M. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2715, y doña MARIA ANGELICA NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4073-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EMETERIO VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1807, y doña BERTA NIEVES ELGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4074-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRAVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ASCENSION SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4064-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME MARCOS PUÑALES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Municipio número 1324, y doña LAURIANA BLANCO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4065-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALBI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1296, y doña ANGELA EUGENIA CELANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4062-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DARROSA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cabildo número 2038, y doña JUANA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cabildo número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4063-v.mz.23.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ISIDRO ABELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña ZENONA RAMONA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4124-v.mz.27.

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MANDRACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMELIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4125-v.mz.27.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO STUCCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Paulino Pimienta número 964, y doña ROSAURA CASTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Paulino Pimienta número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4161-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FELIX TACORONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Spikerman número 13, y doña PALMIRA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la Avenida Brasil número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4160-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ALMEIDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 3092, y doña ANTONIA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle M. Cervantes número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4159-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JUAN MANUEL TORREGLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Carapé número 2139, y doña MARIA MAGDALENA CURUCHAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4158-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1312, y doña ELENA JUANA PIÑEYRUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4157-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3, y doña MANUELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4156-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SOLARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 34, y doña EVARISTA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dolores P. Rossell número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4155-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PALOMEQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña MARIA AIR BUENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4154-v.mz 28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2610, y doña ELENA ROSSI DELUCCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4057-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEOPOLDO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3048, y doña MARIA ELISA BALPARDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4058-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MENINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1887, y doña MARIA MISSAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Bolívar número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4059-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSSI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Umberto número 22, y doña MARIA ELENA SCIOSCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4153-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIGNALE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1494, y doña CATALINA ENRIQUETA BONINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4060-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TRILLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M. Pérez número 3775, y doña MERCEDES DE JESUS NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4061-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DE MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2309, y doña BERTA MATILDE SALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Patria número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4049-v.mz.22.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LIBORIO GATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2185, y doña MATILDE PERFECTA ARREDONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4152-v mz 28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1783, y doña DELIA COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4107-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIBIANO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2381, y doña LEONOR CLERQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, Conste. —Amondarain. 4075-v.mz.22.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GLAUDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Economía número 3, y doña AIDA BARRERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4147-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BUDUSSJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Conciliación número 620, y doña MAKRUHI AYNTABLIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4148-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Coronel número 18, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4151-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANICETO RIOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle G. del Pino número 50, y doña MIGUELINA MIRANDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. del Pino número 50.

[illegible] ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4150-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO LAMBACH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 236, y doña MARIA CELIA VALASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4149-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FIGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 7, y doña MARIA RAMONA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4087-v.mz 26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDROSSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Simón Martínez número 212, y doña MARIA DADESIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Fraternidad número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

4088-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DAVILA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Conciliación número 115, y doña INES GREGORIA SOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mánda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4089-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOGUEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 31, y doña ESCOLASTICA DUARTE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4090-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 192[illegible], a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CLARO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ascasubi número 14, y doña CONEGUNDA SANTANDER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ascasubi número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4091-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 406, y doña MARIA DOLORES LEAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

4092-v.mz.26.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ESPERANZA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Las Violetas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4172-v.mz.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME LEONCIO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim número 45, y doña ROSA BRAVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Laguna Merim número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4173-v.mz.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PERTUSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Democracia número 2103 (19.a sección judicial), y doña MARGARITA RAPALINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María de Pana número 4420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4097-v.mz.26.

En Sayago, y el día 10 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR FERNANDO COCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza sin número, y doña SOFIA PAULA ANDRADE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4100-v.mz.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1777 (19.a sección judicial), y doña ROSA PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Casavalle número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4098-v.mz.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAGRESSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trebillo, domiciliado en el camino Propios número 4659, y doña IZALTINA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4099-v.mz.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto, ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha quince del corriente se autorizó al ciudadano don Julio Maia, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República — Montevideo, Marzo de 1929. — Eugenio Petit Muñoz. Secretario.

Mz.20-7492-v.mz.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 30 de Enero próximo pasado, dictada en el sumario caratulado: Juan Curi. Sumario por supuesto contrabando de una badana. "Receptoría de Rivera", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Umpierre, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con fecha 6 de Marzo de 1927, por habérsele sorprendido como pasajero del auto Ford, chapa uruguaya número 3.-383, y brasileña 202, guiado por el nombrado Juan Curi, en circunstancias en que, con procedencia del Brasil, se introducía en territorio uruguayo, llevando ocultas bajo el asiento delantero del Ford, 2 badanas y 2 sobrecinchas. — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-6651-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 21 de Diciembre próximo pasado dictada en el sumario caratulado: "W. Erla, Miguel Brussim y Troffin Deninson, sobde contrabando de alhajas y géneros", se cita llama y emplaza a don W. Erla, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del tér-

mino de noventa días contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el sumario de la referencia, que le fué iniciado por la Dirección General de Aduanas con fecha 28 de Octubre de 1927, en mérito de habérseles secuestrado alhajas y géneros sujetos al pago de derechos en circunstancias en que desembarcaba del vapor alemán "General Mitre". — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Soller, Actuario. Feb.16-6435-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-7538-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres y doña Josefa Vila de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7513-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ramos Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7512-v.ab.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-7483-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Hosner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.19-7462-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Felicia Barriola de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-7495-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sero o Josefa Seró de Vergottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.16-7398-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ravasa o Rabasa de Ríus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.16-6986-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bonifacino o Bonifacini o Bonifachine o Bonifachin o Bonifachini o Bonifiecini de Armelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7090-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gambeta o Gambetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7331-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paulet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7336-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Supervielle Breuques de Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7332-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baldomir de Muiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7333-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7334-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Brunel o Julio Brunel Sorsona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7337-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Biarnés de Rey y de Manuel Rey (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-7335-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7265-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Del, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7212-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viacaba, o Viacava o Francisco José Manuel Viacaba o Viacava, de Aída o Aída Juliana Viacaba o Viacava de Cabrera, de Juan Viacaba o Viacava o Juan Graciano Manuel Viacaba o Viacava y de Petrona Margarita Rondán de Viacaba o Viacava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7217-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pereyra de Besgan o Besga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7213-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiappe o Angel Chiappe Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7215-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Susviela Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.12-7214-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Hoyos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del compareciente por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Oyos, en vez de De Hoyos, que es el verdadero; 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Aristela Bas, por figurar éste y su padre con el apellido Hoyos, en lugar de De Hoyos, y por figurar también la madre como María Cabada, en vez de María de la Cabada, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7211-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Bautista Sarasola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7216-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Giacusa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido Giacosa, en vez de Giacusa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.8-7082v.ab.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Domingo Negrone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno: La primera empadronada con el número 75840, consta de una superficie de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados ochocientos cincuenta milímetros cuadrados con un frente de veinticinco metros cuarenta centímetros sobre la calle Duhalde, formando esquina con la calle Areco, sobre la cual tiene un frente de veintiún metros treinta centímetros, siendo sus linderos don Vicente Negrone por el fondo y por el costado Este con Vicente Negrone, todo ello, según plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó de Agosto de 1928. La segunda, empadronada con el número 75923 y que se deslinda así: cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros de frente a la calle Patricios, formando esquina con la calle Bélinzon, por cuya calle tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros para formar esquina con la calle Susviela Guarch, sobre cuya calle tiene un frente de cuarenta y tres metros con ochenta y siete centímetros todo lo cual hace una superficie de tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados 4330, teniendo como único lindero a don Diego Castro, según resulta del plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó con fecha 28 de Agosto de 1928; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.18-6487-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Mourelle de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7522-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-7521-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-7520-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-7519-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-7518-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Baute o Bautes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7517-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Magariños Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.18-7425-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Iguinis de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-7319-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo o Lorenzo A. Echeto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-7320-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-7321-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Domínguez Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-6991-v.ab.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Azcárate de Prado, Angela y José Prado, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados de terreno (sobras), existentes dentro de la propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Bartolomé Mitre, señaladas sus puertas con los números mil ciento veintisiete y mil ciento veintinueve, manzana número treinta de la cuarta sección judicial de Montevideo, compuesta en total de cuatrocientos tres metros treinta y cuatro centímetros, encerrado entre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), Matías Zeballos (antes Pedro Cazenave), Camilo Turturielo y otro, Juan Lefebre (antes *sucesión Pollo*), y Víctor Longo (antes Natalio Azcárate), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6875-v.ab.13.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Santos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título particular de don Antonio Vizoso y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno empadronado con el número setenta y seis mil ciento ochenta y uno, situado en el Cerrito de la Victoria, doce sección judicial de este Departamento, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Rosas, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo, cuya área es de cuatrocientos sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros ochenta y cuatro centímetros, distante del punto medio treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros de la calle José Revuelta, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.15-6369-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leocadia Gibert Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Josefa Gibert de la Cuesta, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6742-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Zapetta o Sappetta o Zapetto o Sapeta o Sapetta de Deferrari o de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7542-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Ascuaga de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7541-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Codevila o Cadevilla, don Pedro Codevila o Cadevilla y doña María Codevila o Cadevilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7540-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Decía de Chiazzaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Angel Chiazzaro y su esposa María Dearmas de Chiazzaro, o sea a Angel, Manuel, Sofía, Paula, José Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7539-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.19-7479-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Etchegorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.18-7491-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferino María de las Nieves González Carujo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.16-7384-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Donagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario. Mz.16-7383-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Sabino Marticorena o Martincorena y don Bernardo Eulalio o Bernardo Marticorena o Martincorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.16-7354-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alleyne Gepp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.15-7322-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Palavicini o Pallavicino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.15-7324-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Tomás Rudecindo o Carlos Brian, don Domingo Juan o Domingo J. Brachetto, don Ricardo Núñez Brián y don Angel Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7325-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Armagnague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.14-7271-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan Spotorno o Spoturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.14-7272-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floilán Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.14-7273-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Urreta de López Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario, Mz.14-7274-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 23 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7254-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Yanichini o Giannecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto ,para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alonso Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Fugasot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7262-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Antonio Nieto Clavera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 1.o de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7260-v-mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.13-7261-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Basilio Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.9-7129-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Durante de Rosciano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.16-6456-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mauricio Silberman, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-7489-v.ab.6.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Pedro Bofill para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina 25 de Mayo 692, pudiendo formularse las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.18-7433-v.ab.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Peinado ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Enrique Wilson, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.16-7359-v.ab.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Blas Homero Grazide ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.16-7360-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana del Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-7562-v.my.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "2216. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Vistos: Atento a lo manifestado por el síndico, teniendo presente que, según resulta de los autos principales, no fué pagada, por lo menos, la obligación vencida el 28 de Agosto de 1928. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ucher Jusim el 28 de Agosto de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7418-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Simón Kropman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "2215. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 30 de Junio de 1928 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Kropman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7417-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "2317. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Vistos: Atento lo manifestado por el síndico a fojas 27 a, de los autos de quiebra, y lo expuesto en el informe precedentemente testimoniado; y teniendo en cuenta que, por lo menos, quedó impaga la obligación vencida el 30 de Octubre de 1925, acreditada por el documento que luce a fojas 1 de los autos principales. Fíjase el 30 de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnaldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-7419-v.ab.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y Joaquín Martínez Arboleya, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-7146-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Rectificación de partida". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de *primer turno, doctor Atilio C. Brignole* se hace saber que don Eustaquio Oliva Garay se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eustaquio Albercio, por figurar en ella su hijo como hijo de Eustaquio Agustín Oliva Ortiz en vez de lo verdadero que es: hijo de Eustaquio Oliva Garay. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-7554-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laesprella y Dámasa Ducas de Laesprella, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-7483-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Aurelio Víctor Fernández, o don Aurelio Fernández Araújo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — José Pedro Barobt, Actuario.
Mz.19-7476-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-7269-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Pedro Ronco por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Margarita Casuso, así como también para la audiencia del día dos de Julio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-7264-v.ab.24.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocco de De Salvo o Di Salvo, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-7250-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Haydée Matilde Hastings, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Mac Donald Grant Alejandro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-7191-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Enriqueta Martínez e intestada de don Arturo Castaño, citándose y emplazándose por el term.-

no de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ellas a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-7098-v.ab.20.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Oblitas Guillermo con Benjamina Miraz, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Vistos: En definitiva estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Guillermo Oblitas contra doña Benjamina Miraz; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizado, testimonio de sentencia dictada por las autoridades argentinas en juicio sobre separación de cuerpos entre los cónyuges nombrados. Que solicitó, en virtud de estar llenados los requisitos legales, que se decretase la conversión en divorcio absoluto. Que a fojas 5 vuelta fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien se manifestó favorablemente a lo solicitado; Considerando: Que la sentencia testimoniada fué decretada por el abandono voluntario del hogar y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y vistos los artículos 185 y 148, inciso 8.o del Código Civil, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos existente entre don Guillermo Oblitas y doña Benjamina Miraz. Notifíquese ésta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo, y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Marzo 4 de 1929. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
Mz.7-7022-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Sciarra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.7-6995-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pardo Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Carolina Castelnuovo, así como también para la audiencia del día catorce de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6929-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gertrudis Manuela Contreras Feliú para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Núñez Regueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.1.o-6778-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germania Berta María Le Jouan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Jorge Noirfalise, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.25-6501-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Melchiades da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecy Dourado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.22-6611-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Santiago Viazzo por cualquier título, así como a cualquier otra persona que se considere propietario o con derecho en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Velazco entre Acosta y Lara y Abréu sin número, y empadronado con el número veintiséis mil doscientos quince, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Manuel Pena contda los sucesores o causahabientes de don Santiago Viazzo por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.16-6417-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berindaugue, se cita y emplaza a doña María Angelia Videla, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-6505-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orell Ashworth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Isidro W. Tornquist o Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.18-4200-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Camino a Carrasco entre Coronel Villagrán y Camino a Plaza 20 de Febrero sin número, y empadronado con el número sesenta y tres mil doscientos veintiocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 63228 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.16-6418-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Camino a Carrasco entre Coronel Villagrán y Camino a Plaza 20 de Febrero sin número, y empadronado con el número sesenta y tres mil doscientos veinticinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 63225 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.16-6416-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7511-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Verga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7356-v.ab.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7256-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Elena Antonini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Olabarriaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-7385-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-7355-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Margarida Besser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Frederico Haucke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7155-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Olivieri y Catalina Basso de Olivieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7323-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7314-v.ab.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 11 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7326-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Patricio Borgatello, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la concilación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Minardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7244-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jacinta Vidaurreta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Dell'Orto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7243-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-7229-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana o Ana María Colangelo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Valentín Luc Ximénez o Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-7064-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Emilie (Emilia) Aloisia Benz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugen Johann (Eugenio Juan) Bohm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz 11-7190-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Pailos Lista, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-7156-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizarro Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-6461-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalvez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.7-70 .2-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don León Irureta Goyena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Vignoles Basavilbaso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-6954-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6-6955-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José María Invire, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Vázquez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.4-6854-v.ab.13.

Emplazameinto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Abrahan García, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requstio de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Haydée Recabarren, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Enero 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.1.o-6802-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cecile Marguerite Dubois, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernest Albert Mortimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-6736-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Balbina Altuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don René Esswein, o René Lovely Esswein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 19 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario.
Feb.22-6622-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Wick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Spiegler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.22-6828-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Magdalena Elena Kelsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Feb.21-6589-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Marcos Bordas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eladia María Esther Roldan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6586-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Augusto Conrado Bartel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Wanda Franke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6585-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rodino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Foppiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-6526-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edgar Bismark Sussman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Enriqueta Quinteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.20-6527-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Antonio Salas, a fin de que dentro del término de noventa (90) días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Feitis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.20-6544-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Alberto Carmona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación; en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Ruotin, Actuario.
Feb.18-6462-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segnduo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón: se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.18-6470-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Felisa Fontán Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Serafín Bonsón Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-6437-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Manuel F. Martínez, contra Julio Becerra, por notificación", se hace saber a don Julio Becerra o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno situado en la calle Garibaldi, del pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, y señalado en el plano respectivo con el número 19, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Julio Becerra. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.14-7299-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por García e hijos, contra Carlos Chamlian, por notificación", se hace saber a don Carlos Chamlian o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a los solares de terrenos señalados con los números 2 y 7 en el plano respectivo, con frente a la calle Gioia, en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, los promitentes vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la dan por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no conocerse el domicilio actual del señor Carlos Chamlian. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.14-7300-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan José Anza, contra Florencio Roldán, por notificación", se hace saber a don Florencio Roldán o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1, con frente a la calle Laureles Calera de las Huérfanas, 20.a sección judicial de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Florencio Roldán. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.14-7301-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Dalesio, contra Julio Bachmann, por notificación", se hace saber a don Julio Bachmann o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 9 del plano respectivo, con frente a la calle Magnolias, del barrio La Floresta, 21.a sección de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Julio Bachmann. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz. Mz.14-7302-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Dalesio, contra Francisco Díaz y Antonio Balmori, por notificación", se hace saber a los señores Francisco Díaz y Antonio Balmori o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 1 del plano respectivo, con frente al camino Propios, barrio de La Floresta, 21.a sección de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de los señores Francisco Díaz y Antonio Balmori. —Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.14-7303-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48128, 49745, 49777 y 58960, se cita, llama y emplaza a don Venancio López Diez, Juan Giovanola Arenas, Valentín Guzzo y Rufina García, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48128, de don Venancio López Diez, sito en el pueblo Peñarol, tiene doce metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pasteur, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con doña Angela C. de Andreoli, por veintinueve metros en los costados Este y Oeste, lindando con don Sinforoso Alexandres y Santiago Pissano y Pablo Passalaqua, respectivamente. Superficie trescientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón número 49745, de don Juan Giovanola Arenas, sito en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros al Este, sobre el Camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el Banco de Cobranzas, por treinta y seis metros en los costados Norte y Sur, lindando con don José Augusto Brun y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 100. Padrón número 49777, de don Valentín Guzzo, en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros de frente al Suroeste, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con el Banco de Cobranzas por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, con don Casto Alval y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón número 58960, de doña Rufina García, sito en el pueblo Lavalleja, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Covadonga, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por veintiséis metros con veintiún centímetros en los costados Suroeste y Noreste con frente a la calle Servidumbre y lindando con don Juan Guerra y otros, respectivamente. Superficie doscientos veinticinco metros con catorce decímetros cuadrados. Aforo $ 100. — Sayago, Febrero diez y nueve de mil novecientos veintinueve. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Feb.22-6601-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bofill, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 5 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Mz.13-7235-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Teodora Cabara de Besio, se presentó don Carlos C. Cámera, con la personería que en ellos tiene acreditada, manifestando que en las siguientes partidas de nacimiento de los hijos de la causante, se han padecido errores en los apellidos y nombres, solicitando en consecuencia su rectificación: El apellido paterno que es Besio, aparece: en la de nacimiento de Juan José Félix, Belso, en la de Gregorio, Besso, en la de Inocencio Francisco, Betri, en la de Fidelina, Veizo, y en el nombre de esta heredera "Petrona Teresa Severina", en la de Modesto Aureliano, Veso, y en la de Felicia Teodora, Beiso, y en la de Silverio Hermenegildo, Vesio; finalmente en la de Aurelia, el nombre de ésta aparece como María; y el apellido materno que es Cabara, aparece: en la de Juan José Félix, Gabazza y en la de Gregorio, Gavasa — Canelones, Marzo 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.20-7491-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro de Lennos o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.18-7430-v.ab.4.

Emplazameito

Por disposición de S.S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causa-habientes, o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores Gonzáles y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-7028-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor, don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Genara Fernández de Viera, se presentó don Manuel R. Santos con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimeinto de Justa Viera el nombre del padre está Severino ,en lugar de Isabelino que es el verdadero. La de nacimiento de Felipa Regina Viena, el nombre del padre está Ceferino, en vez de Isabelino. — Canelones, Marzo 1.o de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-6996-v.mz.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor, don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Regina Sesilia, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de doña Regina Sesilia con don Leopoldo Ravera, realizado en la 1.a sección de este Departamento en el año 1912, aparece el nombre de la contrayente como Percilla, cuando el verdadero es Regina. Las de nacimiento de sus hijos Cosme Damián, Toribio Liebano, Natividad Loreta, Leopoldo Ruperto y María Asunción, de los años 1913, 1915, 1917, 1919 y 1922, en la 1a sección de este Departamento, aparece también el error del nombre de la madre, pues se dice ser hijos de Percilia Sesilia, cuando el verdadero nombre es Regina Sesilia. — Canelones, Diciembre 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-7027-v.mzx.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Prudencio Arias, citándose a los que se consideren con derecho en ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Marzo 10 de 1929. — Julio Mario Pérez Fernández, Juez de Paz.

Mz.19-4777-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Juan C. Bascou, por cobro de impuestos y recargos del comercio empadro-

nado con el número 157", se cita y emplaza al referido Juan C. Bascou para que comparezca ante este Juzgado a fin de llenar el Requisito de la conciliación y para que esté a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.

Mz.2-6812-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don José Abalo, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 537", situada en el huerto número 116 de esta villa, a la margen del río Santa Lucía, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrerc 16 de 1929. —Ebelio Ubiría.

Mz.2-6813-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Luisa Ferre, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 250, manzana 61, ubicada en la calle Recreo y Carmen, formando esquina", se cita, llama y emplaza a dicha señora para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.

Mz 2-6814-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Ana S. de Castillos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudadas por las propiedades empadronadas con los números 132 y 168", situadas en las manzanas 30 y 38, dando ambas a las calles Canelones y Ceibal, con orientación Norte y Sur, respectivamente, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho a las referidas propiedades para que comparezca a llenar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.

Mz.2-6815-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Febrero 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.19-7473-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Marzo 10 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz 19-7474-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ibrahin Aude, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Marzo 13 de 1929. — Efraim Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Mz.18-7107-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Moreira de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1929. — Juan F. Furno; Actuario.

Mz.14-7290-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Scolpino, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Pérez o sus sucesores y a doña Dorotea Bandera de Barbosa y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea en una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas once mil cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que limita: al Norte, sucesión José Miguel Pérez; al Este, Trifón Barbosa; Sud, Odórico Saravia; Oeste, Mauricio Rodríguez; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-7017-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto José Pino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.19-7436-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Ramona Aristimuño de Ezpeleta, se ha decretado la apertura de la sucesión de don Pablo Ezpeleta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.19-7437-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.18-7410-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Carlos Costabel y de doña Isabel Robert de Costabel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.18-7411-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Carballo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.16-7396-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *María Figueroa de Pino*, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1929. — *Antonio* María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.16-7397-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Wohlwend, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzc 8 de 1929.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-7391-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mateo Morgán, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-7373-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Juana Pulcro de Andreu y de su hijo don Luis Andreu, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-7226-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Querejeta citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz.9-7085-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Banchero de Gabitto citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz 9-7086-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Dapelo de Thove, citándose a todos los interesados para que se presneten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz 9-7083-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Monay, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-7084-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Luis Viacava, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días; asimismo se cita, llama y emplaza especialmente a la sucesión de Felipe Mametro Viacava, compuesta por Felisa Badaroco y sus hijos Leandro Alfredo, Elías, Rómulo, Angela Haydée y María Olimpia Viacava de Elgue, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Febrero 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Mz.7-7004-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides Clemente Barrios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 7 de 1929. — Antonoi María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Mz 7-7003-v.ab.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que se ha de-

clarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Juan Delati, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, don Juan F. Longo, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 25 de 1929. —Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-6835-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Robert de Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-5938-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Ludovico Schaffer, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor Ludovico Schaffer o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2535, de 10 hectáreas, 7976 metros, ubicada en esta sección, en Real de San Carlos, próxima a la Capilla de San Benito, lindando: al Noroeste, con Jorge Kramier, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Colonia, Febrero 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Mz.5-6900-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Pérez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algun título, comparezcan a deducirlo en forma ante éste Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.
Mz.9-7087-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Estado de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Juan Shaw contra Luis B. Trouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de diez días el estado de créditos presentado por el señor síndico. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación por diez días — Durazno, Marzo 12 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.21-7546-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ovidia Cawen de Rodríguez o Juana Ovidia Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Marzo 14 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.19-7454-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Alvarez de Garro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.19-7453-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.15-7353-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quintina Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Mz.15-7351-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Luisa Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1928. — Gregorio U. López, Adjunto.
Mz.15-7352-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Rodao y de doña Angela Cosio de Rodado o Cossia de Rodao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 24 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.12-7218-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Pastorín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.12-7219-v.mz.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto Mz.9-7114-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Ilundain, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.21-7533-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Telésforo Perera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.21-7534-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Caballero, Giazul Caballero y María Luisa Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.21-7535-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio Suárez contra María Angélica Vera, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Vera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7536-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Mamerto Beloqui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Mamerto Beloqui con Basilia Chaves, donde dice Basilia Chaves y Dominga Lacuadra, debe decir Basilia Dolores Chaves y Dominga Lavandera. En la de nacimiento de Natividad Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chaves, Pedro, Pedro Chaves, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Beloqui y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Sixto Genuario Beloque, donde dice José Beloqui, Vacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Inocencia Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pblo Chavez, Dominga Lavandera, debe decir José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Dominga Lavandera, respectivamente. En la de nacimiento de Modesto Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chave, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Joaquina Paula Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez y Juaquina Paula Beloqui, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Joaquina Paula Beloqui. En la de matrimonio del causante con Traslación Chaves, donde dice Pedro José Beloqui, debe decir Pedro Beloqui. — Trinidad, Marzo 12 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.18-7412-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Aguirre de Servetti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.12-7197-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Sorhuet, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 5 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.12-7198-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de María Francisca Luisa del Corazón de Jesús Real solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la siguiente forma: Donde dice María, debe decir María Francisca Luisa del Corazón de Jesús. Y a los efectos de la ley

de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Marzo 4 de 1929. — Juan J. de ouza, Actuario. Mz.8-7052-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Lanares, cueros y lana. — Abigeo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, encargado del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber que por el término de quince días se encuentran a disposición de quien justifique debidamente su propiedad, los siguientes bienes: Dieciocho lanares orejanos, veinte cueros de animales lanares, grandes, veinticinco ídem chicos y unos sesenta kilos de lana. Y se previene: 1.o Que si en ese término de tiempo no aparece dueño alguno se procederá a su venta al mejor postor, por intermedio del Juzgado, en el lugar en que se hallan depositados (chacra de don Gerardo Altieri), el día primero de Abril, a las 16 horas: 2.o Que el comprador deberá oblar el importe total de su compra en el acto del remate; y 3.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario caratulado "Andrés Varela, abigeato", seguido en el Juzgado Letrado Departamental. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Carlos Gul. Mz.21-7537-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-7543-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Giani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-7544-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio o Eusebio Ireneo Arraiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7232-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa Ríos de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7231-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona o Romana Ramona González de Lembo y Nicanora Buchelli de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7230-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomasa J. Franco de Bonomi contra Enrique Bonomi, divorcio", se cita y emplaza a Enrique Bonomi para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.1.o-6780-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por la presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Pablo Anglade, sus sucesores Ladislao Garrido, y a quienes, a cualquier título, como dueños o poseedores, se crean con derecho a la propiedad empadronada a nombre de dicho Anglade con el número 1155, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, compuesta de 120 hectáreas y 2.307 metros, que linda al Norte, Minelli y Clérice; al Sur, Carlos M. Cordones; al Este, Camilo E. Costa, y al Oeste, Manuel Pombo, avaluada en $ 12.504, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos ha iniciado la Administración de Rentas de Florida contra la referida propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. —Florida, Febrero 20 de 1929. — Juan P. Gianola. Feb.25-6692-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Detoca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.21-7523-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Prieto de Almandós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.21-7524-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.18-7403-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Marina Labella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.18-7402-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Hor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.15-7341-v-ab.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.15-7340-v-ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, *encargado del* despacho de este Juzgado se hace saber que ante este se ha presentado el señor Ramón Díaz, en los autos caratulados "Esther Ramírez, rectificación de partida", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la citada Esther Ramírez, por aparecer en ella con los nombres de Romana Nicolasa, en lugar de Esther, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Julián Herrera, de fecha 4 de Diciembre ción. — Maldonado, Marzo 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.19-7439-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Guillermina Tejera de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.19-7441-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Zoilo Calvete, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.18-7413-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de éste, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.18-7414-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Casaretto, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.20-7435-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Fernando García, establecido en pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Marzo 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7370-v.ab.24.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Luis Botero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7377-v.ab.24.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Agosto próximo venidero, a la hora diez, en la sala del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, calle Monte Caseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Mz.12-7201-v.ab.4.

Estado de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos del concurso necesario de don Manuel Borrell (hoy su sucesión), se hace saber a los acreedores que habiendo sido presentado por el síndico el estado de créditos que establece el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, ha sido depositado dicho estado en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de veinte días, a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del mismo Código. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.12-7205-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.27-6753-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, ha sido declarada en estado de quiebra la firma social J. y R. Avellanal de este Departamento, compuesta por los señores Juan José Avellanal y Ramón Avellanal y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos, al Síndico nombrado don José Massalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días — Paysandú, Febrero 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.26-6787-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.31-5989-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.31-5988-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de José Oddone y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de que se hace mención para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho y contestar la demanda que por prescripción adquisitiva ha entablado ante este Juzgado don César Petrini, como cesionario de doña María Oddone de Ferrando, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, con los cercos y edificios que comprenden en la manzana tresientos noventa y seis, compuesta, una de esas fracciones, que se halla empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de fecha Setiembre de 1928, de un área superficial de dos mil veintidós metros 6.002 centímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas: una de 43 metros 10 centímetros y otro de 9 metros 015 centímetros, con la calle Wáshington y Juan y César Petrini, respectivamente; por el Sur, en una línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Francisco Molinelli y el terreno que se deslindará; por el Este, 42 metros 80 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, dos líneas de 21 metros 475 milímetros con Juan y César Petrini y Pedro Oseani, y la otra fracción consta de mil novecientos ochenta y siete metros 8.500 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 47 metros 30 centímetros, con Pedro Oseani y el terreno descripto anteriormente; por el Sur, 46 metros 30 centímetros, con la calle Charrúas; por el Este, 42 metros 60 centímetros, con Francisco Molinelli, y por el Oeste, 42 metros 50 centímetros, con la calle Entre Ríos, también según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1928. — Paysandú, Marzo 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Mz.19-7450-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Angel Coppola, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado Letrado Departamental con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 1.o de 1929. — José Lamas, Actuario.

Mz.19-7449-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo Galli y Domingo Galli (hijo), citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Mz.16-7371-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Alicia Coria, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Mz.16-7369-v.ab.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiséis, en el expediente respectivo, se hace saber que ha sido declarado incapaz Vicente Pedro Nicolás Damonte, habiéndose nombrado curador al doctor Agustín Solari. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 1.o de 1929. —José Lamas, Actuario.

Mz.12-7202-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario.

Mz.5-6906-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. —

Feb.26-6705-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Guerra de Tejera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.19-7442-v.ab.4.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente Carlos M. Abeijón, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber, que don Francisco J. Virginio, síndico de la quiebra del comerciante Carlos M. Abeijón; ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.7-7069-v.mz.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Justo Rufino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Mz.19-7447-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Domingo Pérez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 del entrante mes de Abril, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores insasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1663 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.16-7372-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Pereira de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.12-7204-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.12-7203-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y en conformidad a lo que establecen los artículos 301 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fructuoso López para que concurra

a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Petrona Viacava, previniéndose que en el mismo acto será llenado el requisito de la conciliación, y que en caso de no concurrir se le designará defensor de oficio, a los efectos de ley — Salto. Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6878-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.27-5231-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cuñatte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.21-7545-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Deza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario. Mz.14-7268-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Ogando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario. Mz.14-7267-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rodríguez de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Luis, Wenceslao C., Isaac, Josefina y Ramona García. — San José, Febrero 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.13-7236-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Uriarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Marzo 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.18-7400-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Remigio Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Marzo 2 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.15-7310-v.ab.1.o.

Quiebra

Por resolución número 528, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Federico Clarfeld y Cía. Lda. (S. A.) solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Schwegler, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan B. Trivelloni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interno. Mz.5-6918-v.ab.3.

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Año 1929. —Número 52. — Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que he sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino. Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal Seuánez Olivera, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino. Mz.2-6823-v.ab.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Montero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.25-6684-v.ab.6.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 670. — El Banco Británico de la América del Sud contra Héctor J. Lapeyre, María Isabel Embeita de Lapeyre y Esteban Moucarditz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Héctor J. Lapeyre y María Isabel Embeita de Lapeyre para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 2 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Feb.6-6176-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Nuevo síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros, concurso voluntario", se hace saber que se ha designado la audiencia del día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, para la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que ocupaba el cargo, y para cuyo fin se cita a todos los acreedores reconocidos, que lo son don Domingo Echevarría, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Colonia número 2079; don Manuel Romero, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Tomás Villalba número 3337; don Juan Benquet, domiciliado en la 11.a sección de este Departamento; Viuda de Araújo, domiciliada en la 9.a sección de este Departamento; don Gabriel Pereira, domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; don Luis Amoza y Cía., domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; Escudero y Lorenzo, domiciliados en la 11.a sección de este Departamento; Carlevaro y Cía., domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Paraguay número 1477, y Sucesión de Manuel Piñera. Se previene: Que la junta resolverá la designación de nuevo síndico con los acreedores que concurran a la misma; de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.19-7444-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.19-7442-v.ab.4.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "María Lidia Fros de Teixeira, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Lidia Fros de Teixeira solicitando segundas copias de las escrituras del bien que se describe: Una casa-habitación y el terreno en que está edificada y demás mejoras situada en la calle Ituzaingó, formando esquina con la calle República Argentina, siendo los límites los siguientes: Por un lado la calle Ituzaingó; por otro, la calle R. Argentina; por otro, Amelia Fros de Sotto, y por otro, don Augusto Villar; terreno señalado con el número 2 en la manzana número 39 de la planta urbana de esta ciudad; las escrituras cuyas segundas copias se solicitan son, las siguientes: Escritura relativa al referido solar número 2 de la manzana número 39 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1108 metros cuadrados, cuyos límites se han determinado, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Aladio ante el Escribano Actuario del Juzgado, don José R. López, con fecha 13 de Setiembre de 1907; escritura otorgada por don José Montano, en representación de los menores Ramón Regino y Francisco Rojas a favor de don Pedro Galtés, que autorizó el escribano Emilio M. Bauzá el 4 de Mayo de 1876. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.19-7445-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.19-7443-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Galarraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto. Mz.15-7313-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Barboza de Fagúndez o Salomé Barboza de Fagúndez, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.
Mz.15-7312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gastellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.15-7311-v.ab.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Victoriano, Juan, Mario, Emilio Laura, Iracema y Rufino Mattos. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza a los causahabientes de don Antonio Barboza Netto, don Domingo, don Juan A., doña María Carolina, don María José, doña Ema y don Enrique María Barboza Netto, domiciliados en el Brasil, la estirpe de don Antonio dos Santos Barboza Netto, constituída por los menores Silvia, Edgardo y María Antonieta Barboza Netto, domiciliados en la ciudad de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda iniciada por las personas nombradas sobre investigación de paternidad, petición de herencia, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez, conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Código, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Feb.19-6514-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Sá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.
Feb.19-6513-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gaudencio Madero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqeiur concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.16-7336-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.1.o-6779-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Fermín Huertas Berro, dictado en los autos caratulados: "Belmirio Díaz, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se expresarán y en la forma que también se indica. A) En la partida de matrimonio de Belmirio Díaz con Eusebia Alvarez, aparece este con el nombre de Delmirio, cuando su verdadero nombre es el de Belmirio. B). En la partida de nacimiento de Felipa Marcelina Díaz, se ha padecido el mismo error que en la anterior con respecto al nombre del padre, pues se le ha llamado Belmidio en lugar de Belmirio ,que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.9-7107-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado: "El señor Agente Fiscal Letrado contra la propiedad empadronada con el número 459", se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la planta suburbana de esta ciudad y se compone de nueve hectáreas, , mil doscientos quince metros trescientos treinta y nueve centímetros, lindando al Norte con la prolongación de la calle Basilio Araújo, por el Sur con el ejido de esta ciudad calle por medio, por el Este con Braulio Tanco, hoy Ignacio da Costa y por el Oeste con Petrona del Puerto de Senosian, hoy Francisco N Oliveres. La última planilla abonada corresponde al número 4791 del año 1927. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929 — L. Gambardella, Juez de Paz.
Feb.25-6671-v ab.8.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José E. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Hernández Clavijo, sucesión", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a los efectos de esta diligencia de remate, se hace saber que el día 11 de Abril a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por medio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el paraje llamado Toledo, Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, con frente al Sud al camino nacional de Montevideo a Pando y Maldonado, lindando, por el fondo y sus costados con terrenos que fueron de don Gabriel Zás, fracción que se rematará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); y 2.o Los derechos posesorios que puedan corresponderle a los herederos de esta sucesión en una fracción de terreno limítrofe a la anterior, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, situada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y ocho metros, con frente al Sud del camino que va a Pando, en una extensión de cuarenta y ocho metros veinticinco centímetros, por el Oeste linda con el compareciente, señor Raffo; por su fondo, al Norte, mide cincuenta metros, y en la línea del Este lo separa del nombrado señor Hernández, fracción ésta que se rematará sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7510-v.ab.11.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C. Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannisc, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Inca Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste, con la fración anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.
Mz.29-7514-v.my.7.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado ,se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones; 11 metros 25 centímetros en la línea de fondo al Sur lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este lindando con el solar número 5 y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Misiones 1488-90.
Mz.20-7509-v.ab.11.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con lás mejoras que contiene y le correspondan situado en la manzana 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar 14; al Noreste, con el solar 19, y al Noroeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor pos-

tor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.19-7478-v.ab.11.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Alfredo Priore contra Juan Antonio Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6941, situada en la manzana número cincuenta de la nueva ciudad, de esta Capital, y se compone de siete metros cuatrocientos ocho milímetros de frente al Sud a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentran señaladas con los números 1059 al 1063 (antes doscientos veintiséis y doscientos veintiocho), por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan Bautista Rosciano; al Oeste, con la sucesión de don Pedro Crosta, y al Este, con los herederos de don Andrés Vignole. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ocurrir al martillero: calle Libertad número 425.

Mz.18-7429-v.ab.11.

D. TRILLO LARRIERA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, en los autos con Antonio González Rodríguez, por quiebra (almacén), remataré los estantes, mostradores, conservas, vinos y otros artículos del ramo el día 6 de Abril, a las 14 horas y 30, calle Durazno 802.

Informes: Colonia 1524.

Mz.18-7404-v.ab.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Lindner y Cía. Limitada contra José Sebastián Scarrone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días más abajo indicados se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, décimanovena sección judicial, empadronado con el número diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis, señalada en el plano respectivo con el número ocho, y se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Inca, por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números 2177 y 2179, por cuarenta y dos metros doscientos veintinueve milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar seis; por el Norte, con la sucesión de Francisco González, y por el Sud, con los solares 4, 5 y 6; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana N.o ochocientos noventa y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje denominado Puntas del Arroyo Seco, décimanovena sección judicial, empadronado con el número dieciocho mil ochocientos tres, y señalado con el número dos en el plano levantado en Marzo de 1897 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros ochenta decímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Oeste sobre la calle Constitución, por donde las puertas del edificio tienen los números mil novecientos ochenta y cuatro al mil novecientos ochenta y ocho; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Sud, lindando con el solar número 3; cuarenta y dos metros en la línea del Norte, limítrofe con los señores Evia y Soza, y por su fondo, al Este, linda con los mismos señores; 3.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número 16 en el plano respectivo, empadronada con el número doce mil seiscientos sesenta y cuatro, situada en la octava sección judicial de este Departamento, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este sobre la calle Magallanes, por donde la puerta de entrada al edificio está designada con el número 1963; por treinta y cuatro metros cuatrocientos dieciséis milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintiuno; por el Norte, con quince; por el Sud, con diecisiete; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros, y según el plano de mensura practicado en el mes de Febrero de 1924 por el Agrimensor Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros, y cuyo deslinde, de acuerdo con la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone de fecha 21 de Febrero de 1924, que autorizó el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números 1476, 1478 y 1484, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con los señores Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart, y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero; y 5.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras anexas, situada en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil cuatrocientos cuarenta y doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y se compone de ocho metros noventa y un centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua, por donde las puertas de entrada a los edificios tienen los números 1553 y 1555; ocho metros ochenta y un centímetros al Norte, lindando con don Atanasio Basino; trece metros setenta centímetros al Oeste sobre la calle Magallanes, por donde forma esquina, y doce metros sesenta centímetros al Este, lindando con Agustín Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los inmuebles descriptos en primero y segundo término se sacarán a la venta el día 9 de Abril del corriente año, a las 16 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y los descriptos en tercero, cuarto y quinto término el día 10 de Abril del corriente años, a las 16, 16 y 15 y 16 y 45, respectivamente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-7344-v.ab.10.

RUBEN CHUCARRO

JUDICIAL

El sábado 23 de Marzo de 1929.

Por mandato del señor Juez de Comercio de 1.er turno, doctor don Martín Berinduague, autos caratulados "Martín Halty, quiebra". En el lugar de su ubicación calle Pérez Castellanos número 1410 casi esquina Wáshington remataré a las 16 horas todas las existencias de esta firma fallida. Artefactos para luz eléctrica, cocinas eléctricas, planchas, etc., focos para calle, pilas, estantería, mostrador, material para electricistas e infinidad de artículos del ramo.

Seña 20 o|o; Comisión 5 o|o a cargo del comprador. Informes a Defensa número 1231.

Mz.15-7338-v.mz.23.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Dos fracciones de campo en Molles, Departamento de Durazno, 11.a sección, con costas sobre el arroyo de la Arena y Molles de Quinteros.

El martes 9 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en Molles, 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, designadas con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronadas con los números 4249 y 1250, que se deslindan así: La fracción 5 se compone de 104 hectáreas, 5.006 metros cuadrados, linda: por el Sud, con parte de las fracciones 2 y 3, de Rafael y Dionisia de León, en 609 metros 30 centímetros; al Este, en 2.079 metros, linda con el lote número 4, de doña Concepción de León; al Oeste, con Avelino Fernández, en 1.594 metros, y al Norte, arroyo de la Arena por medio, linda con la sucesión de Pedro Pallares. La fracción número 6 se compone de 143 hectáreas, 1.483 metros cuadrados, linda: al Sur, con parte de las fracciones 1 y 2, de doña María Nazabal de de León y Rafael de León, respectivamente, en 714 metros 60 centímetros; al Oeste, con campo de Domingo Elizalde, en 1.934 metros; al Norte, linda, arroyo Molles de Quinteros por medio, con el coronel Antonio Foglia Pérez, y al Este, en 2.288 metros, con Justina Fernández de Sena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universiario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: 25 de Mayo número 412.

Mz.14-7291-v.ab.9.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará judicialmente el día 5 de Abril, a las 16 horas, una fracción de terreno en Piedras Blancas, por ejecución de hipoteca, y de acuerdo con el precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Rosa Charle de Machado contra Fernando Gadea Diago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 3.591 m. 5.750 centímetros cuadrados, empadronado con el número 102763, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del ingeniero don Miguel L. Costa, tiene 25 m. al Norte sobre la calle que conduce a la Tablada; 143 metros 757 milímetros al Este; 25 m. 1 milímetro al Sur, lindando con doña Rosa Grolero, y 143 m. 569 milímetros al Oeste, lindando con el solar diez (10), del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y la mitad de la comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, al rematador: calle Zabala 1318, de las 16 horas a las 17.

Mz.14-7305-v.ab.5.

RAMON CORE

Rematará judicial el 7 de Abril, a las 16 horas, 13 solares con mejoras. Con frente al camino General Hornos, entre la vía del Ferrocarril Central y E. Garzón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Luis Alberto Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Trece solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, designados con los número 1 y 7 al 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1911, que se deslindan así: El solar 1 está compuesto de 181 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Nordeste al camino de la Tablada (hoy General Hornos); 13 metros 20 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 2; 13 metros 30 centímetros en el Noreste, confinando con

don Antonio Di Candia, y 16 metros en el Sudoeste, lindando con el solar 4. Los solares 7 al 11 se componen en conjunto de 1.597 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 45 metros 10 centímetros de frente al Sudeste a servidumbre de paso particular; 47 metros 8 centímetros en el Nordeste, lindando con Antonio Di Candia; 34 metros en el Nordeste, confinando con el solar 6, y 38 metros en el Suroeste, lindando con don Juan Rossi. Los solares 12 al 18 se componen en conjuntó de 1.894 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 46 metros 53 centímetros de frente al Nordeste al camino de la Tablada (hoy General Hornos); 39 metros en el Noroeste, que por formar esquina el solar 12, lo son de frente a servidumbre de paso particular; 38 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con una fracción denominada Pozo en el citado plano y con el solar 19, y por el Sudoeste, confinan con Puntas del arroyo Mata Perros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7257-v.ab.6



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de María Badan de Brisoni y de Matilde Brisoni", se hace saber al público que el día 3 de Abril del corriente año, a las horas más abajo indicadas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 51 de la vieja ciudad de esta Capital, tercera sección judicial, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde en el mes de Junio de 1907, se compone de una superficie de trescientos ochenta y seis metros con setenta decímetros cuadrados, midiendo su frente, que da al Sud, sobre la calle Recinto, antes Santa Teresa, diecinueve metros, por dieciocho metros quince centímetros al Oeste, que, por formar esquina dan también frente a la calle Misiones número 274, hoy 1210; dieciocho metros cuarenta centímetros, cuya línea linda por el Norte, con la sucesión Villegas, y por el Este con los herederos de don Victoriano Flandiño en una línea cuya extensión es de 24 metros noventa y un centímetro; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don M. Rodríguez Mujica en Enero de 1929, de trescientos cincuenta y seis metros cuatro decímetros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada tienen el número 126; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Oeste lindando con la propiedad empadronada con el número 2522; once metros treinta y seis centímetros al fondo, al Sud, confinando con Juan M. Pérez, y al Este, una línea recta de veintiocho metros setenta y ocho centímetros, formando martillo con otra recta saliente de cinco metros sesenta y dos centímetros y otra recta de veinte metros tres centímetros; 3.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, y compuesta, según el citado plano, de ciento veintiocho metros cincuenta y un decímetros, cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada llevan el número 128; veintidós metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; cinco metros sesenta y dos centímetros al fondo, al Sud confinando también con dicha fracción, y veintitrés metros seis centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 2525; 4.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, en forma de triángulo, con una superficie de trescientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con un frente al Este a la calle General Fraga de treinta y ocho metros cincuenta centímetros; diecinueve metros setenta y ocho centímetros al Sud, lindando con el solar número 2, de don Manuel Luengo; cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, lindante con A. Lanús; y 5.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números 3 y 4, ubicados en la manzana C del Barrio Marcelino Sosa, décima sección judicial de este Departamento, con un área en conjunto de mil sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y mide veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente y ancho al Sudoeste sobre la calle Comercio entre las de Pacheco y Obes y Francisco Tajes, ahora Lombardini y Mateo Cabral; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de largo o fondo, y linda: al Nordeste, con el solar número 11; al Sudeste, con el número 2, y al Nordoeste, con el número 5. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los citados inmuebles se sacarán a la venta a las 15 horas, 15 horas y 30, 15 horas y 45, 17 horas y a las 17 horas y 45, respectivamente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los bienes a venderse están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 8.000.00, $ 6.500.00, $ 3.800.00, $ 1.100.00, $ 2.200.00, respectivamente, y no se oirá oferta que no supere dichas bases; 6.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc., así como el uno por ciento de la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores, siendo el otro uno de la comisión de cargo de los vendedores. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.13-7227-v.ab.3.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ugartamendía y Souto contra Fernando E. Guerrero", se hace saber que el día once de Abril del corriente año, a la hora dieciséis, y en la puerta del Juzgado, el martillero Julio César Stajano, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: Una finca ubicada en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, empadronada por aquella Administración de Rentas con el número 765, ubicada en la manzana número 105 de dicha ciudad, edificada en terreno compuesto de dos fracciones que, por estar unidas, forman un solo lote, y tienen, según títulos, las superficies siguientes: La primera fracción, novecientos veintidós metros y tres mil quinientos doce centímetros cuadrados; con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle antes La Paz, hoy José Enrique Rodó, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con la sucesión Fufemia Elizalde de Fernández y la fracción que a continuación se describe; al Este, terreno de Francisca Morales, y al Oeste, terreno de José Domingo Aguirre. Y la segunda tiene una superficie de ciento doce metros ochenta y un decímetros cuadrados, con tres metros y ochenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle antes San Rafael, hoy Barón de Río Branco; por veintinueve metros de fondo; al Sur, linda con la fracción anteriormente descripta; al Este, Bernardo Alonso, y al Oeste, sucesión Fernández. Area total: mil treinta y cinco metros y mil seiscientos doce centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de catorce mil ochenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos, siendo su base, por tanto, de acuerdo con lo expresado, la suma de nueve mil trescientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley; D) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, etc., son de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 28 de 1929. — José F. Rossi, Escribano. Mz.11-7189-v.ab.11.

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Alejandro María Guadalupe Silvera, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Abril próximo, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Cañada de los Burros, quinta sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil setecientas cuarenta y tres centiáreas, treinta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, la fracción número cuatro, de Francisco Silvera; al Este, la fracción número uno, de Aparicio del Carmen Silvera; al Sur, la fracción número tres, de María Celina Silvera, y al Oeste, la fracción número seis, de Gervasio P. Silvera. Con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario. Mz.11-7169-v.ab.1.o.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "López y Puentes, quiebra", remataré el día jueves 21 del actual, a las 16 horas, y en el lugar donde se encuentran, calle Andes número 1196, esquina Canelones, al mejor postor, todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, incluso la patente de bebidas, mostradores, armazones, balanza Dayton, y muchas mercaderías que estarán a la vista el día anterior al remate.

¡Ojo! Se oyen ofertas particulares por el total, incluso la patente.

Informes: calle Lepanto número 50 (Estación Pocitos), de 13 a 16 horas. Mz.9-7147-v.mz.26.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rodríguez Gómez y otros contra Diego Durante Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones alumbrados y demás mejores que contiene y le correspondan situada en la 5.a Sección Judicial del Departameneo de Río Negro empadronada con el número 1157 que forma parte a la fracción señalada con el número 4 en el Plano practicado por el Agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de 1914, compuesta según título de 596 hectareas 4.214 metros 25 decímetros cuadrados, y según plano de subdivisión levantado por el agrimensor A. R. Arcioni el 16 de Julio de 1024, de 588 hectáreas 7.456 metros 50 decímetros, (incluída el área destinada a unas calles proyectadas y la ocupa el Camino Vecinal que conduce al Departamental que va a la Estación Menafra) que se deslinda así: Al Norte campo de Luis Menafra y la fracción 20 del plano de Arcioni vendida a Máximo Bauzá; por el Este, el arroyo don Esteban Grande por el Sur el mismo arroyo y el camino Departamental por medio con campos de Bartola Deodila Silva de Boero, y por el Oeste con propiedad de la sucesión Boero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núm. 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón número 523. Mz.9-7145-v.ab.10.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz,

compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de tres pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la duodécima sección judicial de esta Capital, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi el 11 de Mayo de 1928, compuesto de trescientos cuarenta 3 seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo diez metros 08 centímetros de frente al Este, a la Avenida San Martín; treinta y cuatro metros al Sur, lindando con Juan C. Matta; 10 metros al Oeste, lindando con el solar B, y treinta y cinco metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Felipe Contucci; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con la letra B en el mismo plano compuesto de 238 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 24 metros de frente al Norte a la calle Felipe Contucci; 10 metros al Este, lindando con el solar descrito anteriormente; 23 metros 75 centímetros al Sur, lindando con Juan C. Matta, y 10 metros al Oeste, lindando con Amalia González y otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento que corresponde a la calle Felipe Contucci será de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.5-6942-v.mz.23.

RAMON CORE

Rematará judicial el día 24 de Marzo, a las 16 horas, las propiedades de las calles Atanasildo Suárez y Pedro Galán.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Enrique Di Candia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán por separadamente en remate y almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga de fecha de Abril de 1928, se compone de 112 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 35 centímetros de frente al Sureste a la calle Pedro Galán; 17 metros 89 centímetros al Suroeste, lindando con Enrique Di Candia; 6 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con Enrique Di Candia, y 17 metros 58 centímetros al Noreste, lindando con Martina Aranda; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano del agrimensor nombrado, de la misma fecha, se compone de 115 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 61 centímetros de frente al Sureste a la calle Pedro Galán; 5 metros 56 centímetros de frente al Sur, formando el chaflam de la esquina; 5 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a la calle Atanasildo Suárez; 13 metros 67 centímetros al Nordoeste, lindando con Enrique Di Candia, y 9 metros 12 centímetros al Nordeste, lindando con Enrique Di Candia; 3o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano del mismo agrimensor, se compone de 123 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 55 centímetros de frente al Suroeste a la calle Atanasildo Suárez; 13 metros 52 centímetros al Nordoeste, lindando con Enrique Di Candia; 8 metros 77 centímetros al Nordeste, lindando con el mismo señor, y 13 metros 67 centímetros al Sureste, lindando con Enrique Di Candia; 4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, y que, según plano del mismo agrimensor, se compone de 204 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 32 centímetros de frente al Suroeste a la calle Atanasildo Suárez; 19 metros 92 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Amespil; 10 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con Martina Aranda y 19 metros 87 centímetros al Sureste, lindando con Enrique Di Candia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.6-6978-v.mz.23.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará el 12 de Abril un campo en Cerro Largo de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituido por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud, con la Cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco: al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros: al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete mteros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva: al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas: al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituido por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Febrero 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 102.951.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 116.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Feb.26-6723-v.ab.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Pereyra de Cuadra", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción letra F del Banco Italiano, situado en el paraje conocido por Aldea, de este Departamento, compuesto de trescientos trece metros setenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo al Nordeste, a la calle Garibaldi N.o 210, hoy Abalos, entre las de Cairolo y camino Larrañaga, por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 9 y el número 4; por el Sudeste, con el número 11, y por el Sudoeste, con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos, a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7296-v.ab.6.

RAUL R. RALLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira Lemos", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de noventa y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta y seis metros noventa y seis decímetros, empadronada con el número mil setecientos ocho, con área de cien hectáreas, mil setecientos ochenta y cuatro metros, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que en mayor área que le fuera adjudicada a la causante, constituía parte del lote número nueve del plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, lindando: por el Norte, bañado del Sauce Solo por medio, con Juan Manuel Lacuesta; por el Sur, con los lotes ocho y once del referido plano de Ipata, adjudicados a Marcelo Olhaverriet y Antonia Alves de Oliveira; por el Este, con la fracción del mismo lote nueve, de don Agustín Fernández, y por el Oeste, con el lote número diez, adjudicado a María José e Inocencia Alves, Pablo Lotito, Idalina Adelia de Freitas de Vanterló, Carmen González de Alves, Julio Alves, Idoval Olivera y Andrés Viera. El área a rematarse es con deducción de quince hectáreas, legadas por la causante a su hijo Feliciano, comprendiéndose en esa área las poblaciones principales del campo, de acuerdo con lo establecido por la causante en la cláusula tercera de su testamento. El bien a venderse tiene, de base para la venta la cantidad de treinta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda a la expresada

base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, etc., así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Rincón 467.
Mz.13-7241-v.ab.18.

JUAN PEROLO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
EN LA CIUDAD DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Juncosa y herederos de Julio M. Juncosa ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno situado en el pueblo, hoy ciudad de Rivera y las mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana ciento treinta y tres de la planta urbana de dicho pueblo o ciudad, el que por formar esquina, tiene frente al Norte a la calle Figueroa y al Oeste a la calle Agraciada; por el Sur, linda con el solar tres y al Este, con el número dos de la misma manzana, compuesto de una superficie, según título de quinientos cincuenta y tres metros, diecinueve decímetros, sesenta centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Febrero 2 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 2.373.07. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "L". Feb.23-6663-v.ab.4.



Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Cía., ejecución de prenda", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Santos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la parte del crédito hipotecario constituído por la "Compañía Industrial y Comercial" a favor de los señores M. Allende y Cía., por escritura de fecha 16 de Julio de 1920, autorizada por el escribano Eduardo L. Moreno; parte que los señores M. Allende y Cía. dieron en prenda hasta la suma de cien mil pesos al Banco Italiano del Uruguay por escritura de 30 de Agosto de 1920 ante el mismo escribano Eduardo L. Moreno; refiriéndose el crédito hipotecario a una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el "Saladero Alto Uruguay", situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado del Río Grande del Sur, Brasil, compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, y que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la Barra de la Restinga de Henrique, a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay, sobre el puerto de San Matheus, y línea de marcos que parten de la margen derecha de esta zanja hasta el Marco número seis; al Este, por líneas de marcos que termina en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan al alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la Restinga de Henrique; al Sudoeste, la citada Restinga de Henrique, hasta desaguar en el río Uruguay; comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existen y forman parte del establecimiento referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos martillero don Rogelio Poggio, asistido del mencionados se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, donde podrán ser estudiados por los interesados, si así lo desean; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.3-6897-v.mz.22.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José María Méndez contra "Zenón Giménez, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber el día 1.o de Abril próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en la 11.a sección de este Departamento, de veintiséis hectáreas más o menos, que linda al Norte con Brum, por al Este Manuel R. Duarte, por el Sud, con la sucesión de Vicente Andrade y por el Oeste con Pascual Larregui, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es la de 95.00 pesos la hectárea, así como que este consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Febrero 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Mz.15-7318-v.ab.1.o.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Olivera", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 904 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, con don José Ottati, donde mide 21 metros 57 centímetros; al Sud, con la calle Rincón, midiendo esta línea 21 47 centímetros; al Este, los señores Antonio Vega y José Ottati, midiendo 41 metros 98 centímetros, y al Oeste, con don Carlos Vignone y don Manuel Fleitas en una extensión de 42 metros y 06 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de quinientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 16 de 1929. — Ovidio Alzogaray, Juez de Paz. Mz.19-7451-v.ab.10.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Manuel Criado Franco contra la sucesión de Francisco Fernández de Oribe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, ubicada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, en esta sección y Departamento, señalada con el número 726, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Norte, con calle; al Sur, la chacra 198; al Este, la chacra 727 y al Oeste, con la 725. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de quedar aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Rosario, Marzo 13 de 1929. —Ovidio Alzagaray. Mz.16-7378-v.ab.8.

CARLOS ETCHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Felipe Castelli, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por precio no menor del asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce, y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, con Antonio G. Vilal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorria. Se previene: Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en trescientos dieciocho pesos. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 4 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Mz.7-7010-v.mz.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Villanueva Hermanos, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día tres de Abril del año mil novecientos veintinueve, a las diez horas, y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, pondrán en venta, al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar, en el acto de la operación, el diez por ciento del precio (artículo 919 del Código citado), los siguientes bienes: La parte que a los señores Francisco, Angel, José, Domingo Julián, María y José Miguel Villanueva les corresponden en las fracciones de campo y mejoras que contienen, y que se describen así: Primera: Una fración compuesta de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, 6.094 centiáreas, lindante: por el Noroeste, con Juan Zebayes; al Sur, con la sucesión Barreiro, y por el Este, con la sucesión Hernández; Segunda: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: por el Sur, con la sucesión Acosta; por el Este, con María Zelaya de Olivera, y por el Oeste, con María Cruza Ferreira; Tercera: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: al Sur, con sucesión Acosta; al Este, con Antonio Barcia, y al Oeste, con la sucesión Cruz Ferreira; Cuarta: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, y que linda: al Norte y Este, con María Zelaya de Olivera; al Sur, con sucesión Acosta, y por el Oeste, con María Cruz Ferreira. Encontrándose ubicadas las cuatro fracciones deslindadas en Villa Vieja, 12.a sección judicial de este Departamento, y empadronadas con el número 5843, formados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Carlos Percovich; Quinta: Otra fracción empadronada con el número 2047, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, 5.456 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; al Sur, con Paula Velazco y Antonio Figueroa, y al Oeste, con Regino Piñeyro. En todas las fracciones de campo descriptas corresponden a los seis hermanos nombrados trescientas cuarenta y ocho hectáreas, 3.894 centiáreas y 75 decímetros, en su calidad de herederos, como hijos legítimos de don José Antonio Villanueva, en cuya sucesión fueron declarados herederos, conjuntamente con su otra hermana Telésfora Villanueva de Icasuriaga, y descendientes legítimos de Adolfo Marcelino Villanueva, hermano también de aquéllos. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores, y que el remate se realizará en la forma siguiente: a la hora diez, en un solo lote, las cuatro primeras fracciones, ubicadas en Florida, y a la hora diez y treinta, en un solo lote, los ubicados en San José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.4-6880-v.ab.2.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán ,dictado en los autos caratulados: "Margarita Tabeira, por su hijo menor Andrés Rodrigo, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado ,por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de dos fracciones de terreno señaladas con los números cuatro y cinco ,en el croquis que se encuentra agregado en autos a fojas cuatro, compuesta, la primera o sea la número cuatro, de trescientos ochenta y siete metros ochenta decímetros, que mide dieciocho metros noventa centímetros por el frente a la calle Brígido Silveira; trece metros cuarenta centímetros también de frente ,por ser esquina ,a la calle doctor Aníbal del Campo; doce metros por el lote número tres ,en una parte y en siete metros cincuenta centímetros en otra parte con el mismo lote, y en doce metros con el lote número dos; en seis metros noventa centímetros por otra parte con el solar número uno y por el otro costado ,en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número cinco ,y la segunda fracción, o sea la señalada con el número cinco en el expresado croquis, consta de cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta decímetros, y linda: al frente a la calle Brígido Silveira ,en trece metros noventa centímetros; por un costado, en treinta y dos metros noventa centímetros con el lote número cuatro ;por el fondo, en trece metros noventa centímetros, con el lote número uno; por otro costado, en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número seis. Se previene: Que el mejor postor dberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 1.o de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Mz.15-7343-v.ab.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Cecilia Martínez do Laporta y Evangelista Laporta, sucesiones", se hace saber al público que el día primero de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, superior a la base de cincuenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil quinientos nueve, compuesta de quince hectáreas, cuatro mil seiscientos veinti trés metros, que, según título, quedan dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Lorenzo, hoy Berreta de Zubiate; por el Sur, Micaela Faguaga de Giménez; por el Oeste, Cuchilla Grande por medio, con Juan de Dios Pereira, y por el Este, con la fracción tres, que se adjudicará a Elisa Giménez. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no superen a la base establecida: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.6-6975-v.mz.22.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Saturnino Rossi contra Alfredo Bosshard, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo de las 15 a las 16 horas, el martillero don José J. Arteaga ,asistido del infrascripto y del Escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad-hoc, procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construído, de propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, empadronado con el número 1, señalado con el número 1, en la manzana número 500 del Balneario de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de setecientos sesenta metros, y linda: Norte, calle Junín; Sureste, calle Uruguay; Noroeste, solar número 2 y Suroeste, solar número 11, el que ha sido tasado en la suma de seis mil quinientos pesos. Se previene: A) que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y D) que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados — San Carlos Marzo 5 de 1929 — Eufemio C. González.

Mz.9-7112-v.ab.1.o.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día primero de Abril próximo, de las 15 y 30 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón caballeriza y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2,600.00 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.13-7237-v.ab.1.o.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Méndez Jacinto, sumario por contrabando, denunciante Guarda de 3.a clase Aurelio Tarter", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 11 horas, y en esta Aduana, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Receptor, al remate de las siguientes mercaderías: Un automóvil Overland, usado, veintiún kilos y cuatrocientos gramos de tabaco negro picado, dieciocho litros de caña, diecisiete litros y quinientos gramos de bencina, veinticuatro frascos Esencia Maravillosa y cuatro frascos de Elixir de Nogueira. Se hace constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que ascendió a la suma de pesos 329.04 (trescientos veintinueve pesos con ~~~~ centésimos), y que las estampillas del impuesto respectivo serán por cuenta del comprador. Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Marzo 13 de 1929. —Marcos C. Galli. Mz.16-7380-v.mz.23.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas, dictada en los autos caratulados "Sumario Ramulfe Martínez y Oscar Barboza, por contrabando, denunciante Guarda 3.o Belmudes Mello", se hace constar que el día 23 del corriente, a las 11 horas y en esta Aduana, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Receptor, al remate de las siguientes mercaderías: dos barriles con cien litros de caña y tres cocinas de hierro. Se hace constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que ascendió a la suma de $ 56.66 (cincuenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos). Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — Marcos L. Galli. Mz.16-7379-v.mz.23.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4897 (Anacleto Ramos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día once de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4897, ubicada en la tercera sección de este Departamento, lindando: por un lado, con Florencio Ortega; por otro, con Luis Ramos; por otro, con Ventura C. Leite, y por otro camino por medio, con Virginia Sima y José García. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos treinta y tres pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —P. O. Viñas. Mz.21-7532-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3668 (David Rodríguez da Silva), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día diez de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3668, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, próximo a Paso Valdés, y lindando con Gregorio Ruiz, compuesta de un área de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas. Mz.21-7531-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 413 (Sucesión Velazco), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 413, ubicada en las calles Domingo Catalina y Trenta y Tres, solar número 5 de la manzana número 66 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas. Mz.21-7530-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3932 (Domingo Pedro Rodríguez), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3932, ubicada en esta sección, lindando: por un lado, camino por medio, con Manuel Luque; por otro, con Eduardo Bufano; por otro, con Mauricio Barrios, y por otro, con Lorenzo Leal, compuesta de cinco hectáreas, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.21-7529-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los au-

tos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4281 (Pedro M. Peralta o Saturnino García), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día cinco de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4281, compuesta de cinco hectáreas y ubicada en La Pedrera, de esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Juan Santander; por el Sur, camino por medio, con la sucesión de José Fredo y Marcelino Maciel; por el Norte, con Pantaleón Mendá (hijo), y por el Oeste, con Presentación Santana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.
Mz.21-7528-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1737 (María Luisa M. de Soárez), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día primero de Abril de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1737, dentro de los siguientes límites: por un lado, Martín Soárez y Juan Pablo Soárez; por otro, con Alfredo Soárez y Nativa Soárez Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea; 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1929. — P. O. Viñas. Mz.11-7173-v.ab.1.o.

VICENTE POMATA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, de Montevideo, don Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Lucía Andrada de Hontou y otros contra Viuda e Hijos de S. Aguiar, medidas preparatorias", se hace saber que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, y en Buena Vista, se procederá, por el martillero don Vicente Pomata, asistido del infrascripto, a la venta de seiscientos lanares, majada de cría y la lana en conjunto, pertenecientes a Viuda e Hijos de S. Aguiar. Se previene: Que la venta se efectuará por el precio mínimo de las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor — Vergara, Marzo 6 de 1929. — El Juez de Paz.
Mz.12-7196-v.mz.22.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Doctor Pena número 24 y 26, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo Belardi. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1929 —, Américo Belardi — Alfonso Barreiro.
Mz.21-7566-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Atilio D'Angelo hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., con sede en Carumbé, 5.a sección, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo L. Zaldua, quien continuará con los mismos negocios. — Zaldua y Castrillón.
Mz.16-7376-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el día 15 del mes de la fecha he resuelto tomar como socio al señor Francisco Roy en mi casa de comercio en el ramo de tienda y sastrería, sita en la calle Paysandú 801 y cuya razón social en lo sucesivo se titulará Novoa y Roy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Antonio Novoa.
Mz.21-7565-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Enrique Duhagón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Brito del Pino número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Manuel Silva.
Mz.21-7564-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Aníbal Ninotto, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle República número 1801 esquina a la de Galicia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Manuel García.
Mz.21-7563-v.ab.20.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan José Oyhamburu. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Juan José Oyhamburu. —José Vite Miramontes.
Mz.20-7141-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antelo y Sanjurjo, establecida con restaurant y bar en la calle Paraguay número 2501, y denominado "Restaurant Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de ella, sin excepción, el firmante Sanjurjo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Jiménez, con estudio en 25 de Mayo número 458. —Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Ramón Antelo. — José Sanjurjo.
Mz.20-7502-v.ab.12.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BANCO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado al registro las acciones exijidas por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", por segunda y última vez, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril entrante a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas que la asamblea se celebrará con la presencia de cualquier número que concurran y que el Registro de acciones quedará cerrado el día 12 de Abril entrante a las 17 horas — Montevideo, Marzo 20 de 1929.
Mz.20-7493-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Añón Cañedo, propietario del establecimiento conocido por "Tambo de Añón", radicado en la calle Minas número 1403, de esta ciudad, lo he prometido en venta a los señores Manuel y José García Veira. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso a todos mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento en la forma y a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — José Añón.
Mz.16-7392-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que integrada por don Enrique Elláuri y don Aquiles Talamoni giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de caramelos, bajo la firma Elláuri y Talamoni, y que en la misma fecha y ante el mismo escribano han formado una nueva sociedad para girar en el mismo ramo, bajo la misma firma, y con la incorporación de don Julio Soisa como socio habilitado. La nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, continuará instalada en su actual domicilio, calle Zabala número 1263, donde los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Aquiles Talamoni. — Enrique Elláuri. — Julio Soisa. Mz.12-7222-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "Fábrica de Dulces y Caramelos Héroe", de Fernández Larramendy y Gregorini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Fernández Larramendy. Esta publicación se hace para que los que tuvieren algo que reclamar lo hagan dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Millán 4856. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — A. Fernández Larramendy. — Domingo Gregorini. Mz.16-7390-v.ab.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1730), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Sclavi y Hno. el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ramón Cáceres número 36 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Luis Barrio. Mz.13-7240-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 24 de Febrero próximo pasado autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Viuda de Abascal y Compañía, en virtud del fallecimiento del socio don Luis Iglesias, constituyéndose en el mismo acto otra nueva, que con la misma firma se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior. Esta sociedad la componen ahora la señora María Isabel Vázquez Barriére de Abascal, Vicente Bengochea y Luis Iglesias (hijo), en calidad de socios colectivos y don Alberto Vázquez como comanditario. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Viuda de Abascal y Compañía. Mz.15-7307-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Mariano Hernández la provisión de comestibles frutas y verduras situada en la Avenida General Flores número 2389, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Lola Durán.
Mz.18-7427-v.ab.16.

NUEVA SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano C. Piacenza el día catorce del corriente, hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la razón social de Rodolfo J. Musante y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Musante, teniendo su mismo domicilio en esta plaza, calle Uruguay números 775 y 777. La sociedad está formada por don Rodolfo J. Musante como socio solidario y administrador, y son socios comanditarios don Juan Musante y sus otros hijos doña Sofía Mercedes Musante de Camou y señoritas María Josefina y María Blanca Musante. A los efectos y fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —, Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Rodolfo J. Musante y Cía.
Mz.18-7408-v.ab.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Geremías Baliña, establecido en el pueblo arriba expresado con el ramo de café y fonda vendí al señor Bonafón; si hay alguno con derecho a cobrar alguna deuda que le deba el expresado comerciante se puede presentar antes que pasen treinta días contando desde la fecha expresada en el referido pueblo. — Pan de Azúcar, Marzo 1.o de 1929. — Geremías Baliña.
Mz.7-7013-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Gontad y Esmoris, para la explotación del café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Constituyente número 1652, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Esmoris, desvinculándose de la misma don Ramón Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ramón Gontad. — Víctor Esmoris. Mz.9-7142-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público a los efectos de la ley de la materia que he prometido vender a Rogelio Alonso mi comercio de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Juan Carlos Molina entre Pedro Girard y José Castro (La Teja), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Larocca, Sarandí 480. — Pedro García. Mz.9-7110-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Roberto Moras y Antonio Lavezzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Antonio Parada. Mz.9-7109-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comuncamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Antonio Dana, y sede en la casa número 1466 de la calle Colón, tomando el señor Dana a su cargo la parte del señor Santiago Artusi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran dentro del plazo al local social, bajo apercibimiento de lo dispuesto por las leyes citadas. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. —S. Artusi. — Antonio Dana. Mz.8-7030-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 2 del corriente el escribano Arturo Ribot, quedó disuelta la sociedad formada por el farmacéutico Ricardo Rampini en la farmacia "Latina", calle Lavalleja esquina Magallanes, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Olimpia Sproni y Cía., constituída por la farmacéutica Olimpia Sproni y doctor Segundo Rampini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ricardo Rampini. Mz.8-7073-v.ab.6.

DISOLUCION Y VENTA

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha 23 de Febrero ha quedado disuelta la sociedad que giraba con la firma Tanile Hermano, con asiento en Trinidad y sucursal en Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rafael Tanile, quien vendió a Salim Tanile las existencias de mercaderías y útiles de la sucursal de Durazno. De acuerdo a lo que dispone la ley de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones por el término de veinte días. — Rafael Tanile. — Salin Tanile. Mz.8-7053-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Company mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores pueden pasar a cobrar, dentro del término legal, en dicho comercio, calle Domingo Aramburú número 1899. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Domingo Oiarán. Mz.8-7063-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio de los señores Diógenes Repetto Inciarte y Agustín F. Maciá, domiciliados en las calles J. C. Gómez 1445 y Sierra 1544, se ha prometido vender a los treinta días de la fecha, el almacén y despacho de bebidas de la firma Corti y Gil, sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052, a los señores Vecino, García y Calvo, quienes se harán cargo del activo. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Corti y Gil. Feb.27-6772-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o de Marzo del actual año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alonso y García, con domicilio en la Villa de Colón, de este Departamento. — José Alonso. — Faustino García. Mz.6-6977-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Evaristo Bouza y Rogelio Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Francisco Rodríguez. Mz.5-6910-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Enrique T. Hernández el comercio que tengo establecido en Ombúes de Oribe, segunda sección del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. — Durazno, Febrero 23 de 1929. — Américo Céspedes. — Enrique T. Hernández. Mz.5-6923-v.ab.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos que hemos prometido en venta a don Constante Cajade, domiciliado en la calle Cebollatí número 1671, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la calle doctor José M.a Muñoz número 1114, donde deben presentarse todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Balmori, García y Cía. Mz.7-7001-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en esta ciudad, quedando el socio Ricardo I. Volpe a cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 2 de 1929. — Ricardo I. Volpe. — Gilberto A. Mele. Mz.5-6902-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a doña Excelsa Iglesias el almacén de la calle Osorio número 1338, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos del caso. — Bernardo Miranda. Mz.9-7131-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos publico que a contar del cuatro del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "García Lamelas y Compañía", teníamos constituída, en el ramo de sastrería en la Avenida General Flores número dos mil seiscientos dos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Modesto Pernas y José Illa — Montevideo, Marzo de 1929 — Francisco García Lamelas — Modesto Fernas — José Illa. Mz.13-7259-v.ab.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eladio Baserga la casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en El Soldado, 4.a sección del Departamento de Lavalleja — El Soldado, Marzo 12 de 1929. — Francisco Satamino. Mz.15-7342-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ruben Sugalski mi casa de comercio en el ramo de modas, sita en la Avenida General San Martín número 2581 — Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Victorio Pirro. Mz.15-7339-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha adquirí las existencias de la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en la 3.a sección de este Departamento paraje denominado Masoller, el señor Carlos Masoller, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del citado señor Masoller. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1929. — Ernesto Labarthe. Mz.15-7309-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor José Pedro Barbot, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en el ramo de importación de tejidos, con sede en la calle 25 de Mayo número 750, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto F. Rivas, quien continuará en los mismos negocios. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — J. E. Bitar y Cía. Mz.20-7503-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Manuel Paleo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 7, mi establecimiento de panadería, denominado "La Yolanda", sita en la calle General Azambuya número 2474. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el establecimiento para su pago, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Domingo Devita. Mz.13-7233-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo prometido vender a los señores doctor Raúl Blengio Salvo y Omar Brito la imprenta y fábrica de bolsas y virutas de papel de mi propiedad, llamada "La Hispano-Uruguaya", sita en la calle Constituyente número 1802, llamo a todos mis acreedores para que durante el término de treinta días, a partir de hoy, se sirvan concurrir a la calle Canelones número 1693, de las 12 a las 14 horas, a hacer efectivos sus respectivos créditos, previa justificación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José M.a Ruiz. Mz.19-7452-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alfonso Barreira Blengio el comercio que en el ramo de sastrería y bajo la denominaicón de sastrería "La Rinascente", tengo establecido en la casa número 1660 de la calle Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Alberino Raymondo. Mz.6-6933-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público don Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a favor del señor Jesús Pereira Vega, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Galicia 1251, esquina Yi, de esta Capital, y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los respectivos justificativos a hacer efectivos sus cobros en el escritorio del citado balanceador dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Manuel Iglesias. — Jesús Pereira Vega. Mz.2-6825-v.mz23.

AEROPOSTA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 8 de Abril de 1929, a las 18 horas, para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1928. Informe del Síndico.

2.o Constitución del Directorio definitivo, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos.

3.o Designación del Presidente y Vices, 1.o y 2.o del Directorio, por un año (artículo 17 de los estatutos).

4.o Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1929 (artículo 29 de los estatutos).

5.o Designación de un Secretario para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 45 de los estatutos).

Nota — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — El Directorio. Mz.15-7345-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Ramón Marcos López, don Raúl Xavier y don Jorgelino C. Xavier todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de talabartería tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 3937, la que se denomina "Talabartería Brasilera", quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Jorgelino Xavier.

Mz.11-7165-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eugenio Otero y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 1902, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Ramón Iglesias.

Mz.9-7179-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que se ha rescindido parcialmente el contrato de sociedad constituída para la explotación de los "Talleres Gráficos el Demócrata", establecidos en la calle Ituzaingó número 1519, habiéndose retirado de ella el señor Pedro González Aromo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Víctor A. Pastorino. — Pedro González Aromo.

Mz.11-7168-v.ab.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, he contratado vender a favor de Amarelle y Facal el almacén de comestibles sito en la calle Libertad número 2351, esquina R. Masini, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — José Calvo.

Mz.9-7143-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "López y Bazerque", cediendo el señor Armando Juan López, todos los derechos y acciones que en ella tiene, al señor Juan Alberto Bazerque, quien se hace cargo del activo y pasivo social. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acredores para que comparezcan a deducir sus derechos a la calle Defensa número 1976. — Armando J. López — J. A. Bazerque.

Mz.9-7099-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio (restaurant), sito en la calle Reconquista 737, a los señores Allejandro Vas e Imre Joercsog. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya aludida. Una vez vencidas estas publicaciones queda sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. —Mexime Rosenberg.

Mz.9-7130-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Vázquez y Fernández establecida con almacén de comestibles en la calle Isla de Gorriti número 1998, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Vázquez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Vázquez y Fernández.

Mz.1.o-6782-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Varela y Bartolo Tachella el café, billar, cancha de bochas y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida General San Martín número 2901 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —**Segundo Moisé.**

Feb.26-6771-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de **José M.a Canto desde el año** 1908, Sierra ..., hemos contratado vender a favor de don Domingo Fernández (hijo), el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 3249, esquina Maturana de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Domingo Fernandes e hijo.

Mz.7-7025-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José Varela Pena y Pedro Lorenzo toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería "La Primavera", sita en Maroñas, en este Departamento, calle Gronardo número 33, esquina Bélinzon Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, Escribanía de Juan P. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Bouzas.

Mz.7-7018-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio denominada Hotel Uruguay que gviraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Hermanos han resuelto disolverla en lo que respecta al señor Manuel Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Joaquín M. Sánchez. — Montevideo, Marzo 6 de 1929.

Mz.7-7024-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Castro y Facal, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1449, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Baldomero Facal, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Antonio Castro Rodríguez. — Baldomero Facal.

Mz.5-6912-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos consiguientes que los señores Manuel Fernández Pérez y Antonio Ordóñez, se separaron de la sociedad que tenían constituída con el señor Belarmino Comesaña con la razón social de Belarmino Comesaña y Compañía, en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas destiladas, café, bar y restaurant, y domicilio en esta ciudad, casa número 2199 de la calle José L. Terra, y número 1588 de la calle Martín García, y que el nombrado señor Comesaña tomó a su favor y cargo el activo y pasivo de ella. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Belarmino Comesaña. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.

Mz.6-6987-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Marzo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez, Rodríguez y Cía. Se retiró el socio don Ramón Martínez y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituyeron con don Heriberto Rodríguez una nueva sociedad para girar bajo la firma Rodríguez y Cía. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, Avenida 18 de Julio número 1986. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Ubaldo Rodríguez. — Heriberto Rodríguez. —Ramón Martínez. — Vicente Calace.

Mz.6-6952-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Costas el café y bar con alcoholicas situado en la calle San José número 815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Manuel Castro.

Mz.4-6868-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Vicente Colom y Jorge Liado Torres, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Popular", situada en la calle Joanicó números 3924'36. Hacemos las presentes publicaciones de acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

Mz.4-6891-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Manuel Comesaña el establecimiento de colchonería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Canelones número 1599. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Ricardo Mato.

Mz.4-6859-v.ab 2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Rodríguez, el taller de gomería, que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas a la calle Paysandú 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 1929 — Julio 4 Botta — Pedro Rodríguez.

Mz.2-6853-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el Escribano don Julio de Freitas, con fecha 26 del corriente mes, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Hernández Raffo y Compañía" en el ramo de exportación de frutos del país, en general; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Juan Carlos Raffo Frávega y Carlos Hernández Wildner. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Juan Raffo — Carlos Hernández Wildner — Juan Carlos Raffo Frávega.

Mz.2-6839-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Manuel R. López ha prometido vender a don Miguel Correas Caulin, la casa de comercio establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, en los ramos de ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción. Todos los que tengan créditos contra la citada sucesión, deberán presentarse a cobrarlos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Mercedes, 26 de Febrero de 1929 — La sucesión de Manuel R. López.

Mz.2-6850-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Vicente Carballido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1929.— Santiago Briano.

Mz.2-6810-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Ricardo Asenjo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la Avenida San Martín número 3117, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Evaristo Pernas.

Mz.1.o-6788-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Miguel E. Albano el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 494 de la Avenida Larrañaga esquina a la calle Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho local o en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Basilio Corvi.

Mz.6-6943-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el trece de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buenaventura, Pérez y Malher. Se retiró el socio don Elío F. Pérez, y se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Umberto R. Buenaventura y Ramón R. Malher, quienes en la misma fecha y por ante el mismo escribano constituyeron una nueva sociedad colectiva para girar bajo la razón social de Buenaventura y Malher. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, calle Artes esquina 8 de Octubre, de esta ciudad. —Paysandú, Marzo 14 de 1929. — Umberto R. Buenaventura. — Ramón Malher.
Mz.19-7448-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos con el señor Angel Hernández en el café que gira en esta plaza bajo la denominación de "Richmond Bar", situado en la calle Rondeau números 1583|85, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el señor Angel Hernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Gatto y Hernández.
Mz.19-7480-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — José Iraburu.
Mz.19-7472-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Fernández el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Eugenio Dobruskin.
Mz.19-7464-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Julio y Jesús Souto, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Souto y retirándose el socio señor Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Julio Souto.— Jesús Souto.
Mz.19-7438-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), que ha quedado sin efecto la compraventa concertada entre los señores don Enrique García y don Juan Martínez, habiendo éste a su vez contratado vender a don José Veciño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la Avenida General San Martín número 2598, esquina a la de Rivadavia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Enrique García. — Juan Martínez. — José Veciño.
Feb.4-6869-v.ab.2.

VENTA DE FIDELERIA

Hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero he convenido vender a don Eusebio P. Hernández mi establecimiento de fidelería y fábrica denominado "La Industrial", situado en Colonia, calle 18 de Julio número 266. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes del diez de Abril al doctor don Eduardo P. Donadini, en Montevideo, calle Joaquín Requena número 1169, o don Enrique Nuech, en Colonia. Se publica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Marcelino Costa.
Mz.15-7306-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Ricardo Tambussio, como asimismo la chanchería que funciona en el mismo local, llamo a los que tengan alguna cuenta, pasen con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Joaquín Nandín. — Ricardo Tambussio.
Mz.2-6817-v.mz.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín el dos del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molla y Meistro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Emilio Molla. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Emilio Molla. — Juan Meistro.
Mz.14-7276-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Felipe Juli mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Juan Milano.
Mz.18-7415-v.ab.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón González el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Victoria número 2202, esquina Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Roque M. Fiori.
Mz.13-7239-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Machado y Medeiros, establecida en Pueblo Celeste, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Delibrando Medeiros. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 6 de 1929. — Antonio Machado (hijo). — Deliberando Medeiros.
Mz.11-7171-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad qué en el ramo de abasto teníamos establecida en esta Capital bajo la firma de Velázquez Fernández y Cía., habiéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Fernández; lo mismo se hace público que el socio Carlos Velázquez traspasó al señor Pedro Fernández su matrícula de abastecedor. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Velázquez, Fernández y Cía. —Pedro Fernández.
Mz.2-6807-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Zagami la peluquería "Oriente" sita en la calle Municipio número 1351. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Imperatrice.
Mz.11-7185-v.ab.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social; calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 26.o ejercicio.

3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 31 de 1929. — El Secretario.
Mz.16-7395-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Luis Ignacio Cibils, he vendido al señor Luis A. Montosi la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Mayo esquina Ituzaingó. — Artigas, Marzo 12 de 1929. — Atanasildo Sosa.
Mz.18-7416-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Pedro Ducombs ha prometido vender a don Bartolomé Mas Estradas toda su participación en el establecimiento de panadería denominado "Sol y Globo", con domicilio principal en la casa números 786 a 794 de la calle Canelones, de esta ciudad, y en la sucursal número 4 de la calle San José número 910. Y entre los señores Francisco Faro Mera y Nicolás Mercado, copropietarios de dicho establecimiento, y el señor Mas Estradas, han convenido en la celebración de un contrato de sociedad colectiva para continuar su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Pedro Ducombs. —Nicolás Mercado. — Bartolomé Mas Estradas. — Francisco Faro Mera.
Mz.14-7297-v.ab.12.

PROMESA DE VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos prometido vender al señor Ramón Araújo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Guaraní número 1400. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Antonio y Severino López. — Ramón Araújo.
Mz.14-7304-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley hago saber al público y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Raúl Barbot con fecha 8 del corriente, he vendido a Julio y José Leal el establecimiento que en los ramos de mueblería, ferretería y pinturería tenía establecido en esta ciudad, habiéndose hecho cargo éstos del activo y pasivo. — Colonia, Marzo 8 de 1929. —Pascual Fontana.
Mz.14-7270-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ruiz y Nadal. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Alejandro Ruiz. —Pedro Nadal.
Mz.14-7277-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco López mi negocio que en el ramo de carnicería existe en la calle José L. Terra número 2088. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Carlos Berrueta.
Mz.14-7275-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, únicos componentes de la razón social "Arregui Hermanos", participamos que, de acuerdo con el plazo estipulado en la escritura autorizada con fecha 10 de Mayo de 1927 por el Escribano doctor Juan Antonio de Luis ha vencido el término de nuestro contrato social y, en consecuencia, hemos clausurado el establecimiento que en los ramos de tienda y anexos giraba en la ciudad de Florida en esta República. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Alberto Arregui — Paulina A. de Arregui.
Mz.13-7251-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado vender a Evaristo H. Cappi la casa de comercio que nuestro causante Evaristo Cappi tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, en la calle Lavalleja esquina Montevideo. Los acreedores deberan presentarse dentro del término legal en la indicada casa a hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Marzo 8 de 1929. — Josefa Pérez de Cappi. — María Bernabela J. Cappi. — Josefina S. Cappi. — Evaristo H. Cappi.
Mz.12-7210-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en esta ciudad, calle San José número 857 a doña Ascensión Bentancor de Cejas, de acuerdo con la ley de la materia, se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en dicho local con sus créditos que tuvieren por cualquier título que fuere. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Julio Magriñá.
Mz.13-7228-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano Alfonso Martínez el establecimiento en los ramos de conservas y anexos sito en esta Capital, calle Municipio número 2460, en las etiquetas de cuyos productos figuraba el nombre de Martínez Hermanos o José Martínez Hermanos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio indicado. Dicha fábrica explotaba los productos "Invictus". Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Martínez. Mz.20-7504-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano don Dámaso A. Crosa he prometido vender por partes iguales a los señores Felisberto B. Silveira y Primitivo Aramayo la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta Capital, calle Luis de la Torre número 583, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la indicada casa para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Francisco Curzio. Mz.20-7182-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señor Vicente Alonso y García (Paysandú 916), que con fecha 16 de Enero he contratado vender a favor del señor Manuel González Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sitio Grande número 33, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Manuel Lozano.

Mz.5-6913-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor del señor don Felipe Neri Paz nuestro comercio en los ramos de garage y anexos, denominado "Garage La Paz", que tiene su asiento en esta ciudad, calle Cuareim número 1732 y Miguelete número 1213, que gira bajo la razón social de Domingo M. Fernández e Hijos. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya indicada; una vez vencidas estas publicaciones quedan sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — D. M. Fernández e Hijos. Mz.5-6921-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Mariano Alvarez Durán el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2000 esquina Pagola de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. — Roberto Lucio Lostao. Mz.1.o6803-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Lorenzo Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 4939, hemos contratado vender a favor del señor Angel Nande nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — José Manuel y Joaquín Lorenzo. Mz.4-6870-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis A. Avallone, albacea testamentario de la sucesión de Pedro López y López, avisa a todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio del causante que deben presentar los justificativos de los mismos en la calle 25 de Mayo número 202, dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 17 de 1929. — Sucesión Pedro López y López.

Mz.18-7424-v.ab.16.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albanell María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernández
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Barrera Hnos.
[illegible] Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moraller Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Ruddi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilia
Sobs Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulín, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, [illegible] y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain B.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pig...
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. Juan N.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o: Peña. Tomás López.

7395-pte.1016.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jorge Fudor el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Maciel números 1273|75, emplazando a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Alejandro Csernies.

Mz.11-7181-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano Manuel F Espasandín, hemos vendido a los señores Arístides Almeida y Compañía todos los muebles, útiles, máquinas, accesorios y demás enseres que constituyen el molino de arroz y fábrica de almidón situado en el Arroyo Seco, calle Tapes esquina Cívicos, en este Departamento. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Crocco y Compañía. Mz.1.o-6786-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 participamos que con fecha de hoy he vendido mi casa de comercio en los ramos de bazar y hojalatería establecida en la calle Avenida San Martín número 2363 a don Carlos P. Barwood sin el activo y pasivo por cuanto emplazo a los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos correspondientes de los treinta días siguientes de esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1929. — Santiago Petrino.

Mz.20-7506-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público señor Luis Lezama Muñoz con oficina en la calle Rincón número 593, he prometido vender a don Rafael Bouza el negocio de fonda sito en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Fernández. Mz.6-6957-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que el 18 de Marzo del año en curso, autorizó el Escribano don Domingo F. Pagouapé, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "H. Tejedor y Cía.". Se retiró el socio don Tomás Schinca y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad doña Hermesinda Tejedor de Apolo, y don Mauro Aschero. — Tomás Schinca — Hermesinda Tejedor de Apolo — Mauro Aschero.

Mz.20-7507-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del uno del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de García Lamelas y López, teníamos constituída en los ramos de sastrería y artículos para hombres en la calle Galicia 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro López. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —Francisco García Lamelas. — Leandro López. Mz.5-6928-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad, que bajo la firma de Fernández Peláez Hnos. giraba en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2548, esquina Concepción Arenal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Fernández, y desligándose de la misma don Enrique Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fernández Peláez Hnos. — Ramón Fernández Peláez. — Enrique Fernández Peláez. Mz.18-7428-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha acordado la venta de la casa de modas establecida en la calle San José número 987 de esta ciudad, y que girá actualmente bajo la razón social de A. Bessuat y L. Sebastiani, a favor de la socia Luisa Sebastiani, la que deberá hacerse cargo del activo y pasivo del referido comercio, citándose a todos los acreedores del referido comercio para que dentro del término de 30 días concurran con sus comprobantes respectivos a justificar sus créditos a la sede de la citada firma. Montevideo, Marzo 6 de 1929. — A. Bessuat. — L. Sebastiani. Mz.7-7029-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 15.., he contratado vender a favor de la firma "M. Herrera y Cía." el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Piedras número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. Por Herrera Hnos., Manuel Herrera. Mz.7-7002-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la Avenida Millán número 2941, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.— Jesús González Hnos. Mz.5-6911-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Lema y Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nueva Palmira número 2149, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Francisco Abelenda. Mz.9-7141-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tenemos establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1401, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Mz.5-6909-v.ab.3.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para proveer un martinete electroneumático

Llámase a propuestas para la provisión de un martinete de forja electroneumático de 300 kilos para ser emplazado en el Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 22 de Julio de 1929, a la hora 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces y de los licitantes que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Mz.22-7515-v.ab.22.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVOS SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, acta número 2932, a partir del día 20 de este mes, se pondrán en circulación los nuevos sellos postales de los siguientes valores:

5.000 sellos del valor de $ 2.00 con el retrato de Artigas impreso sobre fondo verde;

5.000 sellos del valor de $ 3.00 con retrato de Artigas impreso sobre fondo azul;

5.000 sellos del valor de $ 4.00 con el retrato de Artigas impreso sobre fondo violeta;

5.000 sellos del valor de $ 5.00 con el retrato de Artigas, impreso sobre fondo ladrillo colorado. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — La Secretaría General. Mz.22-7568-v.ab.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18427

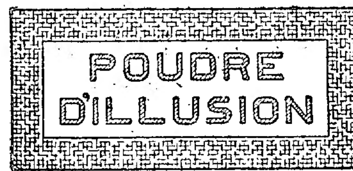
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7594-v.ab.15.

ACTA N.o 18428

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7595-v.ab.15.

ACTA N.o 18452

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

HELINDON

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7570-v.ab.15.

ACTA N.o 18453

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

IGEFA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7571-v.ab.15.

ACTA N.o 18429

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harnischfeger Corporation, de Milwaukee, Wis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7596-v.ab.15.

ACTA N.o 18433

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7597-v.ab.15.

ACTA N.o 18437

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7593-v.ab.15.

ACTA N.o 18454

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

IG PHARMA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7572-v.ab.15.

ACTA N.o 18455

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

LEONIL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7573-v.ab.15.

ACTA N.o 18477

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Acquarone y Russo, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, lacas y ceras y aceites para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7599-v.ab.15.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRONTINO LOPEZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Cerro Largo número 856, y doña VALENTINA MALLADA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo. 4187-v.mz.30.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BAITLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1547, y doña ROSA NOVACOVSKY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4161-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTAS ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña FELICIDAD PORCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4175-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SOBA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA ANGELICA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4176-v.mz.30.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ESKENAZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1258, y doña FORTUNEE MICHIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor. 4177-v.mz.30.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO V. LANZILLOTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carabelas número 3107, y doña MARIA MANUELA ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4181-v.mz.30.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOYET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1273, y doña MARIA TERESA FONTANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4179-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLANDO OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1676, y doña MARIA ANGELICA ALSINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4178-v.mz.30.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ANTONIO ALFREDO CASTELLANOS ALVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PFEIFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4174-v.mz.30.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña SEGUNDINA CAULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4182-v.mz.30.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA MEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Llamas, y doña MARGARITA CLARA AGUERREGOYEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4180-v.mz.30.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CASAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1968, y doña MARIA CLARA CANDELARIA SCIUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4186-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIVARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 2012, y doña MARTINA CLOTILDE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca y Nicaragua.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4185-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIULIANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cagancha número 2287, y doña MICAELA BARBITTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cagancha número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4184-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2070, y doña MARIA ELENA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4183-v.mz.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Juana Aria de Sabini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Antonio Sabini (hijo), por aparecer ésta con el nombre de Rosa, en vez de Teresa Juana, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Antonio Roberto Sabini, por figurar la madre de éste con el nombre de Rosa, en lugar de Teresa Juana, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de la peticionaria, por aparecer el apellido del padre como Arias, en vez de Aria, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.22-7592-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Amorín de Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7580-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Martínez de Hermida y don Eugenio Escolástico o Eugenio Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7581-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Tejería de Espondaburu, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Flora, Belia Isolina y Julieta Espondaburu, estableciéndose que donde las inscriptas aparecen la primera con el nombre de Justa Romana, la segunda con el de Isolina y la tercera con el de Julia, debe decir Flora, Belia Isolina y Julieta, respectivamente Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7578-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Lorenzo Pisano y María Bassallo y de sus hijos Carlos y Félix Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Mz.22-7587-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCIÓN DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana número trece, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Arfentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini. Mz.22-7590-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en esta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini. Mz.22-7591-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Baibinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, sin base y al mejor postor, de una fración de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada actualmente con el número mil cuatrocientos ocho, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros que se deslinda así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 18 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.22-7606-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Garicano contra Julio Curuchet, divorcio", se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.22-7604-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Trabuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.22-7605-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curaduría a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.22-7530-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Constantina Techera dos Santos, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Constantina Techera dos Santos solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en Cinco Sauces, 8.a sección judicial de este Departamento, el 30 de Diciembre de 1899, por la que don Brígido Goncalvez dos Santos, por intermedio de su apoderado, don Juan Alvez de Cuadro, vendió a la nombrada señora una fracción de campo de pastoreo situada en el lugar del otorgamiento de la escritura, compuesta de 47 hectáreas, 9.712 metros cuadrados, escritura que lleva el número 49 en el protocolo del citado escribano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.22-7584-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio López solicitando se le expida segundas copias de las siguientes escrituras: Escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano don Atanasio C. Viera en fecha 12 de Noviembre de 1920, por la que don Julio López se constituía deudor de doña Elisandrina Fernández por la suma de mil pesos, garantiendo esa cantidad con la propiedad que forma parte del solar número 6 de la manzana número 11 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 712 metros y 97 decímetros cuadrados, y que linda: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Juan Baisen: por un lado con la sucesión Ramón J. González, y por el otro, con sucesión Poggi. Escritura que autorizó el mismo escribano en esta ciudad en fecha 25 de Enero de 1922, por la cual doña Elisandrina Fernández recibió el capital de dicho préstamo y sus intereses, cancelando el gravamen hipotecario: que la segunda copia solicitada la hace el peticionante, alegando habérsele extraviado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.22-7583-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pizzolante de Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.22-7585-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.22-7586-v.ab.8.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Francisco Visconti Romano, ejecución de hipoteca",

se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se mencionan a continuación, se procederá por el martilero don Alberto Arozena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado de los inmuebles siguientes: 1.o El día trece de Abril entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5544, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, cuarta sección judicial, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Pedro B. Magnon, el 28 de Diciembre de 1921, de trescientos veinte metros setenta y dos decímetros, veintiún centímetros, noventa milímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros nocenta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre; dieciséis metros, setenta y seis centímetros al Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Reconquista, señalada su puerta de entrada con el número seiscientos cuarenta y nueve; dieciocho metros novecientos nueve milímetros al Oeste, linda con Rosa Reyes de Boutón, y diecisiete metros catorce centímetros al Norte confina con Angela Martínez de Cabal; y 2.o El día 14 de Abril entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de cinco solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contienen forman el inmueble empadronado con el número 63587, situados en Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno, dos, tres y parte de otras fracciones, y se componen: el número uno, de dos mil setenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros de frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; cien metros al Nordeste, linda con Juan José Villamonte; ochenta y ocho metros, sesenta centímetros al Sudeste, confina con el solar número dos, y veintidós metros al Nordeste, con el solar número trece. El número dos, de mil ochocientos veintitrés metros, treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; ochenta y ocho metros sesenta centímetros al Nordeste, con el solar número uno; setenta y siete metros dieciséis centímetros al Sudeste, con el solar número tres, y veintidós metros al Nordeste, con parte del solar trece. La fracción número tres tiene cuatro mil setecientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cincuenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y seis metros veinticuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, linda con más terreno del señor Visconti Romano y con parte del terreno del solar número trece; cincuenta metros treinta y dos centímetros al Nordeste, con terrenos de la Sociedad Balneario Carrasco, y cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Juan José Villamonte. El número trece, de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud a calle pública de diecisiete metros de ancho por sesenta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Este, con el solar catorce, y al Oeste, con los números uno, dos y tres. La quinta fracción tiene tres mil trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; sesenta y seis metros al Sudoeste, con la Sociedad Balneario Carrasco; cincuenta metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, con la misma sociedad, hoy Francisco Piria, y cincuenta metros treinta y dos centímetros al Sudoeste, con el señor Visconti Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.22-6900-v.ab.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Estanterías, un lote de maderas, escalerines, etc.

El miércoles 3 de Abril, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 532, venderé, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en autos "Sofía Lázaro de Cuñarro con Alberto Ossola, cobro de pesos". La entrega al día siguiente. En exhibición la víspera de 9 a 12 y de 15 a 19

Mz.22-7575-v.ab.3.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Hermoso solar, calle Juan Cruz Varela entre Larrañaga y Propios.

Base de venta: $ 1.90 el metro.

Con hormigón pago.

El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Moreno", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base del aforo, que es de $ 1.000.00, equivalente a un peso noventa centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 83223, señalados con los números 29 y 30 de la fracción letra A del Barrio Bolívar, y que se deslindan así: de frente al Este, a la calle Venezuela, en diecisiete metros dieciocho centímetros; por el Norte, treinta metros noventa y cuatro centímetros, lindando con el solar 31; al Sud, en treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando con el solar 28, y por el Oeste, en diecisiete metros veinte centímetros, con don José Gilbert; encerrando un área total de quinientos treinta metros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Mz.22-7574-v.ab.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Campo en Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Martín Ciganda y Domingo de Arce, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie, según plano levantado en Junio de mil novecientos quince por el agrimensor Carlos D. Furriol, de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con inmueble de Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con campos de Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, con el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, en dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado señor Riera. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden la escritura de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual en 9 de [illegible] de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ [illegible]. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.860.12 en efectivo.

Mz.12-7576-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público la disolución de la sociedad comercial Delpiano y Cauda, que en el ramo de confitería y bajo la denominación de "La Novaresa", tenía su establecimiento en la casa de la calle Sierra número 2101, esquina Asunción. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exentos de toda obligación una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José A. Delpiano. — Tancredo Cauda.

Mz.22-7598-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad González Hermanos y Mazzone, establecidos con comercio en los ramos de almacén, tienda, etc. en San Salvador, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Santiago S. González y Pedro M. González, desligándose el señor Américo A. Mazzone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San Salvador, Febrero 22 de 1929.—Américo A. Mazzone. — Pedro M. González. —Santiago S. González.

Mz.22-7603-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente he vendido mi casa de comercio, que en el ramo de colchonería y anexos tenía establecida en la calle Soriano número 1344. Por tanto, todos los que se consideren acreedores pueden pasar con sus justificativos correspondientes por la calle Soriano número 1344. — Montevideo, Marzo 19 de 1929.— Gregorio Cancelo.

Mz.22-7588-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Compañía, separándose de ella el socio señor Caderoso, y quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Queirolo y Monteverde, quienes quedan como únicos componentes de dicha sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Juan Caderoso. — Héctor Queirolo. — Felipe Monteverde.

Mz.22-7569-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Orlando Arizaga, Jesús y Joaquín do Campo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Figueroa número 2249, esquina Freire, de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Nemesio y Telmo Abalde.

Mz.22-7601-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores José A. Paolino e Ignacio Viera todas las existencias del "Cine Artigas", que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —Joaquín D. Roca. — A. D. Esteves.

Mz.22-7582-v.ab.16.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Designación de un Director titular y su suplente personal por los accionistas de la serie B.

3.o Nombramiento de síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1929.

4.o Ilustrar a los señores accionistas sobre el futuro de la Compañía.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

Nota.—Se previene a los señores accionistas que el Registro de Acciones se cerrará el día 12 de Abril entrante, a las 18 horas. —Montevideo, Marzo 22 de 1929.

Mz.22-7577-v.ab.15.

IMPRENTA NACIONAL